

Cartagena de Indias D. T., y C; 04 de enero de 2022  
DTAF- OF- EX 002 06-01-2022

**JAVIER ALAJANDRO MOUTHON BELLO**

Director

Establecimiento Público Ambiental - EPA

Ciudad

**Asunto: Informe Definitivo Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia 2020**

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2021, practicó Auditoria Financiera y de Gestión a la entidad a su cargo, con el propósito de evaluar la situación Financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas, y determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, el Establecimiento Público Ambiental - EPA, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

  
**RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: *Icelia Newman Hurtado*  
Directora Técnica de Auditoria Fiscal

Anexos: Ochenta y siete (87) folios  
Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: *Gladis Ávila Marengo*  
Auxiliar Administrativo (e)





**CONTRALORIA**  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

**INFORME DE AUDITORIA**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN  
VIGENCIA 2020  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA**

**INFORME DEFINITIVO**

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.  
ENERO DE 2022**



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



**RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

**ICELIA NEWMAN HURTADO**  
Director Técnico de Auditoria Fiscal

**ORLANDO JULIO MEZA**  
Supervisor de Auditoria

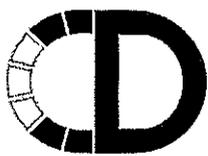
**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**CAROLINA DOMÍNGUEZ BATISTA**  
Líder de auditoría

**SUGEY OSORIO LEAL**  
Auditor

**MARIA CRISTINA AVILA GONZALEZ**  
Auditor





# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

## INFORME DE AUDITORIA

### TABLA DE CONTENIDO

1	HECHOS RELEVANTES	4
2	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5-6
	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE	
2.2	CARTAGENA	6-7
2.3	OBJETIVO GENERAL	7
2.3.1	Objetivos específicos	7-8
2.4	OPINIÓN FINANCIERA	8
2.4.1	Fundamento de la Opinión Financiera	8-9
2.4.2	Opinión de los Estados Financieros	9
2.5	OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020	10
2.5.1	Fundamento de la Opinión Presupuestal	11
2.5.2	OPINIÓN PRESUPUESTAL	12
	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL	
	GASTO	
2.6	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020	12-13
2.6.1	Fundamento del concepto de Gestión	13
2.6.2	Concepto con observaciones	13
2.7	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	13- 14
2.8	Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	14
2.9	Concepto sobre la rendición de la cuenta	15
2.10	Fenecimiento de la cuenta fiscal	15-16
2.11	Denuncias Fiscales	16
2.12	Suscripción de Plan de Mejoramiento	16
2.13	Relación de Observaciones	17
3	MUESTRA DE AUDITORÍA	18-20
4	ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	20
5	RELACIÓN DE HALLAZGOS	20
5.1	Macroproceso Financiero	20-26
5.2.	Macroproceso Presupuestal	26
5.1.1	Ejecución de Ingresos	26-41
5.1.2	Ejecución de Gastos	41-58
5.3.	Planes, programas y proyectos	59-61
5.4	Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios	61-80
6	Anexos	81-87



## 1. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas situaciones que, según el juicio de la Contraloría Distrital de Cartagena, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estos puntos han sido tratados en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría Distrital de Cartagena sobre éstos, y no expresa una opinión por separado. Además de los temas descritos en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría Distrital de Cartagena ha determinado que los puntos que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

El Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 2020 a causa de la pandemia generada por el COVID 19, impactó directamente en la consecución de las metas y ejecución presupuestal de los proyectos asociados al Plan de Acción de vigencia 2020 del Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA.

El Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA para la vigencia 2020 deberá realizar actualización de mapa de riesgos en cada uno de los procesos, implementando una metodología para la identificación, valoración y mitigación del riesgo que responda con el diseño de controles efectivos para garantizar los resultados de la gestión, toda vez que se detectaron riesgos en el proceso financiero y presupuestal durante el proceso auditor que no están identificados por la entidad y por tal motivo no tienen un control documentado





## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

**JAVIER ALEJANDRO MOUTHON BELLO**

Representante Legal

Director Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA

Ciudad

### **Asunto: Informe Definitivo de Auditoria Financiera y de Gestión 2020**

Respetado doctor:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, practicó auditoría a los estados financieros del Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias mediante la Resolución 075 del 3 de marzo de 2021, "Por la cual se adopta la primera (1.0) Versión del Procedimiento de Auditoría Financiera y de Gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena"

Este informe de auditoría contiene: la Opinión sobre los Estados Financieros, la Opinión sobre el Presupuesto y el concepto sobre la Gestión.

### 2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a lo establecido en el marco normativo definido por la contaduría general de la Nación – CGN en la resolución 484 de 2017 y el decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal reportada a la Contraloría Distrital





de Cartagena de Indias se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

Preparar y presentar la información, contractual o de cualquier índole legal, de conformidad con el marco legal aplicable.

## **2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**

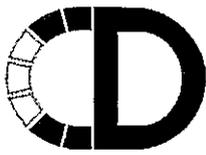
La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros y el Presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal, seguridad razonable en un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 042 del 27 de enero de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
  
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las





circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha comunicado con los responsables de la dirección del Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el transcurso de la auditoría

## 2.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la Gestión Presupuestal, a partir de la evaluación a los macro procesos financiero y presupuestal (gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos) de la vigencia 2020, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende, determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia

### 2.3.1 Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los Estados Financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del Presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso de que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto.





- Evaluar el Control Fiscal Interno y expresar un concepto
- Evaluar el Plan de Mejoramiento suscrito por el sujeto de control.
- Ser insumo para emitir Fenecimiento o no sobre la Cuenta Fiscal Consolidada.
- Analizar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en la vigencia a auditar, con el fin de verificar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cada una de las operaciones ejecutadas por el sujeto de control. De igual forma, analizar los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición en la vigencia a auditar.
- Emitir pronunciamiento sobre la cuenta fiscal rendida, en cuanto al FENECIMIENTO de la misma, una vez se opine sobre los Estados Financieros y se conceptúe sobre la Gestión.

## **2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2020**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los Estados Financieros del Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, que comprenden el Estado de actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020, así como las Notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

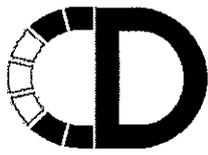
### **2.4.1 Fundamento de la Opinión Financiera**

La evaluación de los Estados Financieros Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA correspondientes al periodo 2020, tuvo como alcance el análisis de la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la mencionada vigencia y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas las cuales fueron dadas a conocer previamente en el Informe Definitivo de Auditoría al Balance vigencia 2020.

Se evaluó la situación financiera con base en normas de contabilidad pública generalmente aceptadas. En la etapa de ejecución de la auditoría, se seleccionaron cuentas que incidieron en la estructura financiera y los hechos relevantes ocurridos en la vigencia, los resultados obtenidos de la evaluación serán el sustento del dictamen. El examen se hará a través de la aplicación de pruebas de auditoría financiera con el propósito de establecer la existencia de bienes, derechos, obligaciones y resultados.

De lo anterior se encontraron transacciones que incidieron en la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2020, tales como:





1. Operaciones recíprocas con relación a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias: La entidad omitió reportar la suma de \$257'690.127,77 correspondiente a cuentas por cobrar por transferencias para funcionamiento.
2. Arqueos de Caja. estos se realizaron con un mínimo de frecuencia, frente a lo establecido en el plan anual de auditoría para la vigencia 2020. Sólo se realizó un arqueo durante la vigencia versus 4 el número de reembolsos de caja menor durante la vigencia.
3. Cuentas por cobrar código 13849001-"Otras cuentas por cobrar cuyo movimiento lo constituye reversión de operaciones, pagos realizados por mayor valor. Al cierre del 2020 ampara cuentas con un vencimiento no menor a 360 días por \$27'560.505,00 cuya circunstancia debió revelarse en la notas a los estados contables vigencia 2020.
4. El archivo y/o registros en excel de cada uno de los Activos que conforman la Propiedad y Equipo suministrado por el EPA no es fiel soporte para lo que está reflejado en los Estados financieros y es así que entre estos dos (2) tipos de información se reflejan variadas diferencias. Sobre las acciones ejecutadas en la preparación y seguimiento y ejecución del archivo de conciliación entre el Departamento de Almacén y el departamento de contabilidad, suministrado a la comisión de auditoría de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se advierte variadas inconsistencias que contravienen la resolución 533 de 2015, modificado por la resolución 484 de 2017, lo cual genera incertidumbre en los Estados financieros de la Entidad

#### **2.4.2 Opinión Estados Financieros**

La Contraloría Distrital de Cartagena emitió una **OPINIÓN CON SALVEDADES**, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión; y lo derivado del Informe Definitivo de Auditoría al Balance vigencia 2020 realizada al Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA. Por ello en nuestra opinión teniendo en cuenta las inconsistencias que generaron observaciones, subestimaciones, sobrestimaciones, e incertidumbre en la razonabilidad de las cuentas del total del Activo del 4,70% y del 3,40% del Total del pasivo, los Estados financieros del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena correspondiente al período de Enero 1 a Diciembre 31 de 2020 expresan razonablemente en los aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios y las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, por lo tanto, se emite un dictamen CON SALVEDADES dado a que los errores e inconsistencias encontradas en un porcentaje de materialidad superan el 2% sobre el total de Activos o Pasivos y Patrimonio.





SUBPROCESO / ACTIVIDAD	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD	CONCEPTO/ OPINION
		EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			75.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades

## 2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020

Con fundamento en las competencias asignadas a las contralorías territoriales en la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019 y el Decreto Ley Reglamentario 403 de marzo 16 de 2020, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado el proceso presupuestal y Tesorería de la vigencia 2020, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los gastos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.
- Proceso de cierre de la vigencia fiscal y evaluación de su resultado. Validando aleatoriamente la legalidad de las cuentas por pagar, constituidas al corte de la vigencia.





### **2.5.1 Fundamento de la opinión**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, evidenció que el Establecimiento Público Ambiental EPA, no acoge mediante Acto administrativo la reducción al presupuesto de Ingresos y Gastos ordenada por la Secretaría de Hacienda Distrital, que al ser cotejada con la Ejecución Presupuestal de Ingresos de enero a diciembre 31 de 2020, entregada por la Secretaría de Hacienda Distrital, contempló en su columna Modificación una Reducción para la Unidad Ejecutora 21 – EPA por la suma de (\$180.941.196) en el rubro Presupuestal Rendimientos Financieros Sobretasa Medio Ambiente – PEAJE, que al ser comparada con los actos administrativos expedidos por el Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, los mismos no fueron contemplados. Por consiguiente, se presenta una incorrección material en dicho concepto, por cuanto no se registran todas las operaciones financieras y presupuestal que inciden en la Ejecución del Presupuesto de Gastos del EPA, de conformidad con lo determinado por la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL.

Por otra parte, a muy pesar de contar con una herramienta para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental se evidenció que de las 139 empresas identificadas a la cual tienen a su cargo ejercer el control de seguimiento y cobro tarifario durante la vigencia 2020 sólo se recaudó por servicios de Seguimiento la suma de (\$37.623.211). El equipo auditor pudo establecer que el Establecimiento Público Ambiental EPA, durante la vigencia 2020 no realizó el cobro del servicio de seguimiento a todas las empresas que tiene a su cargo ejercer su control de seguimiento y por lo tanto, no aplica la metodología y procedimiento, para el cobro tarifario de seguimiento, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Los Gastos de Inversión para el cierre de la vigencia 2020, finalizó con una apropiación definitiva de (\$8.041.135.805), Compromisos y pagos en la suma de (\$1.555.803.709) y (\$1.366.440.485) respectivamente. Lo anterior permite evidenciar que a pesar de contar con apropiación y recursos en caja suficientes, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, sólo ejecutó el 19,35% del presupuesto de gastos por Inversión al cierre del período. Situación que conllevó que programas dirigidos a atender las problemáticas ambientales priorizadas y al fortalecimiento en la modernización de la autoridad ambiental urbana según lo concebido como línea estratégica del programa de gobierno “Salvemos Juntos nuestro patrimonio natural” no se hayan cumplido a cabalidad.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Distrital de Cartagena ha cumplido



las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Distrital de Cartagena considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

### 2.5.2 Opinión Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena emite una **OPINIÓN CON SALVEDADES**, teniendo en cuenta las inconsistencias que generaron las observaciones en el presupuesto del Establecimiento Público Ambiental EPA vigencia 2020, en lo que respecta al recaudo, deficiente ejecución de recursos en los Gastos de Inversión y en las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos que inciden en su correcta aplicación de conformidad con lo establecido en el marco de información presupuestal aplicable, como lo es el Decreto ley 111 de 1996 y Acuerdo Distrital 044 de 1998 Estatuto orgánico del Presupuesto Distrital.

SUBPROCESO / ACTIVIDAD		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%			15.0%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75.0%			11,3%	Con salvedades

### 2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es a función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)."

Es así que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto sobre sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios



### 2.6.1 Fundamento del concepto

Baja ejecución en el cumplimiento de los siguientes proyectos: Recuperar y restaurar nuestras áreas naturales (bosques, biodiversidad y servicios ecosistémicos); Sistema de arbolado urbano, Centro de atención y valoración de fauna silvestre, Aseguramiento, monitoreo, control y vigilancia ambiental (sistema integrado de monitoreo ambiental); Sistema inteligente de monitoreo ambiental y salvemos juntos nuestro recurso hídrico (gestión integral del recurso hídrico) y Gestión integral del recurso hídrico.

Se materializó el riesgo sobre el incumplimiento de planes y programas institucionales, lo que evidencia que los controles implementados por el sujeto de control no fueron efectivos.

Debilidades en los procesos de supervisión, denotándose ausencia de evidencias de las actividades realizadas por los contratistas.

La no publicación oportuna de los procesos contractuales evaluados, tal como lo establece el decreto 1082 de 2015.

### 2.6.2 Concepto

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es Desfavorable producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo o plan estratégico (según aplique) como se describe a continuación:

SUBPROCESO / ACTIVIDAD		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	65.9%	84.9%		22.6%	Desfavorable
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	54.0%		53.5%	21.5%	

### 2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.





Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado parcialmente adecuado; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado con Deficiencias; la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN					
PROCESO					CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	1.85	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	<b>1.8</b>
GESTIÓN PRESUPUESTAL	2.01		MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
<b>Total General</b>	<b>1.98</b>	<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>	<b>MEDIO</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>	
PT06-AF MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES EPA VIG. 2020 - F. PLANEACION					
<b>TABLA DE RESULTADOS</b>					
				Diseño de controles	PARCIALMENTE ADECUADO
				Riesgo combinado	MEDIO
				Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS
				Resultado del CFI	CON DEFICIENCIAS
<b>Rangos de ponderación CFI</b>					
				De 1.0 a 1.5	Efectivo
				De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

## 2.8 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 30 de octubre de 2021, y reportado a la Contraloría Distrital de Cartagena, comprende diez (10) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución 104 del 10 de mayo de 2017 de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad fueron **Efectivas** (Mayor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 80.00, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	80.0	0.20	16.0
Efectividad de las acciones	80.0	0.80	64.0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>80.00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	





## 2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta

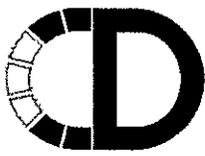
El Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena, a través de la Resolución No 017 de enero de 2.009. *"Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"*

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **85.8** sobre 100 puntos, observándose que el EPA cumplió, con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 28 de febrero de 2020, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	92.5	0.3	27.75
Calidad (veracidad)	80.0	0.6	48.00
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>85.8</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

## 2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por el Establecimiento Público Ambiental EPA de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera (Con salvedades), la Opinión Presupuestal (con salvedades) y el Concepto sobre la gestión (desfavorable), lo que arrojó una calificación consolidada de 72,2 puntos; como se observa en la siguiente tabla:



CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL									
PROCESO	SUBPROCESO / ACTIVIDAD	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD	CONCEPTO/ OPINIÓN		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	OPINION PRESUPUESTAL Con salvedades		
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75.0%		11.3%			
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	65.9%	84.9%	22.6%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Desfavorable		
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	54.0%		53.5%		21.5%	
	TOTAL PROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	67.6%	84.9%	53.5%	70.4%	42.2%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%		75.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades			
		TOTAL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	75.0%			75.0%	30.0%
	TOTAL PONDERADO		100%	TOTALES	68.4%		53.5%	72.2%	
			CONCEPTO DE GESTIÓN	INEFICAZ		ANTEECONOMICA			
			FENECIMIENTO				NO SE FENECE		
INDICADORES FINANCIEROS			180.3%	100.0%					

## 2.11 Denuncias fiscales

No se incorporaron denuncias fiscales a la Auditoría Financiera y de Gestión del EPA CARTAGENA vigencia 2020, relacionados con los macro procesos financiero y presupuestal.

## 2.12 Suscripción del Plan de Mejoramiento

El sujeto de control deberá suscribir un plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los ocho (8) días hábiles subsiguientes al envío del Informe Definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 104 del 10 de mayo de 2017. La cual puede acceder desde nuestra página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co).





**2.13 Relación de Hallazgos**

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 12 hallazgos administrativos tal como se relaciona a continuación:

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en Pesos (\$)
<b>1. Administrativos (Total)</b>	<b>10</b>	<b>\$1.481.496</b>
2. Administrativos sin Incidencia	4	
3. Disciplinarios	6	
4. Penales	0	
5. Fiscales	1	\$1.481.496
6. Sancionatorios	0	

Atentamente,

**RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH**  
Contralor Distrital Cartagena de Indias (e)

Aprobó  
ICELIA NEWMAN HURTADO  
Directora Técnica de Auditoría Fiscal

Revisó  *fuera de juicio*  
ORLANDO JULIO MEZA  
Supervisor de Auditoría

Proyectó  
Equipo Auditora.





### 3. MUESTRA DE AUDITORÍA

El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, rindió 362 contratos por valor de \$3.840.511.533 de los cuales para el desarrollo de la auditoría se determinaron 19 contratos como parte de la muestra por \$715.363.040, equivalente al 18,63% de la ejecución de los recursos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

ITEM	Número Del Contrato	Objeto Contractual	Valor Del Contrato	Nombre Completo Del Contratista	Cédula/nit Del Contratista
1	078-2020	ARRENDAMIENTOS DE DOS LOCALES COMERCIALES Y TRES OFICINAS CUYAS DESCRIPCIONES SE SEÑALARAN EN EL RESPECTIVO CONTRATO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA PLAZO6 MESES	214,928,280.00	ARAUJO SEGOVIA S.A.	890400048
2	001-2020	ARRENDAMIENTO DE DOS LOCALES COMERCIALES Y 3 OFICINAS CUYAS DESCRIPCIONES SE SEÑALARAN EN EL RESPECTIVO CONTRATO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA UBICADO EN EL BARRIO MANGA CLLE 28 NO.2705 EDIFICIO SEAPORT CENTRO EMPRESARIAL PLAZO3MESES	107,464,140.00	ARAUJO SEGOVIA S.A.	890400048
3	030-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORIA INTEGRAL EN LA DIRECCION GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA PLAZO6 MESES	43,200,000.00	ORLANDO ANTONIO ORTIZ LLANOS	73115567
4	001-2020	CONVENIO DE ASOCIACION CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE DOCENTES DE SECUNDARIA Y MEDIA DE CARTAGENA EN EL PROGRAMA VIRTUAL ACADEMIA DE ACCION CLIMATICA PLAZOUN MES CONTADO A PARTIR DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PARA SU EJECUCION.	19,040,000.00	ASOCIACION VEINTIOCHO ONCE	901405519
5	101-2020	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE MANERA PRESENCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID 19, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA	17,908,800.00	HB QUIMICOS Y EQUIPOS LTDA	830079776





6	350-2020	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA BATIMETRIA DE LA DARSENA, DEL CANAL PRINCIPAL Y DE LOS CONOS DE TRANSICION INGRESO Y BAJAMAR DE LA BOCANA ESTABILIZADA DE MAREAS PLAZO HASTA 20 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	70,421,820.00	INGENIEROS LTDA.	800199176
7	188-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TECNICAMENTE A LA SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA TEMATICA RELACIONADA CON EL PROYECTO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA BOCANA Y DARSENA PLAZO4 MESES	16,000,000.00	DOMINGO EDUARDO NARANJO PARADAS	15033511
8	287-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA A LA SUBDIRECCION TECNICA EN LAS ACCIONES DE OPTIMIZACION DE LAS CONDICIONES FISICAS, HIDRAULICAS Y AMBIENTALES EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO EN EL AREA DE JURISDICCION DEL EPA CARTAGENA PLAZO2 MESES	11,000,000.00	HERMES FABIAN MARTINEZ BATISTA	9237093
9	085-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE A LA SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN TEMATICA RELACIONADA CON EL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINADO CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL. PLAZO8 MESES	36,000,000.00	TULFRENIS GONZALEZ PEREZ	33333545
10	094-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINADO CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PLAZO4 MESES	18,000,000.00	MARGARETH PEÑA CASTRO	1143324816
11	181-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROYECTO DE INVERSION CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ACCION DEL EPA CARTAGENA PLAZO4 MESES Y 15 DIAS	18,000,000.00	ORLANDO MANUEL VILORIA MARIMON	1051891405
12	153-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TECNICAMENTE A LA SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA TEMATICA RELACIONADA CON EL PROYECTO CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PLAZO4 MESES	14,000,000.00	MARIA MARGARITA ARRIETA GARCIA	1047441772
13	278-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROYECTO DE INVERSION ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL EN EL AREA DE JURISDICCION DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ACCION DEL EPA CARTAGENA PLAZO DOS MESES Y 15 DIAS	12,500,000.00	ANTONIO RAFAEL NIEVES GONZALEZ	9098149
14	086-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROYECTO CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL. PLAZO 3 MESES	10,500,000.00	LORENA DEL ROSIO RINCON ORTEGA	60392313





15	089-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL AREA DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES U OTROS INSTRUMENTOS DE MANEJO AMBIENTAL, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINADO CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL. PLAZO3 MESES	10,500,000.00	ANDRES MAURICIO PIMIENTA ANILLO	1143326377
16	106-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROYECTO DE INVERSION, DENOMINADO CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PLAZO 3 MESES	9,000,000.00	NATALI MADARIAGA GOMEZ	1002240757
17	126-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PLAZO6 MESES	30,000,000.00	MARIA MARGARITA LONDOÑO MEJIA	28019857
18	CONVENIO No 001- 2020	Aunar esfuerzos institucionales para promover la educación ambiental participación de docentes de secundaria y media de Cartagena en el programa virtual academia de acción climática	Valor del convenio: \$41.040.000 Aporte Contratante: \$19.040.000 – Aporte Asociación \$22.000.000	EPA CARTAGENA	
19	CONVENIO INTER. ADM. No 002- 2020	Convenio Interadministrativo de Cooperación para el apoyo a la gestión mediante el desarrollo de acciones de control, vigilancia y educación ambiental encaminadas a la recuperación y conservación del Parque Natural Distrital Ciénaga de la Virgen. Valor del Convenio: (\$200.500.000), de los cuales CARDIQUE aporta la suma de (\$165.600.000) y el saldo del Convenio en la suma de (\$34.900.000) los aporta EPA Cartagena	34,900,000.00	EPA CARTAGENA	

#### 4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

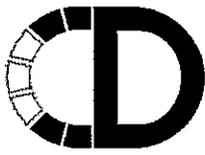
No Fueron incorporadas denuncias fiscales a la Auditoría Financiera y de Gestión al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena vigencia 2020.

#### 5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

##### 5.1 Macroproceso Financiero (ESTADOS FINANCIEROS)

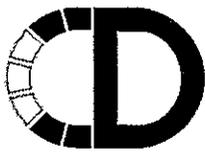
En virtud a los hallazgos concluidos en el Informe Definitivo de Auditoría al Balance correspondiente al período del 1º de enero a Diciembre 31 de 2020 y en la que se determinaron los hallazgos respectivos, se mencionan en el presente documento en virtud de soportar la Opinión proferida en el Informe Definitivo de Auditoría al Balance 2020.





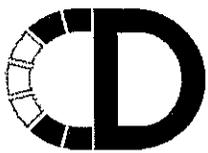
CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS			
ANÁLISIS RESPUESTA DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL-EPA AL INFORME PRELIMINAR			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL			
CRISANTO TILBES CANTILLO – Líder			
CAROLINA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ – Apoyo			
ENTIDAD AUDITADA		ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA	
VIGENCIA		2020	
MODALIDAD DE AUDITORIA		A.E. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS	
No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS COMISIÓN AUDITORA
1	<p>OBSERVACION ADMITIVA NO.1</p> <p>Según Anexos de Balance el valor de \$583'460.326,00 el saldo bajo la subcuenta 1675- "Equipo de Transporte y Tracción" difiere de los \$562'050.324,00 indicado en el inventario (archivo Excel) para las vigencias 2020 de la Propiedad Planta y Equipo suministrado por la Entidad a la comisión auditora, evidenciándose una incorrección como un menor valor de activos no corrientes por \$21'410.002,00.</p>	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No 1: Si bien es cierto que en el anexo de balance la cuenta 1675 de Equipo de Transporte tiene un valor de \$583.460.326,00, el cuadro de control de bienes también refleja la misma cifra y no se observa en ninguno de sus apartes la suma de \$562.050.324,00 a la que se refiere esta observación, por lo que no existe diferencia alguna de \$21.410.002,00 sobre este aspecto. Para constancia se anexa cuadro de relación de bienes entregados al auditor</p>	<p>\$562'050.324,00 que es el mismo que administra el Departamento de Almacén y con el cual se realizaron verificaciones físicas de los mismos. 2) La relación de inventario a la que hace mención el ente auditado, contiene en su fórmula, movimiento de suma y resta al mismo tiempo y/o a la vez de \$8'599.911,00 de la Motocicleta NXR-125, placas YGM-54, con lo cual se buscaba presentar un valor acumulado de \$583'460.126,00 que conciliara con el valor expresado en el Estado de situación financiera. 3) En respuesta a observaciones socializadas, la Entidad a través del Jefe de contabilidad, resalta que el proceso de inventario de la PPYE es manual y por lo cual se puede incurrir en errores</p>
2	<p>OBSERVACION ADMITIVA NO.2</p> <p>según Anexos de Balance el valor de \$414'027.764,00 del saldo bajo la subcuenta 16650101- "Muebles y Enseres" difiere de los \$429'809.298,00 indicado en la conciliación (archivo Excel) para las vigencias 2019 y 2020 de la Propiedad Planta y Equipo entre el Departamento de Almacén y el Departamento de Contabilidad del EPA suministrado por la Entidad a la comisión auditora, evidenciándose una incorrección como un menor valor de activos no corrientes por \$15'781.534,00</p>	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No 2: Teniendo en cuenta que la entidad tiene en sus Políticas Contables, el registro en el activo de los bienes adquiridos cuyo valor o costo de adquisición sea igual o superior a 50 UVT de los activos de la misma, y los que no superen dicha cifra se registran directamente el gasto, todos aquellos que sean de valor inferior son registrados en el cuadro de control, que contiene la totalidad de los activos de la entidad, indistintamente de su costo de adquisición, mientras que en la cuenta 16650101 "Muebles y Enseres" registra aquellos bienes que logren tener los valores mencionados de forma inicial.</p>	<p>Esta observación se mantiene, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin alcance dado a que la Entidad expresa que los valores no pueden coincidir debido a que: 1) los activos con costos menores a 50 UVT se registran como gastos, no obstante la Entidad no acompaña ningún soporte que avale dicha aseveración y 2) El cuadro de control contiene la totalidad de los activos de la entidad, contrario a la respuesta registrada en Correo electrónico de fecha 6 de Mayo-2021 dada por la Entidad a través del Jefe de contabilidad a observaciones socializadas con la Entidad y en particular la observación No.2 en donde admite que en la relación de inventario como medio de control, no aparecen los</p>
3	<p>OBSERVACION ADMITIVA NO.3</p> <p>Según Anexos de Balance el valor de \$455'206.667,14 el saldo bajo la cuenta 1670- "Equipos de Comunicación y Computación" difiere de los \$504'328.673, indicado en la conciliación (archivo Excel) para las vigencias 2019 y 2020 de la Propiedad Planta y Equipo entre el Departamento de Almacén y el Departamento de Contabilidad del EPA suministrado por la Entidad a la comisión auditora, evidenciándose así un incorrección material como menor valor de activos no corrientes en cuantía de \$49'122.006,00.</p>	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No 3: Para el caso de la cuenta 1670 "Equipo de Comunicación y Computación", contempla el informe que se presenta una diferencia entre el Anexo de Balance y el cuadro de apoyo de Excel, esto es debido a la existencia de activos que no superan los 50 UVT, y a los cuales se le aplica la misma explicación expuesta para atender la observación No 2</p>	<p>Esta observación se mantiene, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin alcance dado a que la Entidad expresa que los valores no pueden coincidir debido a que: 1) los activos con costos menores a 50 UVT se registran como gastos, no obstante la Entidad no acompaña ningún soporte que avale dicha aseveración y 2) El cuadro de control presenta NOTAS referidas a que "falta incluir Celulares SAMSUNG A7 comprados" y " falta incluir bienes</p>





			comprados a Técnica y a Concertar" que es contrario a la respuesta registrada en Correo electrónico de fecha 6 de Mayo-2021 dada por la Entidad a través del Jefe de Contabilidad, expresando que el cuadro de control contiene la totalidad de los activos de la entidad, con lo cual la Entidad se aparta de la posibilidad de tener un inventario actualizado y conciliado.
4	<p><b>OBSERVACION ADMITIVA NO.4</b>          Según Anexos de Balance el valor de \$1.465'738.518,00 saldo bajo la cuenta 1655- "Maquinaria y Equipo" difiere de los \$1.535'036.714,00 indicado en la conciliación (archivo Excel) para las vigencias 2019 y 2020 de la Propiedad Planta y Equipo entre el Departamento de Almacén y el Departamento de Contabilidad del EPA suministrado por la Entidad a la comisión auditora, evidenciándose así un incorrección material como un menor valor de activos no corrientes en cuantía de \$69'298.196,00</p>	<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No 4:</b> La Cuenta 1655 "Maquinaria y Equipo" presenta diferencia con relación al cuadro de control de activos el cual también contiene activos que no se encuentran registrados en contabilidad, pero si en el cuadro de control de activos", no obstante la Entidad no acompaña ningún soporte que avale dicha aseveración y además en el cuadro de control aparecen registrados otro tipo de activos que no corresponden a este rubro 1655 como son (grupo de mesas, sillas, estantes). Igualmente en respuesta registrada en Correo electrónico de fecha 6 de Mayo- 2021 la Entidad a través del Jefe de Contabilidad indica sobre observaciones socializadas, que es posible que existan bienes contabilizados que no aparezcan en dicho cuadro de control.</p>	<p>Esta observación se mantiene, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin alcance dado a que la Entidad expresa "que la cuenta 1655 "Maquinaria y Equipo" presenta diferencia con relación al cuadro de control de activos el cual también contiene activos que no se encuentran registrados en contabilidad, pero si en el cuadro de control de activos", no obstante la Entidad no acompaña ningún soporte que avale dicha aseveración y además en el cuadro de control aparecen registrados otro tipo de activos que no corresponden a este rubro 1655 como son (grupo de mesas, sillas, estantes). Igualmente en respuesta registrada en Correo electrónico de fecha 6 de Mayo- 2021 la Entidad a través del Jefe de Contabilidad indica sobre observaciones socializadas, que es posible que existan bienes contabilizados que no aparezcan en dicho cuadro de control.</p>
5	<p><b>OBSERVACION ADMITIVA NO.5</b>          Según Anexos de Balance el valor de \$273'871.236,00 el saldo bajo la cuenta 536004- "Deprec-Maquinaria y Equipos" de la vigencia 2020, difiere de los \$167'958.741,00 calculado como depreciación en la conciliación (archivo Excel) para las vigencias 2019 y 2020 de la Propiedad Planta y Equipo entre el Departamento de Almacén y el Departamento de Contabilidad del EPA suministrado por la Entidad a la comisión auditora, evidenciándose así un incorrección material como un mayor valor de gastos en cuantía de \$105'912.495,00.</p>	<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No 5</b> El valor contabilizado en cuenta 536004 Depreciación Maquinaria y Equipo está causado con relación al valor real del mismo.</p>	<p>Esta observación se mantiene, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin alcance dado a que la respuesta de la entidad no es satisfactoria con respecto al objeto de la observación que se basa en que no existe conciliación del valor de la depreciación con el calculado para los activos indicados en el cuadro de control y que por demás no cumple con el intitulado que identifica dicho cuadro "Conciliación Almacén y Contabilidad". Además en respuesta registrada en Correo electrónico de fecha 6 de Mayo- 2021 la Entidad a través del Jefe de Contabilidad en respuesta a la observaciones que le fueron socializadas en particular la observación No. 5 en donde admite que se dieron depreciaciones en exceso y resalta que el proceso de inventario de la PPYE es manual y por lo cual se puede incurrir en errores. Con estas diferencias la Entidad se aparta de la posibilidad de presentar unos registros conciliados.</p>
6	<p><b>OBSERVACION ADMITIVA NO.6</b>          Los formatos F3 Cuentas Bancarias y F3A Movimiento de Bancos rendido mediante la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA</p>	<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No 6:</b> La Entidad no dio respuesta a esta observación.</p>	<p>Esta observación se mantiene, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin alcance dado a que la Entidad, de acuerdo con el oficio EPA-OFI-004243-2021 de Junio 8 de</p>





	<p>período 202002, determinó en su columna Ingresos para el período consolidado de Enero 1º a Diciembre 31 de 2020 la suma de (\$11.858.604.785), que al ser cotejadas con la información contenida en el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental correspondiente al mismo período (\$12.264.734.432,23) se obtiene una presunta sobrestimación y/o incertidumbre en el grupo contable 4 – Ingresos en cuantía de (\$406.129.647).</p> <table border="1" data-bbox="219 532 657 606"> <tr> <td colspan="2">Formato F3 Cuentas Bancarias (Ingresos)</td> </tr> <tr> <td>11.858.604.785</td> <td>12.264.734.432-406.129.647</td> </tr> </table> <p>Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que hubo ingresos causados y no consignados por un total de \$265'540.128,00 correspondientes a transferencia para funcionamiento pendiente de consignar \$257'690.128,00 y saldo pendiente del convenio EPA \$7'850.000,00 las cuentas de Depósitos en Instituciones Financieras e Ingresos presentan incertidumbre respecto a su saldo final en cuantía de \$140'589.519,00 teniendo en cuenta las variaciones respecto a las Informaciones reportadas.</p>	Formato F3 Cuentas Bancarias (Ingresos)		11.858.604.785	12.264.734.432-406.129.647		<p>2021, no dio respuesta a esta observación.</p>
Formato F3 Cuentas Bancarias (Ingresos)							
11.858.604.785	12.264.734.432-406.129.647						
<p>7</p>	<p><b>OBSERVACION ADMITIVA NO.7</b>          Dentro de los gastos de administración se ocasionaron gastos de representación durante los periodos Enero y Febrero de 2020 en cuantía de \$5'251.015 certificados por la Subdirectora administrativa y financiera de la entidad, los cuales son improcedentes al tenor del Decreto 1028 del 06 de Junio de 2019 configurándose en un presunto detrimento patrimonial.</p>	<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No 7:</b>          Teniendo en cuenta que debido a un lapsus, la observación que nos ocupa, pese a que tenía alcance fiscal y disciplinario, en el informe preliminar, debido a ese lapsus, se trasladó como administrativo sin alcance ; por lo cual se procedió a hacerle la correspondiente aclaración al sujeto de control, mediante oficio DTAF-OF-EX237, para que ejerciera el derecho de contradicción; dando respuesta mediante oficio EPA-OFI-005342-2021 de Julio 9 de 2021, en los siguientes términos: <i>"Por medio del presente escrito, y estando dentro de la termino otorgado por el Ente de Control en el oficio del asunto para presentar respuesta y contradicción a la corrección del alcance de hallazgo No.7 en donde se le dio implicaciones fiscales y disciplinarias, nos permitimos informarle que la entidad se reafirma en todas las aseveraciones y explicaciones dadas cuando se atendió la observación con ocasión del primer informe emitido por la Comisión Auditora, presentado en fecha de 9 de Junio de 2021 a la Contraloría Distrital y contenido en el oficio EPA-OFI-004243-2021 de 8 de Junio de 2021".</i>  <i>"Respecto a la presente observación se debe decir que en los meses de enero y febrero del año 2020 no se pagaron gastos de representación al Director General, de modo que estos fueron suprimidos de dicha asignación salarial con ocasión de la expedición del Acuerdo de Junta</i></p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Entidad, se observa que ésta es contraria a lo que se precisa en el oficio EPA-OFI-002701-2021 de fecha 26 de Abril de 2021 emanado de la Subdirección Administrativa y Financiera del sujeto de control auditado, según el cual, se canceló por concepto de gastos de representación la suma de \$5'251.015, lo cual coincide con lo registrado en el libro auxiliar de la cuenta 51010501 "Gastos de representación"          En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria.</p>				





		<i>Directiva No 160 de Noviembre de 2019, por lo que lo pagado en dichos meses se realizó entendiendo estos como pago de asignación básica no desmejorada, en razón a lo anterior no hubo detrimento patrimonial alguno, ni mucho menos falta disciplinaria"</i>					
8	<p><b>OBSERVACION ADMTIVA NO.8</b> El formato F3A Movimiento de Bancos rendido mediante la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA período 202002, determinó en su columna Egresos para el período consolidado de Enero 1º a Diciembre 31 de 2020 la suma de (\$8.420.223.477), que al ser cotejadas con la información contenida en el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental correspondiente al mismo período (\$8.365.538.991,96) se obtiene una presunta sobrestimación y/o incertidumbre en el grupo contable 5 – Gastos en cuantía de (\$54.684.485,04).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Formato F3A Movimiento de Bancos (Egresos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8.420.223.477</td> <td>8.365.538.991 = \$54.684.485</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anteriormente expuesto, las cuentas del Grupo del Pasivo y 5 de Gastos presentan incertidumbre respecto a su saldo final en cuantía de (\$54.684.485), teniendo en cuenta las variaciones respecto a las informaciones reportadas.</p>	Formato F3A Movimiento de Bancos (Egresos)		8.420.223.477	8.365.538.991 = \$54.684.485	<p><b>OBSERVACION ADMTIVA NO.8</b> Por otro lado, el flujo de efectivo por su movimiento representa Ingresos y Egresos, mientras que el gasto no implica salida del efectivo, tal es el caso de la Contabilización de los Beneficios a Empleados, que hay que registrarlos mensualmente por la obligación que se va generando por derechos legales en el desempeño de las funciones de los empleados, como es el caso de las vacaciones, primas, vacaciones, entre, toda vez que la entidad no debe esperar generar el gasto al momento del pago sino aplicando el principio de causación. Egresos de Banco \$ 8.420.223.477= Estado de Resultados 8.365.538.992= Diferencia 54.684.485=</p>	<p>Esta observación se mantiene, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin alcance dado a que la Entidad expresa en su respuesta que el registro de gastos con base en principio de causación no implica salida de efectivo con lo cual no responde la observación ya que no presenta un desglose de las cifras por cada rubro que concilien con la cifra de \$54.684.485</p>
Formato F3A Movimiento de Bancos (Egresos)							
8.420.223.477	8.365.538.991 = \$54.684.485						
9	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 10 – SOLICITUD DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO – Información incompleta.</b> En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Reglamentaria No. 017 de Enero de 2.009, se evaluó la información contenida en el Formato F2-CATALOGO DE CUENTAS rendido en la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA período 202002 se pudo establecer las siguientes inconsistencias: Cotejadas las cifras reportadas en el Formato F2 Catalogo de Cuentas SIA CONTRALORIA 202002, se observa que no se registró los saldos finales de la cuenta 11100625 Banco GNB SUDAMERIS CONVENIOS, por valor de (\$2.823.412,00). Cotejada la información reportada en la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 202002, Formato F2 Catalogo de Cuentas y lo registrado en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS CONVERGENCIA - INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA: 220114001 – Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, Período: 01-10-2020 al 31-12-2020 y lo registrado en las No-tas Contables de los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2020, se detectó que el formato F2 Catalogo de Cuentas SIA CONTRALORIA, no registró los saldos de las siguientes cuentas contables:</p>	<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No 10:</b> El Anexo de Balance con corte a 31 de diciembre de 2020 contiene las cuentas y subcuentas con sus códigos contables, sus movimientos Débitos, Créditos y Saldo Final, los cuales son objeto de reporte en la Rendición de Cuentas a la Contaduría General de la Nación y a la Contraloría Distrital. La información objeto de reporte es la misma para ambas entidades siendo presentada en fechas distintas. El Catálogo de Cuentas F02, obediendo en este caso al Anexo de Balance con corte a 31 de diciembre de 2020, se sube en la plataforma SIA de la Contraloría Distrital en formato CSV, el cual fue enviado por dicha plataforma de manera satisfactoria. El presente informe preliminar de la Contraloría Distrital a la Auditoría al Balance con corte a 31 de diciembre de 2020, hace saber que las siguientes cuentas no fueron reportadas en dicho Formato. CODIO CONTABLE: • 111006025 • 24010201 • 24010206 • 24010218 • 24010229 • 24010231 • 249028 • 249050 Es de resaltar que estas cuentas son arrojadas por el formato F02 de software Apolo y es la misma información rendida a la Contaduría General de la Nación y subida a la plataforma Chip, extrañeza nos causa</p>	<p>Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, bajo un estudio más a fondo de los pormenores expuestos por la entidad y teniendo en cuenta la baja representatividad del formato F2 objeto de la observación respecto al número total de formatos en la Rendición de Cuenta, se le sustrae el alcance sancionatorio, y se eleva a Hallazgo Administrativo sin Alcance</p>				





# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

### INFORME DE AUDITORIA

24010201	\$22.249.516
24010206	\$ 1.024.000
24010218	\$ 3.209.683
24010229	\$ 1.443.000
24010231	\$ 9.520.000
	<b>\$38.346.199</b>

Cotejada la información reportada en la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 202002, Formato F2 Catalogo de Cuentas y lo registrado en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA - INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA: 220114001 - Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, Período: 01-10-2020 al 31-12-2020 y lo registrado en las No-tas Contables de los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2020, se detectó que el formato F2 Catalogo de Cuentas SIA CONTRALORIA, no registró los saldos de las siguientes cuentas contables:

24.90.28	\$6'031.779
24.90.60	\$2'101.017

Cotejada la información reportada en la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 202002, Formato F2 Catalogo de Cuentas y lo registrado en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA - INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA: 220114001 - Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, Período: 01-10-2020 al 31-12-2020, se pudo detectar que fueron registrados los saldos finales de los grupos 4 Ingresos, 5 Gastos 8 y 9 Deudoras y acreedoras, toda vez que se presentaron inexactitud en las cifras reportadas y omisión de la información, evidenciándose falta de fiabilidad en la información contable reportada a la CGN y Contraloría Distrital de Cartagena con corte a 31 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se observa que no existe una acción clara para la determinación y registro de los saldos finales de los grupos, cuentas y subcuentas antes descritas, toda vez que se presentó omisión en las cifras a reportar, evidenciándose falta de fiabilidad en la información contable registrada a la CGN y Contraloría Distrital de Cartagena con corte a 31 de diciembre de 2020 en los formatos respectivo para tal fin.

El no registro de la información de índole contable en el formato exigido por la Contraloría Distrital de Cartagena, incumple con los requisitos de oportunidad, suficiencia, calidad, confiabilidad y utilidad de la información contable para ser evaluada por este ente de control, situación que impidió el cruce de informaciones en términos de eficiencia y eficacia como in-sumo básico del mismo. Cabe resaltar la importancia que las entidades públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para

que el SIA permita subir dicho formato dejando por fuera las cuentas antes mencionadas por lo que hacemos saber que dicha información es fiel de los estados financieros de la entidad.





depurar las cifras y demás datos contenidos en los esta-dos, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y com-prensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. (...)Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Es por ello que el Re-porte de la información debe garantizar las ca-racterísticas de confiabilidad y veracidad a fin que el trabajo del equipo auditor en uso de las herramientas tecnológicas que le otorga la Ley no se vea obstruido por informaciones contra-rias a la realidad		
---	--	--

## 5.2. Macroproceso Presupuestal

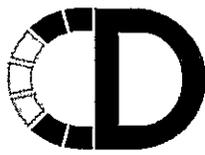
### 5.2.1 Ejecución de ingresos

Mediante Acuerdo Distrital No. 018 de Diciembre 23 de 2019, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2020, el cual fue liquidado según Decreto 1564 de Diciembre 27 de 2.019 asignándole al **Establecimiento Público Ambiental EPA** un presupuesto de ingresos y Gastos en cuantía de DIECISEIS MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$16.032.043.232), liquidados mediante Resolución No. 0002 de enero 8 de 2020.

(I) Código Rubro Presupuestal	(C) Nombre Rubro Presupuestal	(D) Presupuesto Inicial	(D) Adiciones	(D) Reducciones	(D) Presupuesto Definitivo	(D) Recaudos	(I) Ejecución Porcentual
1212040000000000	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	9,447,092,526	0	2,353,895,582	7,093,196,944	6,557,700,953	92%
1245040000000000	Tasa Retributiva	3,000,000	0	0	3,000,000	4,359	0%
1230040000000000	Ley 99/93 Transferencia del Sector Electrico	2,323,520,000	0	0	2,323,520,000	2,908,773,744	125%
1115200000000000	Sobretasa Ambiental Peaje	2,002,074,768	0	0	2,002,074,768	1,348,902,700	67%
1220040000000000	Convenio EPA -CARDIQUE	0	165,600,000	0	165,600,000	82,800,000	50%
1240040000000000	Multas,Sanciones,Permisos	1,648,613,691	0	0	1,648,613,691	950,538,632	58%
1330040000000000	Rendimientos Ley99	0	0	0	0	96,241,271	#DIV/0!
1330040000000000	Rend.financieros EPA SGP	0	0	0	0	40,269	#DIV/0!
1330040000000000	Rendimientos Regalias Directas	0	0	0	0	105,836	#DIV/0!
1330040000000000	Rendimientos tasa retributiva	0	0	0	0	913,768	#DIV/0!
1330040000000000	Rendimientos Peaje	180,941,196	0	0	180,941,196	21,482,492	12%
1330040000000000	Rend.Finan.Contraprestaciones Portuarias	0	0	0	0	500,619	#DIV/0!
1330040000000000	Rendimientos Finan.Convenio Cardique	0	0	0	0	58,012	#DIV/0!
1330040000000000	Rendimientos Financieros EPA(Multas,Idd)	426,801,051	0	0	426,801,051	27,013,326	6%
1335000000000000	SGP - Proposito General	0	1,312,000	0	1,312,000	1,312,000	100%
1335040000000000	Rendimientos Regalias Directas	0	2,993,686	0	2,993,686	2,993,686	100%
1335040000000000	Regalias Directas	0	454,578	0	454,578	454,578	100%
1335040000000000	Multas,Sanciones,Permisos	0	391,141,754	0	391,141,754	391,141,754	100%
1335040000000000	Tasa Retributiva	0	30,766,817	0	30,766,817	30,766,817	100%
1335040000000000	Ley 99/93 Transferencia del Sector Electrico	0	1,572,721,569	0	1,572,721,569	1,572,721,569	100%
1335040000000000	Contraprestaciones Portuarias	0	16,691,339	0	16,691,339	16,691,339	100%
1335040000000000	Sobretasa Ambiental Peaje	0	32,917,861	0	32,917,861	32,917,861	100%
	<b>TOTALES</b>	<b>16,032,043,232</b>	<b>2,214,599,604</b>	<b>2,353,895,582</b>	<b>15,892,747,254</b>	<b>14,044,075,585</b>	<b>88%</b>

Fuente: Formato F16-Ejecución Presupuestal de Ingresos SIA CONTRALORIA 202002





Al cierre del período fiscal 2020, la apropiación definitiva del presupuesto de Ingresos fue de (\$15.892.747.254) derivadas de las siguientes modificaciones:

Acto Administrativo	Valor	Concepto
Resolución No. 163 del 27 de febrero de 2020	2.048.999.604	<b>ADICIÓN:</b> saldos libres de compromisos originados del cierre de Tesorería (Situación de Tesorería) con corte diciembre 31 de 2019
Acuerdo 164 (Junio-4-2020)	2.000.000.000	<b>REDUCCIÓN:</b> La Alcaldía Mayor de Cartagena efectuó traslado en el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos de Inversión mediante Decreto 0522 de marzo 23 de 2020. Reorientaciones presupuestales necesarias para atender la Emergencia Económica Social y Ecológica, causada por el COVID-19
Acuerdo 166 (AGOSTO-14-2020)	353.895.582	<b>REDUCCIÓN:</b> La Alcaldía Mayor de Cartagena expidió Decreto No. 0744 de Julio 16 de 2020, por medio del cual se efectúa una reducción al presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito vigencia 2020, correspondiente a Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD
Acuerdo 168 (Septiembre-10-2020)	165.600.000	<b>ADICIÓN:</b> Convenio Interadministrativo de Cooperación para el apoyo a la gestión mediante el desarrollo de acciones de control, vigilancia y educación ambiental encaminadas a la recuperación y conservación del Parque Natural Distrital Ciénaga de la Virgen. Valor del Convenio: (\$200.500.000), de los cuales CARDIQUE aporta la suma de (\$165.600.000) y el saldo del Convenio en la suma de (\$34.900.000) los aporta EPA Cartagena

Según la estimación inicial por Ingresos y las modificaciones respectivas, encontramos una apropiación definitiva en la ejecución del presupuesto de Ingresos en cuantía de (\$15.892.747.254) y lo realmente recaudado en el período fiscal 2020 fue de (\$11.995.075.981), es decir el 85,41% teniendo en cuenta que el 14,59% (\$2.048.999.604) corresponden a saldos libres de compromisos originados del cierre de Tesorería (Situación de Tesorería) con corte diciembre 31 de 2019.

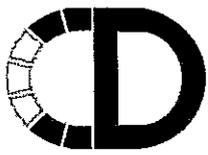
### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1

La Ejecución Presupuestal de Ingresos de enero a diciembre 31 de 2020, entregada por la Secretaría de Hacienda Distrital, contempló en su columna Modificación una Reducción para la Unidad Ejecutora 21 – EPA por la suma de (\$180.941.196) en el rubro Presupuestal Rendimientos Financieros Sobretasa Medio Ambiente – PEAJE, que al ser cotejada con los actos administrativos expedidos por el Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, los mismos no fueron contemplados. Por consiguiente, se presenta un incorrección material en dicho concepto, por cuanto no se registran todas las operaciones financieras y presupuestal que inciden en la Ejecución del Presupuesto de Gastos del EPA, de conformidad con lo determinado por la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL cierre 2020.

### Respuesta Oficio EPA-OFI-012122-2021

Para atender esta observación debemos indicar un análisis constitucional y legal, respecto a la autonomía administrativa que posee el Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, y, en este sentido se tiene que no se puede confundir el presupuesto Distrital con el de nuestra entidad, de manera que, en el primero se constituye lo concerniente a toda la Administración, estableciéndose el EPA Cartagena como una





unidad ejecutora de este, en donde se disponen los gastos y rentas a ejecutar bajo una partida global asignada, más no constituye o se aprueba el presupuesto de la entidad o determina de forma específica su ejecución, de modo que por ser un establecimiento público, goza de autonomía administrativa y financiera, y por ende, su ejecución es independiente.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 489 de 1998 dispone sobre el particular lo siguiente:

**“ARTICULO 70. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.** *Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características:*

*a) Personería jurídica;*

*b) Autonomía administrativa y financiera;*

*Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.*

**ARTICULO 71. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** *La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones; se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.”*

Con fundamento en las anteriores disposiciones normativas, tenemos que el EPA Cartagena cuenta con libertad para la ejecución de su presupuesto mientras de no exceda la partida global asignada en el presupuesto asignado por el Consejo Distrital, tal y como efectivamente se realizó en la correspondiente vigencia.

Ahora, de igual manera debemos decir que no obstante lo anterior, se tiene que en efecto la Alcaldía Mayor de Cartagena en fecha de 2 de Octubre de 2020 expidió Decreto No 1201, a través del cual se realizó reducción al presupuesto de ingresos y gastos del Distrito de Cartagena, entre los cuales incluyó a la Unidad Ejecutora 21 – ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA- en cuantía de \$180.941.196 correspondiente a la fuente Rendimientos Financieros Sobretasa medio ambiente – PEAJE, el que, si bien no fue aplicado al presupuesto de la entidad bajo el derrotero indicado por el ente de control, tampoco fue apropiado o ejecutada por la misma en virtud de la obligación de no superar la partida global aprobada por el



Concejo Distrital de Cartagena, razón por la cual no existe afectación alguna a la integridad de la ejecución.

### **POSICIÓN DE LA CDC**

La respuesta dada no controvierte lo plasmado en la observación objeto de análisis.

El artículo 352 de la Constitución Política, le otorga a la Ley Orgánica de Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, modificación y ejecución del presupuesto público. Las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996 – Estatuto Orgánico Presupuestal y el Acuerdo 044 de 1998 Estatuto orgánico Presupuestal Distrital, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Mediante Decreto No 1201 de fecha de 2 de Octubre de 2020 el Distrito de Cartagena de Indias realizó reducción al presupuesto de ingresos y gastos del Distrito de Cartagena, entre los cuales incluyó a la Unidad Ejecutora 21 – ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA- en cuantía de \$180.941.196 correspondiente a la fuente Rendimientos Financieros Sobretasa medio ambiente – PEAJE, sin embargo esta no fue adoptada por ésta última, teniendo la obligación de acogerla en virtud a que así lo dispuso el mencionado acto administrativo distrital: "El gobierno distrital realizará los traslados presupuestales necesarios y desde los presupuestos de las entidades del sector central y descentralizado de la Administración Pública del Distrito de Cartagena.

Según lo expuesto por el EPA durante el período 2020, no aplicó la reducción en comento como tampoco fue apropiado o ejecutada por la misma en virtud de la obligación de no superar la partida global aprobada por el Concejo Distrital de Cartagena.

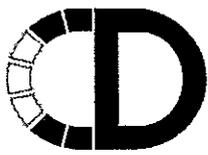
De la no aplicación de la reducción en comento, permite evidenciar entonces que la estimación definitiva del presupuesto de ingresos y gastos está sobreestimada en la suma de (\$180.941.196) teniendo en cuenta que dichos recursos no entrarán a las arcas del EPA, por cuanto fueron objeto de reducción por parte del Distrito.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene en firme el Hallazgo Administrativo sin incidencia a fin de realizar las acciones de mejoras correspondientes.

### **COMPORTAMIENTO DE RECAUDOS VIGENCIAS 2020-2019 – EPA CARTAGENA**

El presente cuadro comparativo, permitió evidenciar que a pesar que durante la vigencia 2020 se realizaron reducciones por cuantía de (\$2.353.895.582) en la fuente





de financiación por ILCD, los mismos no impactaron de forma significativa en el presupuesto de la vigencia 2020.

COMPORTAMIENTO RECAUDOS VIGENCIAS 2020-2019					
Codigo Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Recaudos 2020 FORMATO SIA F16 EJEC. PPTAL INGRESOS	Recaudos 2019 FORMATO SIA F16 EJEC. PPTAL INGRESOS	VARIACIONES 2020-2019	VARIACIONES %
1212040000000000	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	6,557,700,953	5,623,376,828	934,324,125	16.62%
1212040160000130	Rendimientos financieros ICLD	0	1,524,048,660	-1,524,048,660	-100.00%
1212040160000190	Otros dividendos	0	1,700,000,000	-1,700,000,000	-100.00%
1245040000000000	Tasa Retributiva	4,359	322,718	-318,359	-98.65%
1230040000000000	Ley 99/93 Transferencia del Sector Electrico	2,908,773,744	2,463,441,245	445,332,499	18.08%
1115200000000000	Sobretasa Ambiental Peaje	1,348,902,700	1,594,080,550	-245,177,850	-15.38%
1220040000000000	Convenio EPA -CARDIQUE	82,800,000	199,800,000	-117,000,000	-58.56%
1240040000000000	Multas,Sanciones,Permisos	950,538,632	1,496,469,592	-545,930,960	-36.48%
1330040000000000	Rendimientos Ley99	96,241,271	75,249,901	20,991,370	27.90%
1330040000000000	Rend.financieros EPA SGP	40,269	98,768	-58,499	-59.23%
1330040000000000	Rendimientos Regalias Directas	105,836	146,910	-41,074	-27.96%
1330040000000000	Rendimientos tasa retributiva	913,768	2,173,637	-1,259,869	-57.96%
1330040000000000	Rendimientos Peaje	21,482,492	46,047,835	-24,565,343	-53.35%
1330040000000000	Rend.Finan.Contraprestaciones Portuarias	500,619	784,850	-284,231	-36.21%
1330040000000000	Rendimientos Finan.Convenio Cardique	58,012	481,173	-423,161	-87.94%
1330040000000000	Rendimientos Financieros EPA(Multas,Iclcd)	27,013,326	248,220,002	-221,206,676	-89.12%
13100401604001000	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	0	3,667,594,654	-3,667,594,654	-100.00%
1335000000000000	SGP - Proposito General	1,312,000	5,727,334	-4,415,334	-77.09%
1335040000000000	Rendimientos Regalias Directas	2,993,686	2,866,143	127,543	4.45%
1335040000000000	Regalias Directas	454,578	435,211	19,367	4.45%
1335040000000000	Multas,Sanciones,Permisos	391,141,754	375,159,295	15,982,459	4.26%
1335040000000000	Tasa Retributiva	30,766,817	12,960,098	17,806,719	137.40%
1335040000000000	Ley 99/93 Transferencia del Sector Electrico	1,572,721,569	1,099,245,151	473,476,418	43.07%
1335040000000000	Contraprestaciones Portuarias	16,691,339	4,529,489	12,161,850	268.50%
1335040000000000	Sobretasa Ambiental Peaje	32,917,861	447,088,556	-414,170,695	-92.64%
	<b>TOTALES DEL PERÍODO</b>	<b>\$11,995,075,981</b>	<b>\$14,974,261,496</b>	<b>-2,979,185,515</b>	<b>-19.90%</b>
	<b>TOTAL RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>\$2,048,999,604</b>	<b>\$5,616,087,104</b>	<b>-3,567,087,500</b>	<b>-63.52%</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$14,044,075,585</b>	<b>\$20,590,348,600</b>	<b>-6,546,273,015</b>	<b>-31.79%</b>
	APROPIACIÓN DEFINITIVA SIN RECURSOS DEL BALANCE	13,843,747,650			
	RECAUDO DEL PERÍODO	11,995,075,981			
	% Recaudo	86.65%			

Fuente: SIA CONTRALORIA Vigencias 2020, 2019 Formato F-16 Ejecución Presupuestal de Ingresos

## ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los principales ingresos del Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena lo constituyen las transferencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena tal como lo contempla ley 768 de 2002. Las transferencias en mención son para funcionamiento (Nomina y demás gastos asociados a la misma), arrendamientos, entre otros y para gastos de inversión para cumplir con lo misional.





También se reciben ingresos por las autorizaciones de podas, talas, vertimientos, planes de manejo, Pin para transporte de residuos de la construcción, Transferencias por ley 99 de 1993 de las empresas generadoras de energía, etc.

Banco O Entidad Financiera	Código Contable	Cuenta No.	Destinación De La Cuenta	Ingresos 2020	Ingresos 2019	Ingresos 2018
Banco GNB SUDAMERIS	11100601	433004000322	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	6,557,700,953.00	8,847,425,488.00	9,726,695,298.00
Banco GNB SUDAMERIS	11100603	433005012748	Ley 99/93 Transferencias del Sector Eléctrico	2,908,773,744.00	2,425,933,000.00	1,839,377,443.00
Banco GNB SUDAMERIS	11100604	433004000348	Regalías Directas	0.00	0.00	0.00
Banco GNB SUDAMERIS	11100605	433004000330	Multas, Sanciones, Permisos, Licencias y Otros	935,521,226.00	1,496,469,592.00	1,431,322,140.00
Banco GNB SUDAMERIS	11100608	433004000678	Tasa Retributiva	835.00	211,420.00	4,893,464.00
Banco Davivienda	11100621	57800137903	Sobretasa Ambiental al Peaje	1,348,902,700.00	1,594,080,550.00	1,641,621,000.00
Banco GNB SUDAMERIS	11100612	90550879710	Rendimientos Financieros	24,905,327.00	241,151,655.00	150,621,449.00
Banco GNB SUDAMERIS	11100622	90550927780	Contraprestaciones Portuarias	0.00	0.00	0.00
Banco GNB SUDAMERIS	11100614	90550882170	Rendimientos Financieros Regalías Directas	0.00	0.00	0.00
Banco GNB SUDAMERIS	11100618	90550897920	SGP - Proposito General	0.00	0.00	0.00
Banco Bogota	11100623	182241315	Convenio bco Bogota	0.00	199,800,000.00	
fiduciaria Banco Bogota	11100624	2004375855	convenio Fiduciaria	0.00	0.00	
Banco GNB Sudameris	11100625	90550937100	convenio	82,800,000.00		
<b>TOTALES</b>				<b>\$11,858,604,785.00</b>	<b>\$14,805,071,705.00</b>	<b>\$14,794,530,794.00</b>

Fuente: Formato F3 CUENTAS BANCARIAS SIA CONTRALORIA Vigencias 2018-2019-2020

Se observó que el rubro Multas, Sanciones y Permisos, presentó recaudos por valor de \$935.521.226 disminuyéndose en un 37,48% con relación al recaudo de la vigencia anterior.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2

Mediante Resolución No. 0206 del 30 de mayo de 2018, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, acogió la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental y se dictan otras disposiciones. A muy pesar de contar con una herramienta para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental se evidenció que de las 139 empresas identificadas a la cual tienen a su cargo ejercer el control de seguimiento y cobro tarifario durante la vigencia 2020 se recaudó por servicios de Seguimiento la suma de (\$37.623.211).

El equipo auditor estableció que Establecimiento Público Ambiental EPA, durante la vigencia 2020 no realizó el cobro del servicio de seguimiento a todas las empresas que tiene a su cargo ejercer su control de seguimiento y por lo tanto, no aplica la metodología y procedimiento, para el cobro tarifario de seguimiento, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.





Con base en la información suministrada por la Entidad, se estableció que durante la vigencia 2020 de las 139 empresas aproximadas que están sujetas a Control y Seguimiento por parte del Establecimiento Público Ambiental EPA, se observó lo siguiente:

- De las 139 empresas identificadas a la cual se les debía realizar por lo menos dos visitas de Plan de Manejo Control y Seguimiento dos veces al año de cada período fiscal, se evidenció que durante la vigencia auditada 2020, se realizaron 86 Conceptos Técnicos de los cuales 28 empresas cancelaron la suma de (\$37.623.211).

ITEM	Nombre del establecimiento	Identificación	Identificar por: A. Seguimiento B. Renovación de permiso de emisiones C. Evaluaciones	Pagos efectuados por el usuario y/o sujeto
1	UNIÓN TEMPORAL RYM S.A.S.	900.909.831-1	A. Seguimiento	\$ 796,168
2	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S.	900.613.547-2	A. Seguimiento	\$ 841,336
3	ANDERCOL S.A	890.903.310-3	A. Seguimiento	\$ 1,089,760
4	SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A	800116164-0	A. Seguimiento	\$ 1,022,008
5	COREMAR SHORE BASE S.A	900815014-6	A. Seguimiento	\$ 1,840,120
6	FEPZO ZONA FRANCA SAS	830001114-7	A. Seguimiento	\$ 1,067,176
7	MENFLOR DISTRIBUIDORES S.A.S.	806010439-6	A. Seguimiento	\$ 173,980
8	ROTO FIBRA LTDA	806.008.091-0	A. Seguimiento	\$ 185,272
9	SUCCION Y CARGA S.A	806.005.947-3	A. Seguimiento	\$ 207,850
10	LHOIST COLOMBIA SA	900428195	A. Seguimiento	\$ 1,880,000
11	SNIDER & CIA S.A.S	860.517.479-4	A. Seguimiento	\$ 1,242,674
12	COLDEPOSITOS LOGISTICA S.A.S	900841486-9	A. Seguimiento	\$ 547,475
13	CDF INGENIERIA S.A.S.	901.395.772-0	A. Seguimiento	\$ 128,543
14	ENVASES PHOENIX CARTAGENA	901.228.288-2	A. Seguimiento	\$ 241,464
15	PARQUES & FUNERARIAS SAS	860015300-0	A. Seguimiento	\$ 1,418,171
16	PARQUES & FUNERARIAS SAS	860015300-0	A. Seguimiento	\$ 1,418,171
17	AUTECO SAS	890900317-0	A. Seguimiento	\$ 1,553,669
18	TAGHLEEF LATIN AMERICA S.A. (BIOFILM SA)	800048943-1	A. Seguimiento	\$ 1,418,171
19	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.	860007277-5	A. Seguimiento	\$ 1,593,669
20	INDUSTRIA AMBIENTAL SAS	900916121-1	A. Seguimiento	\$ 4,928,123
21	IPE S A S.	806001247-0	A. Seguimiento	\$ 2,120,162
22	DEPOTRANS TANK CONTAINER CARTAGENA SAS (IPE S A S).	806001247-0	A. Seguimiento	\$ 2,120,162
23	CARBOQUIMICA S.A.S.	860006853-3	A. Seguimiento	\$ 1,769,167
24	NOUVELLE COLOMBIA E.U.	900226838-0	A. Seguimiento	\$ 1,242,674
25	KNAUF DE COLOMBIA SAS	900448297-1	A. Seguimiento	\$ 1,944,864
26	TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS SAS - TGS.	900447550-3	A. Seguimiento	\$ 2,295,659
27	LAMITECH SAS	860522056-2	A. Seguimiento	\$ 2,295,659
28	ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA	901.228.288-2	A. Seguimiento	\$ 241,264
	<b>TOTAL RECAUDO</b>			<b>\$ 37,623,211</b>

- Por servicio de Renovación de Permiso de emisiones no se recaudó valor.

ITEM	Nombre del establecimiento	Identificación	Identificar por: A. Seguimiento B. Renovación de permiso de emisiones C. Evaluaciones	Pagos efectuados por el usuario y/o sujeto
1	ZONA FRANCA ARGOS SAS. PUERTO CARTAGENA	900164755-0	B Renovación del permiso de emisiones	\$ 0

- Por servicio de Modificación de Permiso de Emisiones no se recaudó valor.

ITEM	Nombre del establecimiento.	Identificación	Identificar por: A. Seguimiento B. Renovación de permiso de emisiones C. Evaluaciones	Pagos efectuados por el usuario y/o sujeto
1	ZONA FRANCA ARGOS SAS. LINEA SECA	900164755-0	B Modificación del permiso de emisiones	\$ 0





4. A 57 empresas les correspondía de igual forma los servicios de seguimiento y no se registraron pagos durante el 2020 según lo que se describe en los cuadros siguientes.

ITEM	Nombre del establecimiento	Identificación	Identificar por: A. Seguimiento B. Renovación de permiso de emisiones C. Evaluaciones	Pagos efectuados por el usuario y/o sujeto
1	ALMAVIVA S.A.	860.002.153-8	A. Seguimiento	NO REGISTRA PAGO
2	IFO PROCESOS S.A.	900.429.498-1	A. Seguimiento	NO REGISTRA PAGO
3	AJOVER SA	860.013.771-7	A. Seguimiento	NO REGISTRA PAGO
4	C.I. ANTILLANA S.A.S	800.034.825-8	A. Seguimiento	NO REGISTRA PAGO
5	MATERIAL TROPICAL S.A	830.101.107-4	A. Seguimiento	NO REGISTRA PAGO
6	TRANSCONT ZONA FRANCA S.A.S	901.000.382-7	A. Seguimiento	NO REGISTRA PAGO
7	VOPAK COLOMBIA S.A.-		A. Seguimiento	NO REGISTRA PAGO
8	TAGHLEEF LATIN AMERICA S.A. (BIOFILM SA)	800048943-1	A. Seguimiento	NO REGISTRA PAGO
9	CABOT COLOMBIANA S.A.	890400080-5	A. Seguimiento	NO REGISTRA PAGO
10	TRANSPORT GLOBAL DUPLIERS SAS - TGS	900447550-3	A. Seguimiento	NO REGISTRA PAGO
11	PROELECTRICA & CIA SCA ESP	800149537-6	A. Seguimiento	NO REGISTRA PAGO
12	CONCRETO ARGOS S.A. ZONA FRANCA	860350697-4	A. Seguimiento	NO REGISTRA PAGO
13	TRANSCONT ZONA FRANCA S.A.S.	901000382-7	A. Seguimiento	NO REGISTRA PAGO
14	IFO PROCESOS S.A.	900.429.498-1	A. Seguimiento	NO REGISTRA PAGO

ITEM	Nombre del establecimiento	Identificación	Identificar por: A. Seguimiento B. Renovación de permiso de emisiones C. Evaluaciones	Pagos efectuados por el usuario y/o sujeto
1	AVICOLA EL MADRONO S.A	800.000.276-8	A. Seguimiento	\$ 0
2	AXALTA S.A	806.004.274-3	A. Seguimiento	\$ 0
3	HUNTSMAN COLOMBIA LTDA	830.058.533-5	A. Seguimiento	\$ 0
4	SEATECH INTERNACIONAL INC	800.072.556-3	A. Seguimiento	\$ 0
5	4PLC FREE ZONE S.A.S.	901.345.659-2	A. Seguimiento	\$ 0
6	INGECOL ZONA FRANCA S.A.S	901304974-2	A. Seguimiento	\$ 0
7	AUTECO S.A.S.	890900317-0	A. Seguimiento	\$ 0
8	BRINSA S.A.	880987098-9	A. Seguimiento	\$ 0
9	TECNIAMSA S.A.S. E.S.P. SUCURSAL ASEO URBANO DE LA COSTA	805001538-5	A. Seguimiento	\$ 0
10	KNAUF DE COLOMBIA SAS	900448297-1	A. Seguimiento	\$ 0
11	PROELECTRICA & CIA SCA ESP	800149537-6	A. Seguimiento	\$ 0
12	LAMITECH SAS	880522056-2	A. Seguimiento	\$ 0
13	COTECMAR PLANTA BOCAGRANDE	806008873-3	A. Seguimiento	\$ 0
14	ALGRANEL SA	860053973-0	A. Seguimiento	\$ 0
15	PARQUES & FUNERARIAS SAS	860015300-0	A. Seguimiento	\$ 0
16	DISTRISERVICIOS S.A. COLOMBIA	830076368-2	A. Seguimiento	\$ 0
17	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	890302609	A. Seguimiento	\$ 0
18	MAGNUM ZONA FRANCA S.A.S.	900093075-5	A. Seguimiento	\$ 0
19	AGRINAL COLOMBIA SAS	890400514-1	A. Seguimiento	\$ 0
20	AUTECO SAS	890900317-0	A. Seguimiento	\$ 0
21	SOLTRECH SAS	901241784-8	A. Seguimiento	\$ 0
22	TECNIAMSA S.A.S. E.S.P. SUCURSAL ASEO URBANO DE LA COSTA	805001538-5	A. Seguimiento	\$ 0
23	KNAUF DE COLOMBIA SAS	900448297-1	A. Seguimiento	\$ 0
24	LAMITECH SAS	860522056-2	A. Seguimiento	\$ 0
25	ALGRANEL SA	860053973-0	A. Seguimiento	\$ 0
26	UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.	900.613.547-2	A. Seguimiento	\$ 0
27	CI RECYCLABLES S.A.S	806.013.773-5	A. Seguimiento	\$ 0
28	MAGNUM ZONA FRANCA S.A.S.	900.093.075-5	A. Seguimiento	\$ 0
29	SOLTRECH S.A.S.	901.241.784-8	A. Seguimiento	\$ 0
30	EQUITERRA ZF S.A.S.	901.312.547-4	A. Seguimiento	\$ 0
31	LHOIST COLOMBIA S.A.S	900.428.950-0	A. Seguimiento	\$ 0
32	EGA KAT ZF S.A.S.	900.857.441-8	A. Seguimiento	\$ 0
33	ALSERTEC S.A.S.	900.305.709-8	A. Seguimiento	\$ 0
34	ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA	901.228.288-2	A. Seguimiento	\$ 0
35	PHOENIX PACKAGING CARTAGENA	900.574.924-8	A. Seguimiento	\$ 0
36	AUTECO SAS	890.900.317-0	A. Seguimiento	\$ 0
37	SOLTRECH SAS	901.241.784-8	A. Seguimiento	\$ 0
38	ALGRANEL S.A.	860.053.973-0	A. Seguimiento	\$ 0
39	INDUSTRIA AMBIENTAL SAS		A. Seguimiento	\$ 0
40	COTECMAR SEDE BOCAGRANDE	806.008.873-3	A. Seguimiento	\$ 0
41	PETROAMBIENTAL SAS	900.962.218-0	A. Seguimiento	\$ 0
42	AJOVER DARNEL SAS	860.013.771-7	A. Seguimiento	\$ 0
43	AZEMBLA SAS	806.015323-3,	A. Seguimiento	\$ 0





5. A continuación, se relacionan algunas empresas que existiendo la obligación legal de realizar las visitas no fueron contempladas por el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA, para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental. Situación que conlleva al incumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en lo que respecta al recaudo de tarifas y el ejercicio del control y seguimiento de los proyectos, obras y actividades que requieran un instrumento de control y/o manejo ambiental

Item	Nombre del establecimiento
1	SOLFORMA QUIMICA S.A.S
2	PPG INDUSTRIES COLOMBIA LTDA
3	SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A
4	COREMAR SHORE BASE S.A
5	FEPCO ZONA FRANCA SAS
6	MENFLOR DISTRIBUIDORES S.A.S.
7	ROTO FIBRA LTDA
8	SUCCION Y CARGA S.A
9	LHOIST COLOMBIA SA
10	SNIDER & CIA S.A.S
11	COLDEPOSITOS LOGISTICA S.A.S
12	CDF INGENIERIA S.A.S.
13	ENVASES PHOENIX CARTAGENA
14	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.
15	IPE S A S.
16	DEPOTRANS TANK CONTAINER CARTAGENA SAS (IPE S A S).
17	NOUVELLE COLOMBIA E.U.
18	TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS SAS – TGS.
19	ZONA FRANCA ARGOS SAS. PUERTO CARTAGENA
20	ZONA FRANCA ARGOS SAS. LINEA SECA
21	ALMAVIVA S.A.
22	AJOVER SA
23	C I.ANTILLANA S.A.S





24	MATERIAL TROPICAL S.A
25	TRANSCONT ZONA FRANCA S.A.S
26	VOPAK COLOMBIA S.A-
27	CABOT COLOMBIANA S.A.
28	TRANSPORT GLOBAL DUPLIERS SAS – TGS.
29	CONCRETO ARGOS S.A. ZONA FRANCA
30	TRANSCONT ZONA FRANCA S.A.S.
31	AXALTA S.A
32	4PLC FREE ZONE S.A.S.
33	INGECOL ZONA FRANCA S.A.S
34	BRINSA S.A.
35	COTECMAR PLANTA BOCAGRANDE
36	PARQUES & FUNERARIAS SAS
37	DISTRISERVICES S.A. COLOMBIA
38	SONOCO DE COLOMBIA LTDA
39	AGRINAL COLOMBIA SAS
40	CI RECYCLABLES S.A.S
41	SOLTRECH S.A.S.
42	EQUITERRA ZF S.A.S.
43	LHOIST COLOMBIA S.A.S
44	EGA KAT ZF S.A.S.
45	ALSERTEC S.A.S.
46	PHOENIX PACKAGING CARTAGENA
47	ALGRANEL S.A.
48	COTECMAR SEDE BOCAGRANDE
49	PETROAMBIENTAL SAS
50	AJOVER DARNEL SAS
51	AZEMBLA SAS
52	UNIÓN TEMPORAL RYM S.A.S.





La presente observación tiene presunta connotación disciplinaria por incumplimiento del párrafo 2° del artículo 2° de la Resolución No. 1280 de julio 7 de 2010, del Ministerio de Ambiente; Vivienda y Desarrollo Territorial y omisión en el cobro de los servicios ambientales prestados en las vigencias 2020, en la cuantía que resulta de multiplicar el número de instrumentos de manejo y control ambiental prestados por la Entidad, por la suma de dinero establecida en el artículo primero de la ya citada resolución para proyectos, obras o actividades cuyo valor es menor a 25 SMMV.

Es deber del ente auditado EPA, dependencia responsable del cobro por el servicio de seguimiento, realizar el respectivo cobro por tal servicio, aplicar oportuna y correctamente los instrumentos establecidos por la normatividad vigente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente, a través de la expedición y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

#### **Respuesta Oficio EPA-OFI-012122-2021**

Para atender la anterior observación debemos referirnos al marco normativo de contenido ambiental, mencionando que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 13 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Así mismo, el numeral 11 del artículo 31 ibidem, les asigna a estas corporaciones la función de ejercer la evaluación, control y seguimiento ambientales de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

Que el EPA CARTAGENA ejerce las mismas funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la ley 768 de 2002. En tal virtud, se deben ejercer las funciones señaladas en el artículo 32 de la ley 99 de 1993, incluyendo el recaudo y el ejercicio del control y seguimiento de los proyectos, obras y actividades que requieran un instrumento de control y/o manejo ambiental.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, establece que: "Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación



y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos y los reglamentos”.

Que a través de la Resolución 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deberán tramitar las autoridades ambientales competentes para proyectos obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes (SSMMV), y adoptó la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método determinado en la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa.

En virtud de lo anterior, se expidió por parte de Epa Cartagena, la Resolución No. 0206 de 30 de mayo de 2018, por medio de la cual se fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el citado artículo 96 de la ley 633 de 2000, así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de servicios de Evaluación y Seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Autorizaciones y demás instrumentos de manejo y Control Ambiental y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible N°1280 del 07 de julio de 2010 o la norma que lo sustituya o modifique.

En cumplimiento de las anteriores disposiciones, se realizó por parte de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, visitas de control y seguimiento ambiental a las empresas que a continuación se relacionan y se expidieron los respectivos conceptos técnicos, las cuales fueron remitidos para la Subdirección Administrativa y Financiera a efectos de que se liquidaran las visitas, se expidieran los autos de cobro y se iniciaran acciones de cobro persuasivo y coactivo, lográndose un recaudo por concepto de control y seguimiento ambiental por valor de \$69.413.584, por concepto de control y seguimiento del años 2020, como se detalla a continuación:.

#### **1- Empresas objeto de control y seguimiento año 2020 en proceso de cobro.**







prescriben en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Conforme a la anterior disposición, el EPA CARTAGENA cuenta con cinco (5) años a partir de la realización de la visita de control y seguimiento ambiental para realizar el cobro derivado de este servicio, y, es por ello que, con respecto a la vigencia 2020, nos encontramos dentro del término legal para realizar el cobro de las sumas que se adeudadas, por lo que no es de recibo, establecer una observación con alcance disciplinario por el hecho de no haberse recaudado todas las sumas por control y seguimiento en el mismo año 2020, cuando aún no ha fenecido el termino establecido en la ley para ejercer el respectivo cobro.

Tal como se evidencia en cuadro anterior, en el año 2021, se logró recaudar gran parte de la cartera del año 2020 y las que aún se encuentran insolutas, se encuentran en etapa de cobro persuasivo y coactivo.

Contrario a lo establecido en el informe de auditoría, el EPA CARTAGENA, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, sí se ha dado cumplimiento a su función de control y seguimiento ambiental en consonancia con lo establecido en artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y a la resolución 0206 de 30 de mayo de 2018 de esta entidad.

**2- Recaudo por servicio de renovación de permisos de emisiones.**

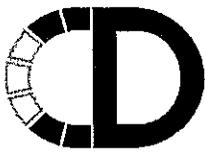
**3- Recaudo por servicio de renovación de permisos de emisiones.**

En lo que respecta el cobro del servicio por Renovación del permiso de emisiones para el Puerto de Cartagena de Zona Franca Argos SAS, evidenciado en el informe que se atiende, debemos decir que la entidad expidió liquidación 4807 de fecha 30 de diciembre de 2019, por valor de \$7.507.203.

Así mismo por concepto de modificación del permiso de emisiones para Línea seca de Zona Franca Argos SAS, se expidió la liquidación 4808 de fecha 30 de diciembre de 2019, por valor de \$7.507.203, las cuales fueran efectivamente pagadas al EPA CARTAGENA, el 29 de enero de 2020 por un total de \$15.014.406, tal y como consta en el siguiente soporte de pago, a saber:

Resumen individual de pagos - Cuenta - para Empresas			
<b>Barcolombia</b> # 9910344			
Compañía:		ZONA FRANCA ARGOS SA	
NIT Compañía:		990184755	
Fecha Actual:		Jueves, 30 de enero de 2020 - 07:51 AM	
Número de cuenta:	43305012743	Tipo de cuenta:	Ahorro
Entidad:	BANCO BUDAPÉST	Moneda local:	\$
Nombre de Sena Usuario:	ESTABLECIMIENTO PUJ	Documento:	000000001599
Valor:	15 014 406,00	Cheque:	0
Cuenta:	00000000	Referencia:	00500003708
Detalle:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	29 de Enero de 2020		





Conforme a lo desarrollado, nos apartamos de su criterio al catalogar las situaciones con incidencia disciplinaria de modo que como se viene diciendo la entidad no solo realizó todas las actuaciones correspondientes, sino además realizó los cobros correspondiente, por tal razón no puede existir análisis alguno de responsabilidad disciplinaria y mucho menos que esta pueda ser atribuida culpa grave o dolo de funcionario alguno.

Al respecto el Consejo de Estado ha desarrollado lo siguiente:

*Para caracterizar los mencionados conceptos de dolo y culpa grave, la jurisprudencia ha acudido a los criterios contemplados en el artículo 63 del Código Civil, de los cuales se extrae que el primero se equipara con la conducta realizada con la intención de generar daño a una persona o a su patrimonio, mientras que el segundo corresponde a un comportamiento grosero, negligente, despreocupado o temerario en el manejo de los asuntos ajenos que no admite comparación, o en otras palabras, si se cuenta con elementos que permitan calificar la conducta como falta de diligencia extrema, equivalente a la señalada intención.”<sup>1</sup>*

Así se tiene que la actuación determinante de culpa grave corresponde a una conducta inexcusable, omisiva y negligente en el ejercicio del cargo.

*“(…) la Sala ha explicado que para determinar la responsabilidad personal de los agentes, ex agentes estatales o particulares investidos de funciones públicas, el análisis de sus actuaciones dolosas o gravemente culposas comporta, necesariamente, el estudio de las funciones a su cargo y si respecto de ellas se presentó un incumplimiento grave.”<sup>2</sup>*

*“Igualmente, se requiere establecer si dicho incumplimiento fue debido a una actuación consciente y voluntaria del agente, es decir, con conocimiento de la irregularidad de su comportamiento y con la intención de producir las consecuencias nocivas –actuación dolosa–, o si al actuar pudo prever la irregularidad en la cual incurriría y el daño que podría ocasionar y aun así no lo evitó o confió imprudentemente en poder evitarlo – actuación gravemente culposa”*

Conforme al anterior criterios jurisprudencial, tenemos que se encuentra excluida la incidencia disciplinaria y fiscal en la presente actuación en la medida no está presente presupuesto alguno de procedencia, razón por la cual solicitamos su levantamiento.

<sup>1</sup> Sección Tercera, sentencia de 18 de febrero de 2010, expediente 17933; Subsección B, sentencia de 30 de abril de 2014, expediente 27414; Subsección C, sentencia de 2 de mayo de 2016, expediente 32126B; Subsección C, sentencia de 25 de mayo de 2016

<sup>2</sup> Consejo de Estado. Sección Primera, Sentencia del 1 de septiembre de 2016. C.P. María Claudia Rojas Lasso. Rad. 76001-23-31-000- 2007-00285-01





### **POSICIÓN DE LA CDC**

La comisión auditora una vez analizada la respuesta de la entidad y los soportes determina que se desvirtúa la incidencia disciplinaria, pero se mantiene la observación administrativa.

La respuesta dada por el EPA, se traslada a los recaudos recibido durante la vigencia 2021, la cual no corresponde al período auditado, de igual modo se relacionan conceptos técnicos que no describe a que período fiscal corresponde.

Por consiguiente se retira la incidencia disciplinaria, estableciendo el Hallazgo Administrativo a fin que sirvan dar cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 2° de la Resolución No. 1280 de julio 7 de 2010, del Ministerio de Ambiente; Vivienda y Desarrollo Territorial y omisión en el cobro de los servicios ambientales prestados en las vigencias 2020, en la cuantía que resulta de multiplicar el número de instrumentos de manejo y control ambiental prestados por la Entidad, por la suma de dinero establecida en el artículo primero de la ya citada resolución para proyectos, obras o actividades cuyo valor es menor a 25 SMMV.

Es deber del ente auditado EPA, dependencia responsable del cobro por el servicio de seguimiento, realizar el respectivo cobro por tal servicio, aplicar oportuna y correctamente los instrumentos establecidos por la normatividad vigente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente, a través de la expedición y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Hallazgo Administrativo sin incidencia, el EPA, deberá establecer las acciones de mejora correspondientes.

### **5.1.2 Ejecución de gastos**

El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, durante la vigencia 2020 culminó con un Presupuesto de Gastos definitivo de \$15.892.747.255, de los cuales el 49% (\$7.851.611.450) corresponden a Gastos de Funcionamiento, el 51% (\$8.041.135.805) a Gastos de Inversión.

Al cierre del período fiscal 2020, del total de gastos apropiados se ejecutó (\$7.835.474.202), de los cuales los Gastos de Funcionamiento tuvieron una ejecución del 80% (\$6.279.670.493), mientras que los Gastos de Inversión se ejecutaron el 19% equivalente a (\$1.555.803.709) del total del presupuesto de gastos definitivo 2020.

Lo anterior se refleja según el siguiente detalle:





EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2020									
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA									
CONCEPTO	APROPICIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES				APROPICIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
		CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS	REDUCCIONES	ADICIONES				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7,816,700,420	1,641,062,723	1,641,062,723	0	34,911,030	7,851,611,450	6,279,670,493	6,243,608,643	5,731,924,572
GASTOS DE INVERSIÓN	8,215,342,812	4,642,663,454	4,642,663,453	2,353,895,582	2,179,688,574	8,041,135,805	1,555,803,709	1,555,803,709	1,366,440,485
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>16,032,043,232</b>	<b>6,283,726,177</b>	<b>6,283,726,176</b>	<b>2,353,895,582</b>	<b>2,214,599,604</b>	<b>15,892,747,255</b>	<b>7,835,474,202</b>	<b>7,799,412,352</b>	<b>7,098,365,057</b>

Fuente: Formato F17 - Ejecución Presupuestal de Gastos 202002

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3 – Planeación Presupuestal

El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, deberá mejorar la elaboración del presupuesto anual de tal manera que evite acudir a frecuentes traslados internos del presupuesto para atender situaciones ordinarias de la entidad, teniendo en cuenta que se evidenciaron constantes créditos y contra créditos a un mismo rubro presupuestal. Situación que se detectó en los rubros de Remuneración por Servicios Técnicos, en virtud a que según Resolución No. 056 (12-Marzo-2020) se contracredita en la suma de (\$782.722.710) y mediante Resoluciones No.131 (26-Junio-2020) y 0203 de (Agosto-12-2020) se acreditan en la suma de \$60.000.000 y \$85.000.000 respectivamente. Igual situación se presentó en el rubro presupuestal de Servicio de Consultoría y Honorarios, donde en el mes de Marzo mediante Resolución No. 056 (12-Marzo-2020) se acreditó la suma de (\$600.170.718), luego mediante Resoluciones No.131 (26-Junio-2020) y 0203 de (12-Agosto-2020) se contracreditan la suma de (\$60.000.000) y (\$85.000.000) respectivamente y por último mediante Resolución No.0260 de (16-Septiembre-2020) se vuelve acreditar la suma de (\$25.000.000).

### Respuesta Oficio EPA-OFI-012122-2021

En la observación se cuestiona el número de resoluciones por medio de las cuales se realiza modificaciones presupuestales consistentes en traslados para satisfacer necesidades de contratación de personal, y se recomienda mejorar la planeación en la elaboración del Presupuesto anual para evitar frecuentes traslados internos, con créditos y contra créditos del mismo rubro presupuestal.

Para atender la presente observación, se debe tener en cuenta lo descrito en el artículo 352 de la Constitución Política, cuando dispone que la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo.

Así mismo el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Distrital No 044 de 1998, contemplan la posibilidad





de modificar el presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento e inversión, de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente teniendo como fundamento las necesidades que se identifiquen en la respectiva entidad.

Que de conformidad con el numeral 10° Artículo 12 del Acuerdo No. 086 de 2010 de los Estatutos expedidos por el Consejo Directivo del Establecimiento Publico Ambiental – EPA - cuenta con la facultad de revisar y aprobar el proyecto de presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de esta Entidad.

En desarrollo de la normativa arriba indicada el Consejo Directivo de la entidad, al aprobar el presupuesto de rentas, recursos de capital, apropiaciones de funcionamiento e Inversión del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, para la vigencia fiscal de 2020 otorgó facultades al Director General para que, a través de resolución, realice las modificaciones al Presupuesto de la vigencia 2020, en lo referente a traslados presupuestales que resulten necesarios para el cumplimiento de los funciones, planes y metas de la entidad. Conforme a esta facultad, todos lo traslados identificados por el ente de control se encuentran debidamente justificados y fueron necesarios para el cumplimiento de las metas y funciones de la entidad.

### **POSICIÓN DE LA CDC**

Una vez realizado el análisis de la respuesta no se comparte la misma toda vez que: Las modificaciones presupuestales detalladas en el hallazgo ponen en evidencia que se improvisó en el manejo y la gestión presupuestal, lo que pone en riesgo la ejecución de los recursos de la entidad.

Por último, si bien es cierto que la norma autoriza las modificaciones y los traslados presupuestales, estos no deben ir en contravía de los principios del Sistema Presupuestal y en este sentido la entidad incumplió los mismos, los cuales, establecen que en cuanto a Programación Integral “Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y Normas Legales Vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.” y en cuanto a especialización determina que “Las apropiaciones deben referirse en cada Entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.”. Teniendo en cuenta lo anterior, no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo a fin de que se sirvan establecer las acciones de mejora correspondientes.





**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 4 – Informe Concepto Técnico por Oficina Asesora Planeación**

Mediante Oficio AFG-EPA FP 003 – 26/10/2021, se solicitó al EPA Informe de seguimiento Presupuestal vigencia 2020 enviando esta última un Informe que solo se circunscribe a relacionar las actividades en materia funcional del Consejo Directivo, las del Director, la Sub Dirección administrativa y financiera (Presupuesto) y el marco regulatorio de la operación financiera del gasto público. Sin embargo el Acuerdo 162 de 19 de diciembre de 2019 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas Recursos de Capital, Apropriaciones de Funcionamiento y el Presupuesto de Inversión del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones, se clasifican, se definen los gastos y se dictan otras disposiciones” en su artículo noveno, contempló que la Oficina Asesora de Planeación del EPA, rendirá concepto técnico sobre la distribución de cada programa y proyecto de inversión que trata el artículo tercero del mencionado Acuerdo, el cual hará parte integral del presente Acuerdo. Seguidamente el artículo décimo ordenó que todo lo referente al presupuesto de inversión, adiciones, modificaciones, reducciones, traslados, etc, deben llevar visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación del EPA.

Se concluye entonces que la Oficina Asesora de Planeación no generó informes de seguimiento Presupuestal, como tampoco refrenda con visto bueno los actos administrativos de modificación del Presupuesto de ingresos y gastos 2020 según los documentos anexos en los Formatos F18 Modificación al Presupuesto de Ingresos y F19 Modificación del Presupuesto de Gastos SIA CONTRALORIA 202002. De igual modo, el documento entregado por el EPA, como evidencia del Informe de Seguimiento Presupuestal vigencia 2020, no registra el comportamiento de la ejecución del ingreso y el gasto, indicadores de gestión, viabilidad de las modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos y por consiguiente el impacto que acarrearán las reducciones presentadas durante la vigencia 2020 en rubros de gran importancia y que de forma inicial estuvieron contempladas en el Plan de Acción.

**Respuesta Oficio EPA-OFI-012122-2021**

Esta observación se refiere a que las modificaciones presupuestales deben contar con el concepto técnico del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, y la información allegada por la entidad no fue suficiente.

Para atender esta observación, debemos expresar que la Oficina Asesora de Planeación, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, no tiene la función de refrendar, con visto bueno los actos jurídicos de la entidad, como de manera errada lo anota el equipo auditor, por lo que en esta medida nos oponemos a la catalogación de la incidencia disciplinaria, dado que ella solo se





puede determinar teniendo en cuenta la omisión al deber funcional, que solo puede ser analizado de cara a la Ley y al referido Manual que, como se dijo, no contempla tal función.

Ahora, también debemos hacer claridad frente a las respuesta dada al oficio AFG-EPA FP 003, respecto a la rendición de concepto técnico, en la que podemos evidenciar que fueron contemplado los rubros, códigos y valor aprobado por el concejo distrital de Cartagena para el funcionamiento de inversión 2020 de la siguiente manera:

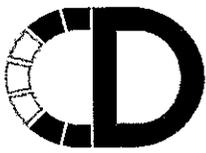
**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA PRESUPUESTO DE INVERSION EPA 2020**

<b>PRESUPUESTO DE INVERSION EPA 2020</b>	<b>\$ 8.215.342,811,64</b>
<b>OBJETIVO ESTRATEGICO ADAPTAR EL TERRITORIO PARA LA GENTE</b>	<b>\$ 8.215.342,811,64</b>
<b>LINEA ESTRATEGICA EDUCACION Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>\$ 3.407.776.720,57</b>
<b>PROGRAMA MONITOREO AMBIENTAL</b>	<b>\$ 2.279.005.796,63</b>
02-010-06-20-02-02-01-01 Licencias Permisos y Multas	\$ 279.005.796,63
02-001-05-20-02-02-01-01 Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD	\$ 2.000.000.000,00
<b>PROGRAMA CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>\$ 724.500.061,7</b>
02-031-06-20-02-02-02-01 Ley 99/93 Transferencias del Sector Eléctrico	\$ 543.558.885,73
02-133-06-20-02-02-02-01 Rendimientos Financieros	
Sobretasa Medio Ambiente	\$ 180.941.196,00
<b>PROGRAMA EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL</b>	<b>\$ 404.270.862,21</b>
02-031-06-20-02-02-03-01 Ley 99/93 Transferencias del Sector Eléctrico	\$ 65.732.711,98
02-063-06-20-02-02-03-01 Rendimientos Financieros EPA	\$ 338.538.150,23
<b>LINEA ESTRATEGICA CARTAGENA TERRITORIO VERDE Y RIQUEZA HIDRICA</b>	<b>\$ 4.607.568.091,07</b>
<b>PROGRAMA GESTION INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS</b>	<b>\$ 2.101.784.829,36</b>
02-094-06-20-02-02-01-01 Sobretasa Ambiental de Peaje	\$ 2.002.074.769,00
02-031-06-20-02-03-01-01 Ley 99/93 Transferencias del Sector Eléctrico	\$ 99.710.161,36
<b>PROGRAMA VEGETACION, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS</b>	<b>\$ 1.346.215.838,05</b>
02-031-06-20-02-03-02-01 Ley 99/93 Transferencias del Sector Eléctrico	\$ 348.215.838,05
02-001-05-20-02-03-02-01 Corrientes de Libre Destinación ICLD	\$ 1.000.000.000,00
<b>PROGRAMA NEGOCIOS VERDES, PRODUCCION Y CONSUMO SOSTENIBLE</b>	<b>\$ 88.262.900,77</b>
02-063-06-20-02-03-03-01 Rendimientos Financieros EPA	\$ 88.262.900,77
<b>PROGRAMA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BOCAÑA Y DARSENAS</b>	<b>\$ 1.192.751.161,66</b>
02-031-06-20-02-03-04-01 Ley 99/93 Transferencias del Sector Eléctrico	\$ 1.192.751.161,66
<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>\$ 78.551.261,23</b>
02-031-06-20-03-03-02-01 Ley 99/93 Transferencias del Sector Eléctrico	\$ 78.551.261,23
02-014-06-20-03-03-02-01 Tasa Retributiva	\$ 3.000.000,00

Así tenemos que el Acuerdo de adopción de presupuesto se dispuso la facultad al Director para que a través de Resolución, realizara las modificaciones al Presupuesto de la vigencia fiscal 2020, en lo referente a traslados y aperturas de rubros presupuestales.

Sin embargo, es anotar que en la fecha en que se profirió la citada decisión, y en razón a que en la vigencia 2020 iniciaba la nueva Administración en el Distrito de Cartagena, el correspondiente Plan de Desarrollo 2020-2023, no había sido aprobado por el Concejo Distrital, por tal motivo los programas y proyectos del cuatrienio, no estaban definidos a detalle, y el informe técnico que presentó la Oficina Asesora de Planeación, correspondió o se encontró fundamentado en la información que se podía dar en el momento de la expedición del Acuerdo de cara a las funciones legales y misionales de la entidad que demarcan nuestro actuar y orientan la formulación de los proyectos.





## **POSICIÓN DE LA CDC**

Una vez analizada la respuesta dada por el ente auditado, se establece que la misma no se desvirtúa por cuanto el Acuerdo 162 de 19 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas Recursos de Capital, Apropriaciones de Funcionamiento y el Presupuesto de Inversión del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones, se clasifican, se definen los gastos y se dictan otras disposiciones" en su artículo noveno, contempló que la Oficina Asesora de Planeación del EPA, rendirá concepto técnico sobre la distribución de cada programa y proyecto de inversión que trata el artículo tercero del mencionado Acuerdo, el cual hará parte integral del presente Acuerdo.

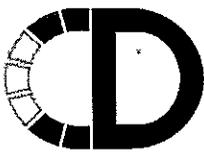
Seguidamente el artículo décimo ordenó que todo lo referente al presupuesto de inversión, adiciones, modificaciones, reducciones, traslados, etc, deben llevar visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación del EPA.

Se concluye entonces que la Oficina Asesora de Planeación no generó informes de seguimiento Presupuestal, como tampoco refrenda con visto bueno los actos administrativos de modificación del Presupuesto de ingresos y gastos 2020 según los documentos anexos en los Formatos F18 Modificación al Presupuesto de Ingresos y F19 Modificación del Presupuesto de Gastos SIA CONTRALORIA 202002. De igual modo, el documento entregado por el EPA, como evidencia del Informe de Seguimiento Presupuestal vigencia 2020, no registra el comportamiento de la ejecución del ingreso y el gasto, indicadores de gestión, viabilidad de las modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos y por consiguiente el impacto que acarrearán las reducciones presentadas durante la vigencia 2020 en rubros de gran importancia y que de forma inicial estuvieron contempladas en el Plan de Acción. Por todo lo anteriormente expuesto se mantiene en firme el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria a fin de suscribir las acciones de mejora correspondientes.

## **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL GASTOS DE INVERSIÓN**

Los Gastos de Inversión para el cierre de la vigencia 2020, finalizó con una apropiación definitiva de (\$8.041.135.805), Compromisos y pagos en la suma de (\$1.555.803.709) y (\$1.366.440.485) respectivamente. Lo anterior permite evidenciar que a pesar de contar con apropiación y recursos en caja suficientes, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, sólo ejecutó el 19,35% del presupuesto de gastos por Inversión al cierre del período. Situación que conllevó que programas dirigidos a atender las problemáticas ambientales priorizadas y al fortalecimiento en la modernización de la autoridad ambiental urbana según lo concebido como línea estratégica del programa de gobierno "Salvemos Juntos nuestro patrimonio natural" no se hayan cumplido a cabalidad.





**RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2019**

Al cierre del período fiscal 2019, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA, constituyó mediante Resolución No. 001 del 7 de enero de 2020, Reservas Presupuestales en Gastos de Inversión en cuantía de (\$30.051.306) y (\$4.654.6109 por Gastos de Funcionamiento, para un gran total por concepto de Reservas Presupuestales para el cierre de 2019 la suma de (\$34.705.916), según el siguiente detalle:

RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2019						
RESERVAS PRESUPUESTALES DE INVERSIÓN						
BENEFICIARIO	CC O NIT	CDP	CRP	RUBRO	FUENTE	VALOR
LAB SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA	830102766	528	589	Sistema Integrado Monitoreo Ambiental	LEY 99	7.001.306,00
<b>SUBTOTAL LEY 99/93 TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO.</b>						<b>7.001.306,00</b>
GLENDA CAROLINA PEREZ VALLE	1.047.402.417	357	470	Educación y Cultura Ambiental	ICLD	5.000.000,00
KAREN MELISSA CONTRERAS ACUÑA	1.085.043.981	142	154	Educación y cultura ambiental	ICLD	4.250.000,00
<b>SUBTOTAL ICLD</b>						<b>9.250.000,00</b>
DANIELA MARGARITA VELASCO GONZALEZ	1052740492	346	355	Parque Distrital Ciénaga de la Virgen	Sobretasa ambiental-peaje	1.800.000,00
UZETH NEGRETE BALLESTA	1070817995	352	438	Parque Distrital Ciénaga de la Virgen	Sobretasa ambiental-peaje	12.000.000,00
<b>SUBTOTAL SOBRETASA AMBIENTAL PEAJE</b>						<b>13.800.000,00</b>
<b>TOTAL RESERVAS POR INVERSIÓN 2019</b>						<b>\$ 30.051.306,00</b>

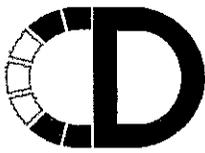
RESERVAS DE FUNCIONAMIENTO						
BENEFICIARIO	CC O NIT	CDP	CRP	RUBRO	FUENTE	VALOR
LEONOR TRESPALACIOS MENDEZ	45443174	940	1017	Remuneración servicios técnicos	Multas,Sanciones,Permisos	1.800.000,00
TALLERES AUTORIZADOS S.A.	860519235-3	597	663	Materiales y Suministros	Multas,sanciones, permisos	2.854.610,00
<b>SUBTOTAL MULTAS</b>						<b>4.654.610,00</b>
<b>TOTAL RESERVAS POR FUNCIONAMIENTO 2019</b>						<b>\$ 4.654.610,00</b>
<b>TOTAL RESERVAS FUNCIONAMIENTO E INVERSION VIGENCIA 2019</b>						<b>\$ 34.705.916,00</b>

De las Reservas Presupuestales constituidas por Gastos de Inversión se canceló la suma de (\$6.800.000) quedando pendiente por pagar al cierre del 2020, la suma de (\$23.251.306) equivalentes al 77,37% del valor constituido al cierre del período 2019, según las siguientes:

BENEFICIARIO	REGULA O NIT	COMP EGROSSA	CONCEPTO	RUBRO	SALDOS
UZETH NEGRETE BALLESTA	1070817995		PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOTORA AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PLAZO:8 MESES	PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN	12.000.000,00
LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA	830102766		CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE SONOMETROS Y PISTOFONOS (CALIBRADORES ACUSTICOS) DE PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA CARTAGENA PLAZO:30 DIAS CALENDARIOS	SISTEMA INTEGRADO MONITOREO AMBIENTAL	7.001.306,00
KAREN MELISSA CONTRERAS ACUÑA	1085043981		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROYECTO EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL PLAZO:8 MESES	EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL	4.250.000,00
<b>TOTAL RESERVAS</b>					<b>\$ 23.251.306,00</b>

**CUENTAS POR PAGAR 2019:** Las cuentas por pagar por Gastos de Funcionamiento al cierre de la vigencia 2019, fueron de (\$228.266.674) y por Gastos de Inversión la suma de (\$111.587.490) para un gran total de (\$339.854.164) de los cuales al cierre del 2020 se cancelaron en su totalidad.





**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA  
CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA FISCAL 2019**

CUENTAS POR PAGAR POR FUNCIONAMIENTO						
BENEFICIARIO	CC O NIT	CDP	CRP	RUBRO	FUENTE	VALOR
LA FIDELIDAD S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	850002400	40-1016	41-2164	SEGUROS	Multas, sanciones, permisos	4.522.434,00
PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.	830037946	40-363	41-3054	Materiales y suministros	Multas, sanciones, permisos	3.245.560,00
TALLERES AUTORIZADOS S.A.	400912235-3	597	603	Mantenimiento y reparaciones	Multas, sanciones, permisos	71.070,00
BERNARDO DE JESUS CASTRO RAMIREZ	43766370	594	603	Reparación e instalación de equipos	Multas, sanciones, permisos	631.633,00
JANIER SANCHEZ CONTRERAS	33140209	597	600	Reparación de equipos	Multas, sanciones, permisos	1.731.529,00
ROGER ASTORINO SUAREZ ALMEIDA	7323534	556	594	SERVICIOS DE CONSULTORIA Y HONORARIOS	Multas, sanciones, permisos	3.367.000,00
VILBERT ESPERIDIANES GOMEZ	8043479271	585	605	SERVICIOS DE CONSULTORIA Y HONORARIOS	Multas, sanciones, permisos	1.000.130,00
INTERESES DE CESANTIAS	80601339702	1009	1105	Intereses de Cesantías	Multas, sanciones, permisos	1.109.154,00
CESANTIAS	80601339702	1019	1107	Cesantías	Multas, sanciones, permisos	154.195.457,99
<b>SUBTOTAL ICLD</b>						<b>262.312.674,00</b>
JARDINIS LLAMAS MAWARRO	73124497	40-308	41-364	Reparación de Servicios Técnicos	ICLD	3.400.000,00
INTERESES DE CESANTIAS	80601339702	2020	2104	Intereses de Cesantías	ICLD	21.000.000,00
<b>SUBTOTAL ICLD</b>						<b>24.400.000,00</b>
CESAR AUGUSTO MENDEZ CALA	7918639	521	533	Pago a Distrital Calpa de la Migra	Cesantías Epa	2.524.924,00
<b>SUBTOTAL CONVENIO EPA-CAROLQUE 2019</b>						<b>2.524.924,00</b>
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR FUNCIONAMIENTO 2019</b>						<b>329.238.698,00</b>

CUENTAS POR PAGAR POR INVERSION VIGENCIA 2019						
BENEFICIARIO	CC O NIT	CDP	CRP	RUBRO	FUENTE	VALOR
CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL	9001750805	40-702	41-862	Vegetación, Biodiversidad y servicios ecosistémicos	ICLD	106.220.496,00
KEILY DAVID OSORDO CASTELAR	46561832	648	608	Regeneración y conservación de hábitats	ICLD	8367.000,00
<b>SUBTOTAL ICLD</b>						<b>114.587.496,00</b>
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR INVERSION 2019</b>						<b>114.587.496,00</b>
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA INGRESOS E INVERSION 2019</b>						<b>443.826.194,00</b>

**CIERRE FISCAL 2019 – DEFICIT FISCAL**

Mediante Resolución No. 001 del 7 de enero de 2020, se estableció Cuentas con Déficit Fiscal en la suma de (\$459.443.003), según el siguiente detalle:

**DEFICIT FISCAL VIGENCIA 2019**

DEFICIT FISCAL POR INVERSION						
BENEFICIARIO	CC O NIT	CDP	CRP	RUBRO	FUENTE	VALOR
FUNDACION MILAGROS	9002958837	40-557	41-806	Operación y mantenimiento de la bocana y darsena	Otros dividendos	185.362.959,00
FUNDACION ALINAHU	9001907013	40-723	41-930	Fortalecimiento Institucional	Otros dividendos	60.715.366,00
CORPORACION CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES	8060147249	40-672	41-747	Educación y cultura ambiental	Otros dividendos	71.780.800,00
CORPORACION CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES	8060147249	40-916	41-1023	Educación y cultura ambiental	Otros dividendos	38.371.000,00
<b>SUBTOTAL OTROS DIVIDENDOS</b>						<b>356.230.724,00</b>
CORPORACION CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES	8060147249	40-916	41-1023	Educación y cultura ambiental	ICLD	55.278.192,00
CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL	9.001.750.805	40-702	41-862	Vegetación, Biodiversidad y servicios ecosistémicos	ICLD	47.934.087,00
<b>SUBTOTAL ICLD</b>						<b>103.212.279,00</b>
<b>TOTAL DEFICIT FISCAL POR INVERSION 2019</b>						<b>459.443.003,00</b>





Según lo expuesto en el acto administrativo 001 del 7 de enero de 2020, dichas obligaciones no contaban con recursos o fuente de financiación en caja al cierre de la vigencia y por tanto se constituyen en déficit fiscal para la vigencia 2019, susceptible de pagar reorientación de los recursos de la vigencia 2020.

De igual modo el artículo 4 de la resolución en comento, estableció transferencias por pagar (Pagos a terceros) del EPA de la vigencia 2019 en la suma de (\$455.035.077), según las siguientes:

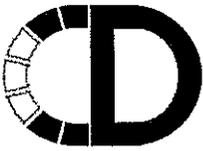
**TRANSFERENCIAS POR PAGAR 2019**

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
DIAN	RETENCION EN LA FUENTE	232.808,000
ALCALDIA DE CARTAGENA	ICA	46.918,000
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	ESTAMPILLAS	35.460,808
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	ESTAMPILLAS	92.666,843
ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO	ESTAMPILLAS	47.181,426

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 5 - ESTAMPILLA PROHOSPITAL GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

Mediante Resolución No. 001 del 7 de enero de 2020 "Por medio de la cual se efectúa el cierre de Tesorería y el Cierre Presupuestal correspondiente a la vigencia Fiscal 2019" se establecieron unas transferencias por pagar por concepto de Estampilla Pro Hospital Universitario en cuantía de (\$47.181.426). Verificado el pago correspondiente a las obligaciones por pagar a terceros Gobernación de Bolívar Estampilla Pro Hospital Universitario cierre fiscal 2019, se evidenció que el EPA Cartagena incumplió con el pago oportuno de los descuentos de Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe de conformidad con lo ordenado en la Ordenanza 18 de 2011 y reglamentada mediante Decreto Departamental 128 de Marzo 9 de 2.012, en la cual establece en su artículo sexto: **Responsables y Retención del Recaudo.** *Las Tesorerías Municipales o quien haga sus veces, la Tesorería Distrital de Cartagena de Indias o quien haga sus veces, las Tesorerías o quien haga sus veces de las entidades descentralizadas del orden municipal y distrital, serán las responsables del recaudo y podrán efectuar la retención de las estampillas "Pro Hospital Universitario del Caribe", para lo cual descontarán, al momento de efectuar el pago y de los pagos anticipados de los Contratos y adiciones que suscriban, el 1% por concepto de estampilla, del valor Contratado; excluido IVA. Para los hechos generadores señalados en los numerales 1 del artículo 2 de la Ordenanza 18 de 2011. (Se configura presunta Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.481.496) por concepto de sanciones en cuantía de (\$1.415.442) más Intereses de Mora (\$66.054) para un gran total de (\$1.481.496)*





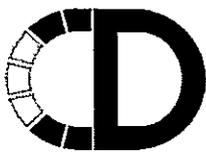
<p>GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE FISCALÍA DECLARACIÓN PÉTIMONIAL ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE</p>		<p>INFORMACIÓN ENTIDAD TERRITORIAL</p> <p>DEPARTAMENTO: BOLÍVAR   CÓDIGO BANE: 12</p> <p>MUNICIPALIDAD: BOGOTÁ   MUNICIPIO: BOGOTÁ</p>	
<p>Nº DECLARACIÓN: A</p> <p>PERIODO GRAVABLE: AÑO 2019   MES DICIEMBRE</p> <p>DECLARACIÓN QUE SE CORRIE: B1 TIPO: ESPECIAL</p>		<p>B13 NÚMERO DE DECLARACIÓN</p> <p>B14 FECHA DE DECLARACIÓN</p>	
<p>INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>B1 APELLIDOS Y NOMBRE DE RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE: ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA</p> <p>B2 IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE: NIT: 900000000</p>		<p>B3 DIRECCIÓN: MANAÑA, CALLE 28 # 28-00000000 BOGOTÁ LOCAL 20</p> <p>B4 CONTABILIDAD DE PAÍS: COLOMBIA</p>	
<p>B5 TELEFONO: 5431322</p> <p>B6 COD MUNICIPIO: BOGOTÁ</p> <p>B7 MUNICIPIO: BOGOTÁ</p> <p>B8 DEPARTAMENTO: BOLÍVAR</p>		<p>B9 DETALLE DE LA LIQUIDACION</p> <p>B10 CLASE DE ACTO: D1 CONTRATO Y OBLIGACIONES DE</p> <p>B11 Nº DE ACTOS: 456</p> <p>B12 BASE GRAVABLE: 47.181.426,00</p> <p>B13 TARIFA: 1,00</p> <p>B14 VAL. ESTAMPILLA: 47.181.426,00</p>	
<p>B15 VALOR SANCIONES: \$ 1.415.442,00</p> <p>B16 INTERESES DE MORA: \$ 66.054,00</p> <p>B17 TOTAL A PAGAR (B10 + B15 + B16): \$ 48.662.922,00</p>		<p>B18 FIRMA DEL DECLARANTE: JAVIER LEONARDO MOUTON BELLO</p> <p>B19 FIRMA DEL DECLARANTE: JAVIER SANCHEZ CONTRERAS</p> <p>B20 RAZÓN DE PAGO: EFECTIVO</p> <p>B21 VALOR A PAGAR: \$ 48.662.922,00</p> <p>B22 MONEDA: COLOMBIANO</p>	
<p>B23 ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE</p> <p>B24 VALOR A PAGAR: \$ 48.662.922,00</p> <p>B25 MONEDA: COLOMBIANO</p>		<p>B26 ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE</p> <p>B27 VALOR A PAGAR: \$ 48.662.922,00</p> <p>B28 MONEDA: COLOMBIANO</p>	

**Respuesta Oficio EPA-OFI-012122-2021**

La observación que se atiende, se encuentra fundamentada en el hecho que al cierre de la vigencia 2019 se constituyó cuenta por pagar para el pago de estampillas, entre la que se encuentra la correspondiente a Pro Hospital Universitario a favor de la Gobernación de Bolívar en cuantía de \$47.181.426, la cual fue efectivamene cancelada en la vigencia 2020 con la generación de una sanción por valor \$1.415.442, más intereses de mora por \$66.054, lo que conllevó presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.481.496.

Para atender la presente observación debemos decir que en enero de 2020, inicio el periodo constitucional de la administración Distrital, existiendo con esto una transición obligatoria, para ello se tiene que mediante Resolución No 001 de 2020 el Director General saliente constituyó las reservas presupuestales y cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal 2019, lo anterior con fundamento en el artículo 55 del Decreto 1564 de Diciembre 27 de 2019.

La cuenta por pagar constituida por valor de \$47.181.426 a favor de la Gobernación de Bolívar por concepto de Estampilla Pro Hospital Universitario se realizó teniendo en cuenta en periodo retenciones que finalizó el 31 de Diciembre de 2019, fecha en la que se realizan los ultimos pagos del año que deben ser tenidos en cuenta a efectos de



declaración y pago. En razón de tal hecho, se tiene que la entidad, por el cambio de año fiscal, y de cara a la dinámica de pagos debía realizar la declaración de la estampilla en el 15 de enero del año 2020, sin embargo está sólo pudo realizarse en fecha de 22 de enero de 2020, debido a que la plataforma SAFE no permitía cargar la liquidación lo cual evidenciamos de la siguiente manera:

Código	Descripción	Monto	Fecha	Estado
001	IMPORTE DE LA ESTAMPILLA	1.000.000	15/01/2020	PAGADO
002	IMPORTE DE LA ESTAMPILLA	2.000.000	22/01/2020	PAGADO
003	IMPORTE DE LA ESTAMPILLA	3.000.000	22/01/2020	PAGADO
004	IMPORTE DE LA ESTAMPILLA	4.000.000	22/01/2020	PAGADO
005	IMPORTE DE LA ESTAMPILLA	5.000.000	22/01/2020	PAGADO

A pesar de lo anterior, y ante la insistencia de la entidad en la plataforma está arrojo liquidación en fecha 22 de enero de 2020 día en el cual se realizó el pago, empero ya a esa fecha liquidó con sanción e intereses de Mora. Así tenemos que a pesar de los inconvenientes en la plataforma la entidad adelantó todas las actuaciones necesarias para proceder al pago en el menos tiempo posible, es decir 13 días luego de su constitución y 6 días luego de la posesión del Director General de la entidad la cual tuvo lugar en fecha de 17 de enero de 2020.

A la luz de lo expuesto, se tiene que si bien es cierto se realizó el pago de la estampilla a favor de la Gobernación de Bolívar en el año 2020, se debe decir que la sanción e intereses generados se pagaron no en razón de omisión de la entidad sino en errores e imposibilidad de liquidación en la plataforma de la Gobernación de Bolívar y bajo este argumento no se puede hablar de falta de gestión administrativa de la entidad en la medida que el desembolso se hizo una vez la Plataforma lo permitió y en el tiempo y plazos que la gestión inherente a la transición de cambio de administración, mas los efectos adversos se dan conforme a la parametrización de los sistemas tributarios y las dificultades en los gestores de liquidación de la Gobernación de Bolívar, mas no a la actuaciones omisivas de la entidad.

Ahora, frente a la incidencia disciplinaria y fiscal debemos decir que ambas presuponen la existencia de culpa grave o dolo en la determinación de la conducta del agente, y en este sentido se tiene que, como se viene diciendo, la constitución y pago de la cuenta por pagar, se realizó una vez que la plataforma lo permitió, más se intentó su liquidación en varias oportunidades tal y como consta de forma precedente, situación que descarta cualquier omisión por parte de la entidad y sólo culpa grave en actuaciones de los funcionarios.





Frente a lo expuesto, es claro señor Contralor que si bien hubo pago de sanciones e intereses en una pequeña medida, esta no puede ser atribuida a la culpa grave o dolo de funcionario alguno para determinar la responsabilidad disciplinaria o fiscal, en la medida que este obedeció a las problemas en la plataforma de liquidación y limitantes propias de las fechas en que se generaron las retenciones, mas no a falta de cumplimiento de deberes funcionales de los servidores publicos a cargo de tal actuación.

Al respecto el Consejo de Estado ha desarrollado lo siguiente:

*Para caracterizar los mencionados conceptos de dolo y culpa grave, la jurisprudencia ha acudido a los criterios contemplados en el artículo 63 del Código Civil, de los cuales se extrae que el primero se equipara con la conducta realizada con la intención de generar daño a una persona o a su patrimonio, mientras que el segundo corresponde a un comportamiento grosero, negligente, despreocupado o temerario en el manejo de los asuntos ajenos que no admite comparación, o en otras palabras, si se cuenta con elementos que permitan calificar la conducta como falta de diligencia extrema, equivalente a la señalada intención.”<sup>3</sup> [1]*

Así se tiene que la actuación determinante de culpa grave corresponde a una conducta inexcusable, omisiva y negligente en el ejercicio del cargo.

*“(…) la Sala ha explicado que para determinar la responsabilidad personal de los agentes, ex agentes estatales o particulares investidos de funciones públicas, el análisis de sus actuaciones dolosas o gravemente culposas comporta, necesariamente, el estudio de las funciones a su cargo y si respecto de ellas se presentó un incumplimiento grave.”<sup>4</sup>[2]*

*“Igualmente, se requiere establecer si dicho incumplimiento fue debido a una actuación consciente y voluntaria del agente, es decir, con conocimiento de la irregularidad de su comportamiento y con la intención de producir las consecuencias nocivas –actuación dolosa–, o si al actuar pudo prever la irregularidad en la cual incurriría y el daño que podría ocasionar y aun así no lo evitó o confió imprudentemente en poder evitarlo – actuación gravemente culposa”*

Conforme al anterior criterios jurisprudencial, tenemos que se encuentra excluida la incidencia disciplinaria y fiscal en la presente actuación en la medida no está presente presupuesto alguno de procedencia, razón por la cual solicitamos su levantamiento.

<sup>3</sup> Sección Tercera, sentencia de 18 de febrero de 2010, expediente 17933; Subsección B, sentencia de 30 de abril de 2014, expediente 27414; Subsección C, sentencia de 2 de mayo de 2016, expediente 32126B; Subsección C, sentencia de 25 de mayo de 2016, expediente 35033; Subsección A, sentencia de 27 de enero de 2016, expediente 39311. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección "A", Sentencia del 30 de agosto de 2018, Exp. 42119. C.P.: María Adriana Marín.

<sup>4</sup> [2] Consejo de Estado. Sección Primera, Sentencia del 1 de septiembre de 2016. C.P. María Claudia Rojas Lasso. Rad. 76001-23-31-000-2007-00285-01.





## **POSICIÓN DE LA CDC**

La Carta Magna de 1991, contempla que los servidores públicos responden en ejercicio de sus funciones por infracción a la Constitución Política y la Ley, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, pudiendo a su vez derivar sus comportamientos en responsabilidad de tipo patrimonial (Art. 90), penal y disciplinaria (Arts. 92 y 268), fiscal (Art. 268), e incluso política según las voces del Art. 133, 135, 174 y 175 ejusdem. El Art. 209 y siguientes Constitucional contemplan disposiciones que regulan la función administrativa como un mecanismo o herramienta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de: moralidad, igualdad, eficacia, transparencia, imparcialidad y publicidad. A partir del Art. 121 al 131 de la Constitución Política, se compendia todo un conjunto de normas reguladoras de la función pública pretendiendo que el ejercicio del Cargo de todo servidor público siempre esté enmarcado dentro de los estrictos límites de la transparencia y acatamiento a ordenamiento jurídico vigente, teniendo como faro obligatorio el servicio a la comunidad tal y como se pregona desde el preámbulo mismo.

*El artículo 3º de la Ley 610 de 2000 que "se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"*

*Según lo señalado en el artículo 6 de la Ley citada "... se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control. De las Contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público"*

Verificado el pago correspondiente a las obligaciones por pagar a terceros Gobernación de Bolívar Estampilla Pro Hospital Universitario cierre fiscal 2019, se evidenció que el EPA Cartagena incumplió con el pago oportuno de los descuentos de Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe de conformidad con lo ordenado en la Ordenanza 18





de 2011 y reglamentada mediante Decreto Departamental 128 de Marzo 9 de 2.012, en la cual establece en su artículo sexto: **Responsables y Retención del Recaudo.** *Las Tesorerías Municipales o quien haga sus veces, la Tesorería Distrital de Cartagena de Indias o quien haga sus veces, las Tesorerías o quien haga sus veces de las entidades descentralizadas del orden municipal y distrital, serán las responsables del recaudo y podrán efectuar la retención de las estampillas "Pro Hospital Universitario del Caribe", para lo cual descontarán, al momento de efectuar el pago y de los pagos anticipados de los Contratos y adiciones que suscriban, el 1% por concepto de estampilla, del valor Contratado; excluido IVA. Para los hechos generadores señalados en los numerales 1 del artículo 2 de la Ordenanza 18 de 2011. (Se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.481.496) por concepto de sanciones en cuantía de (\$1.415.442) más Intereses de Mora (\$66.054) para un gran total de (\$1.481.496). Por todo lo anteriormente expuesto se mantiene en firme el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal y el EPA deberá suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.*

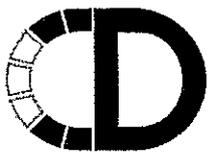
#### **CIERRE DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO VIGENCIA 2020**

Mediante Resolución No. 008 de enero 6 de 2021, se efectuó el cierre de Tesorería y Presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2020, en la cual se determinó lo siguiente:

**RESERVAS PRESUPUESTALES 2020:** Para el cierre Presupuestal se constituyeron Reservas Presupuestales en la suma de CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$103.796.009,33), de las cuales 49,64% corresponden a Gastos de Funcionamiento (\$51.526.009,33) y el 50,36% corresponden a Gastos de Inversión (\$52.270.000). Teniendo en cuenta lo rendido mediante herramienta electrónica SIA CONTRALORIA Formato F21 Ejecución Presupuestal Reservas Presupuestales cuenta intermedia junio 202101, se estableció que se cancelaron en su totalidad.

**CUENTAS POR PAGAR 2020:** Para el cierre de la vigencia 2020, se constituyeron Cuentas por Pagar en la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$426.184.028,00) de los cuales el 77,90% corresponden a Gastos de Funcionamiento (\$332.005.977) y el 22,10% a Gastos de Inversión (\$94.178.051). Teniendo en cuenta lo rendido mediante herramienta electrónica SIA CONTRALORIA Formato F22 Ejecución Presupuestal Cuentas Por Pagar cuenta intermedia junio 202101, se estableció que se cancelaron en su totalidad.





**PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS INVERSIÓN 2020**

Dentro de la desagregación del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020, se observó la inexistencia del rubro presupuestal de Pasivos exigibles por medio del cual se puedan atender aquellas obligaciones que para el cierre presupuestal y de tesorería período fiscal 2019 y anteriores, quedaron pendientes de pago bajo este concepto, considerando que dichas obligaciones vienen siendo arrastradas desde el 2018 y a la fecha del cierre del 2020 habían sido canceladas.

**PASIVOS EXIGIBLES -VIGENCIAS EXPIRADAS**

BENEFICIARIO	CC O NIT	CDP	CRP	RUBRO	FUENTE	VALOR
COLSUBSIDIO PISCILAGO	860.007.336	708	705	CAPACITACION	MULTAS, SANCIONES, PERMISOS	300.000,00
<b>SUBTOTAL MULTAS</b>						<b>300.000,00</b>
JOAQUIN MORALES	91445636	419	408	SERV. CONSULT HONORARIOS	ICLD	3.500.000,00
COLPENSIONES	860.013.816	898	890	SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES	ICLD	10.938.995,00
<b>ICLD</b>						<b>14.438.995,00</b>
<b>TOTAL PASIVOS EXIGIBLES 2019</b>						<b>\$ 14.738.995,00</b>

Por otra parte, se evidenció en el cierre presupuestal de la vigencia 2020 que se vienen arrastrando saldos pendientes por pagar por concepto de Reservas Presupuestales correspondientes a las derivadas de la ejecución presupuestal de gastos vigencia 2019 y que durante el período fiscal 2020 no se realizaron dichos pagos, según los siguientes:

<b>PASIVOS EXIGIBLES-VIGENCIAS EXPIRADAS INVERSIÓN 2020</b>						
BENEFICIARIO	CC O NIT	CDP	CRP	RUBRO	FUENTE	VALOR
LAB SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA	830102766	528	589	Sistema Integrado Monitoreo Ambiental	LEY 99	7.001.306,00
<b>SUBTOTAL LEY 99/93 TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO</b>						<b>7.001.306,00</b>
KAREN MELISSA CONTRERAS ACUÑA	1.085.043.981	142	154	Educación y cultura ambiental	ICLD	4.250.000,00
<b>SUBTOTAL ICLD</b>						<b>4.250.000,00</b>
LIZETH NEGRETE BALLESTA	1070817995	352	438	Parque Distrital Cienasa de la Virgen	Sobretasa ambiental-peaje	12.000.000,00
<b>SUBTOTAL SOBRETASA AMBIENTAL PEAJE</b>						<b>12.000.000,00</b>
<b>TOTAL PASIVOS EXIGIBLES INVERSIÓN 2020</b>						<b>\$ 23.251.306,00</b>

De igual modo, se revivieron obligaciones pendientes de pago que habían sido constituidas mediante Resolución No. 001 del 8 de enero de 2019 “Por medio del cual se efectúa el cierre fiscal que comprende el cierre de Tesorería y el Cierre Presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2018” y que en el cierre presupuestal y de tesorería de 2019 no fueron constituidas. Según lo expuesto en la Resolución No. 001 del 8 de enero de 2019, en su artículo 8 estableció lo siguiente:





**ARTÍCULO 8:** Establézcase los Pasivos Exigibles originados por pagar constituidas en el 2015 del Establecimiento Público Ambiental Cartagena y que no fueron cancelados con corte a 31 de diciembre de 2016 y a 31 de diciembre de 2017 y 2018, en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000,00)**, detallado de la siguiente manera:

BENEFICIARIO/NIT..CC	RUBRO	FUENTE	CDP	CRP	VALOR
JOAQUIN MORALES /CC 91.445.636	SERV. CONSULT HONORARIOS	ICLD	419	408	3.500.000,00
<b>SUBTOTALICLD</b>					<b>3.500.000,00</b>
<b>TOTAL PASIVOS EXIGIBLES DE CUENTAS POR PAGAR</b>					<b>3.500.000,00</b>

El artículo 63 del Decreto 1564 del 27 de diciembre de 2019 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Fondos Especiales; las Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones para la Vigencia Fiscal Del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2020 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena”, contempla que sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles –Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos de artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 6 - Por Incumplir los Términos para Renovar la Póliza de Seguros Del EPA Cartagena.**

El Formato F4 – Pólizas de Aseguramiento rendido mediante el SIA CONTRALORIA período consolidado 201902, reportó las pólizas que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta su fecha de vencimiento diciembre 31 de 2019, así:

(C) Entidad Aseguradora	(C) Póliza No.	(F) Vigencia Inicial De La Póliza	(F) Vigencia Final De La Póliza	(C) Interés O Riesgo Asegurado	(C) Tomador	(C) Dependencia	(C) Cargo	(C) Asegurado	(C) Tipo De Amparo
la previsoro S.A.	1001444	2019-12-31	2020-03-31	único	Establecimiento Público Ambiental	Subdirección Adm y Financiera	Directora General	EPA	Póliza Multirisgos
la previsoro S.A.	2931721	2019-02-20	2019-12-31	único	Establecimiento Público Ambiental	Subdirección Adm y Financiera	Directora General	EPA	Póliza Multirisgos
seguros del estado S.A.	75-02-101006302	2019-12-31	2020-03-31	único	Establecimiento Público Ambiental	Subdirección Adm y Financiera	Directora General	EPA	Empleados públicos
seguros del estado S.A.	75-42-101003598	2019-12-31	2020-03-31	único	Establecimiento Público Ambiental	Subdirección Adm y Financiera	Directora General	EPA	Seguro de Manejo
seguros del estado S.A.	75-23-101000546	2019-12-31	2020-03-31	único	Establecimiento Público Ambiental	Subdirección Adm y Financiera	Directora General	EPA	Póliza Multirisgos







### 5.3 Planes, programas y proyectos

El órgano de control procedió a evaluar los planes, programas y proyectos del Establecimiento Público Ambiental EPA - CARTAGENA, para la vigencia 2020, como herramienta de gestión utilizada para hacer un seguimiento del avance de las actividades de la entidad; se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Acción, en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y coherencia con los objetivos institucionales, con el fin de conceptuar en qué medida se cumplen los objetivos estratégicos, los planes, programas y proyectos adoptados por la entidad durante la vigencia auditada, identificándose las siguientes deficiencias:

- Baja ejecución en el cumplimiento de los siguientes proyectos: Recuperar y restaurar nuestras áreas naturales (bosques, biodiversidad y servicios ecosistémicos) - sistema de arbolado urbano, centro de atención y valoración de fauna silvestre, aseguramiento, monitoreo, control y vigilancia ambiental (sistema integrado de monitoreo ambiental) - sistema inteligente de monitoreo ambiental y salvemos juntos nuestro recurso hídrico (gestión integral del recurso hídrico) - gestión integral del recurso hídrico.
- Discrepancia entre el porcentaje de cumplimiento de la ejecución presupuestal (84.95%) con respecto al cumplimiento de los programas, programas y proyectos (65.92%).
- Se materializó el riesgo sobre el incumplimiento de planes y programas institucionales, lo que evidencia que los controles implementados por el sujeto de control no fueron efectivos.

Es así, que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), **DESFAVORABLE** de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7

Po falta de control y seguimiento se evidencia que la entidad auditada no cumplió favorablemente con las metas establecidas en su plan de acción para la vigencia auditada, arrojando un cumplimiento en su eficacia del 65.92%, lo que conllevó a la ineficacia del sujeto de control en relación a sus objetivos misionales.



**Respuesta Oficio EPA-OFI-012122-2021**

Se funda la observación en el hecho que la comisión auditora considera que no se dio cumplimiento favorable a las metas establecidas en el Plan de Acción de la entidad, por falta de control y seguimiento, arrojando un porcentaje en eficiencia del 65.92%.

Para dar atención a lo planteado, y teniendo en cuenta la consideraciones realizadas frente a los planes, programas y proyectos para la vigencia 2020, como herramienta de gestión, podemos decir que el Plan de Desarrollo “*Salvemos juntos a Cartagena*” 2020-2023, fue aprobado el 12 de junio de 2020 mediante acuerdo No. 016 emanado del Concejo Distrital, es importante hacer unos análisis en tiempo y en recursos para dar explicación al porcentaje de 65,92% en los programas y proyectos, que para los de ejecución del EPA Cartagena, están contemplados en el en el Pilar “*Cartagena Resiliente*”.

Ahora, si bien es cierto la emergencia sanitaria y social presentada en el año anterior a causa de la pandemia generada por el virus COVID19, llevó a atrasos en la ejecución presupuestal de la entidad, al afectarse las rentas propias importantes, con destinación específica, consagradas en la Ley 99 de 1993, como las transferencias del sector eléctrico, sobretasa ambiental de peaje, entre otras, y en consecuencia, incidió, de igual forma, en la planeación prevista, en cuanto a tiempo de ejecución, por los atrasos y la constante incertidumbre sobre el restablecimiento de las condiciones normales.

Lo anterior estuvo aunado a las decisiones de recorte presupuestal en el Nivel Central de la Administración Distrital, y las restricciones por salud pública, que limitaron la baja realización de las visitas técnicas de control y seguimiento ambiental, como factores determinantes para no cumplir en un 100% la ejecución planeada.

No obstante de las mencionadas situaciones adversas, se trabajó con dedicación y esfuerzo, y se alcanzó a lograr un porcentaje considerable, teniendo en cuenta los seis (6) meses de ejecución.

Además de lo expuesto, se debe tener de presente al momento de evaluar el cumplimiento de las metas de plan de acción, que, en el año 2020 fue intempestivamente golpeado por la declaratoria de estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, esto con ocasión de la situación de salud pública con la propagación del Coronavirus COVID 19 decretado por el Presidente de la Republica y que fue acogido por la Administración Distrital, situación que nos obligo al confinamiento y aislamientos por más de seis (6) meses y que limitó de forma sustancial la posibilidad de adelantar las acciones y actividades planteadas para el respectivo año. En este sentido tenemos que al momentos de valorar el avance del Plan se debe tener de presente las variables y vicisitudes a las que nos enfrentamos como sociedad y administración que, si bien estamos superando, nos dejó una



significativa afectación en el cumplimiento de metas que teníamos previstas pero que con la gestión del 2021 estas fueron superados en su gran mayoría.

### **POSICIÓN DE LA CDC**

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio EPA-OFI-012122-2021 del 31 de Diciembre de 2021 no controvierte lo plasmado en el Informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión Establecimiento Público Ambiental EPA- Vigencia 2020.

La comisión auditora aún teniendo en cuenta que en la vigencia auditada se declaró la Emergencia Económica Social y Ecológica con ocasión de la situación de salud pública (COVID 19); no debe pasar por alto, que en el mapa de riesgo de la entidad se identificó el incumplimiento de planes y programas institucionales y lo ubicó en una zona de riesgo extremo en relación a su probabilidad e impacto, como también la consecuencia de materializarse el riesgo, la cual apuntaba al impacto negativo causado en ecosistemas y en el ambiente en general del Distrito de Cartagena; y en virtud a que se materializó el riesgo, se pudo evidenciar que los controles implementados por el sujeto de control no fueron efectivos, muy a pesar de tener conocimiento previo.

Expuesto lo anterior, se ratifica el hallazgo administrativo sin incidencia y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

### **5.4. Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios**

Se hizo la revisión de los expedientes contractuales escogidos en la muestra suscritos por el EPA en la vigencia 2020. Se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, encontrándose lo siguiente:

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO N° 8 – Publicidad en el SECOP**

Respecto a la obligación de publicar de manera oportuna en el SECOP, se tiene que los documentos propios del proceso de contratación relacionado con los contratos No. 126, 188 y 278 no fueron publicados de manera oportuna, tal como lo establece el decreto 1082 de 2015; de igual forma no se publicó la invitación a ofertar, por lo que no se entiende como el contratista presenta una oferta al establecimiento público ambiental.

“ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP.* La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los



documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto”.

### **Respuesta Oficio EPA-OFI-012122-2021**

La observación hace alusión a la publicidad en los procesos de contratación estatal en el SECOP, establecida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, con respecto a los tres (3) contratos suscritos por la entidad, que fueron auditados, y sobre los cuales la comisión conceptuó que dicho requisito legal no se cumplió dentro del término legal de los tres (3) días siguientes a su expedición, sino que no fueron publicados de manera oportuna.

Para atenderla se debe afirmar que la entidad en cumplimiento de las disposiciones legales, realizó la publicación oportuna de los 3 contratos analizados en SECOP I, esto es, dentro del término legal de 3 días hábiles siguientes a su suscripción, como La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto”.

se explica en el desarrollo de esta etapa contractual en cada uno de los contratos en cuestión, a saber:

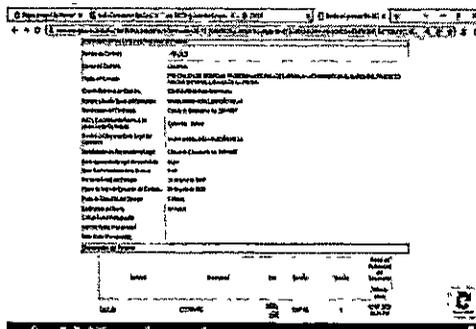
➤ **Contrato No. 126 de 2020, suscrito entre el EPA CARTAGENA y MARIA MARGARITA LONDOÑO MEJIA.**

**Fecha de suscripción del contrato:** 26 de junio de 2020

**Fecha de publicación en el SECOP I:** 02 de julio de 2020

La publicación se puede verificar en el siguiente soporte gráfico:





Con la anterior ilustración del trámite administrativo surtido por la entidad, el citado contrato de prestación de servicios profesionales, fue debidamente publicado en la plataforma SECOP I, el día 02 de julio de 2020, es decir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, teniendo en cuenta que el día 29 de junio de 2020, fue día festivo no hábil en el calendario colombiano, hecho que puede ser corroborado en las páginas consultadas virtualmente sobre el Calendario nacional que contiene los días festivos, como se muestra a continuación:

#### Días festivos en Colombia 2020

Esta página contiene un calendario nacional de todos los días festivos de 2020 en Colombia. Las fechas pueden cambiar a medida que se anuncien los cambios oficiales, por lo que recomendamos que revise frecuentemente las actualizaciones.

Fecha	Día	Evento
1 enero	Miércoles	Año Nuevo
8 enero	Lunes	Día de los Reyes Magos
23 marzo	Lunes	Día de San José
9 abril	Jueves	Jueves Santo
10 abril	Viernes	Viernes Santo
1 mayo	Viernes	Día del Trabajo
25 mayo	Lunes	Día de la Ascensión
15 junio	Lunes	Corpus Christi
22 junio	Lunes	San Juan Bautista
29 junio	Lunes	San Pedro y San Pablo
20 julio	Lunes	Día de la Independencia
7 agosto	Viernes	Batalla de Boyacá

Como se puede colegir de la anterior cita, el contrato No 126 de 2020, fue publicado dentro del término legal correspondiente, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, que comprendían el 30 de junio, 01 de julio y 02 de julio, fecha en que se efectuó su publicación, pues el día 29 no se podía contabilizar por ser festivo nacional, como se dijo.

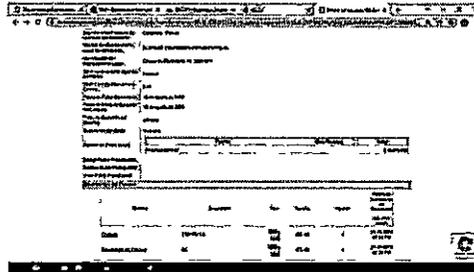


➤ **Contrato No 188 – 2020 suscrito entre el EPA CARTAGENA y Domingo Eduardo Naranjo Parada**

**Fecha de suscripción del contrato: 18 de agosto de 2020**

**Fecha de publicación en la plataforma SECOP I: 21 de agosto de 2020, es decir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.**

La publicación se puede verificar en el siguiente soporte gráfico:



De igual forma la publicación puede visualizarse en el siguiente link:

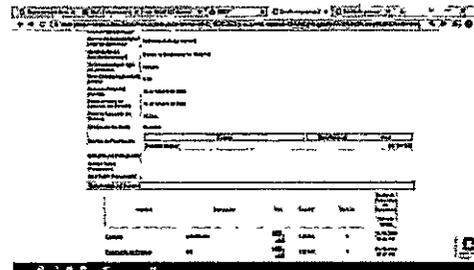
[https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11039131&g-recaptcha-response=03AGdBq27Xlp1EUfha6ckTijn6nDXrTkJq0c4mePPwQVWCSa2\\_hTY7ce9aYopYnIRKOeh85OzW7TFeSBfd5jr2iFzQOUNqi77Ju93M6CQpQF9jZ1XmIgo7yc4PXGyXj3UCPJmSPuhbmYSVaQBmtbijmNps8eguScon4D\\_kKuMYIDNHWOhnZCBjWOnZtiBoVCE1pSOPdd43rrCDalZPJtIkMx1gpQVWx9qWyNXL7ktXS2htccoi3AIZAXES3ofTMLumWxaY\\_fxhAMI6LuDUIBTQjIX0VYceIVtelCMujxGgrW5L7NjJ5q0b9KTWJIVUJjsjKAeLxaMdoGgRZ0-AKIQxVsgKz3bsdSJowKs6oJuNY9WvdAcbmZfURKwqmw9IsDzvHGnRSBv3H6T09rLXdn6xZ-xp7Oz9PMgTt0iJ\\_\\_HGZqx\\_fkP0FUULhka0M1GRxEHT8aBVnPEkQelm9dDOZXSUSmL0bjrTUjLw](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11039131&g-recaptcha-response=03AGdBq27Xlp1EUfha6ckTijn6nDXrTkJq0c4mePPwQVWCSa2_hTY7ce9aYopYnIRKOeh85OzW7TFeSBfd5jr2iFzQOUNqi77Ju93M6CQpQF9jZ1XmIgo7yc4PXGyXj3UCPJmSPuhbmYSVaQBmtbijmNps8eguScon4D_kKuMYIDNHWOhnZCBjWOnZtiBoVCE1pSOPdd43rrCDalZPJtIkMx1gpQVWx9qWyNXL7ktXS2htccoi3AIZAXES3ofTMLumWxaY_fxhAMI6LuDUIBTQjIX0VYceIVtelCMujxGgrW5L7NjJ5q0b9KTWJIVUJjsjKAeLxaMdoGgRZ0-AKIQxVsgKz3bsdSJowKs6oJuNY9WvdAcbmZfURKwqmw9IsDzvHGnRSBv3H6T09rLXdn6xZ-xp7Oz9PMgTt0iJ__HGZqx_fkP0FUULhka0M1GRxEHT8aBVnPEkQelm9dDOZXSUSmL0bjrTUjLw)

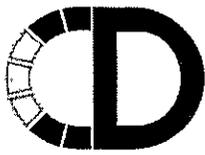
**Contrato No 278- 2020 suscrito entre EPA – CARTAGENA y Antonio Rafael Nieves González**

**Fecha de suscripción del contrato: 16 de octubre de 2020**

**Fecha de publicación en la plataforma SECOP 1: 21 de octubre de 2020, es decir dentro de los tres días hábiles siguientes.**

La publicación se puede verificar en el siguiente soporte gráfico:





De igual forma la publicación puede visualizarse en el siguiente link:

[https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11241207&g-recaptcha-response=03AGdBq24JxeDyohToJzkoxpYE0CN1M6V2tvKkW-sjHwU5ZZWQ24KWDbDMO5V-Tr9xlg6qLFaSUxB2y58ZZKV7dFhLc2rqm2dtMAD8MGxQNqf6NKigXjsTX2iZP9FN8WISnmuiB1CTVrREWPRdMTbUUA3F6SILazWhTAAAdZQYONeu1ZeEkshs0I01795MDxPsPr0EOYMXoeEGP7LLxV9wmTNVp1848kb7GOx28F4RQsIMKHxpypaPHP59Vn6rUn2R26DeHUENeCF2XIBqzvhTrNsJHye3EEtgGfyr9g7KS38zNty8jvckRVzYzYJVmRiK1iM4\\_NkLeNqquwq4G3lbKpx8sBRKf7zXLUdjKFFHaE-s23hK1WVdLsoKloWjhPP1dLXRhuzf74OocaUW9MCK5xbLlvp10Manu-Lv1f0nrPckf5CzGFbGU3Ocbp9rF2-P1qbrvnSzDHL3coJkUfiUqeBmH2zt1rvMFg](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11241207&g-recaptcha-response=03AGdBq24JxeDyohToJzkoxpYE0CN1M6V2tvKkW-sjHwU5ZZWQ24KWDbDMO5V-Tr9xlg6qLFaSUxB2y58ZZKV7dFhLc2rqm2dtMAD8MGxQNqf6NKigXjsTX2iZP9FN8WISnmuiB1CTVrREWPRdMTbUUA3F6SILazWhTAAAdZQYONeu1ZeEkshs0I01795MDxPsPr0EOYMXoeEGP7LLxV9wmTNVp1848kb7GOx28F4RQsIMKHxpypaPHP59Vn6rUn2R26DeHUENeCF2XIBqzvhTrNsJHye3EEtgGfyr9g7KS38zNty8jvckRVzYzYJVmRiK1iM4_NkLeNqquwq4G3lbKpx8sBRKf7zXLUdjKFFHaE-s23hK1WVdLsoKloWjhPP1dLXRhuzf74OocaUW9MCK5xbLlvp10Manu-Lv1f0nrPckf5CzGFbGU3Ocbp9rF2-P1qbrvnSzDHL3coJkUfiUqeBmH2zt1rvMFg)

[Tr9xlg6qLFaSUxB2y58ZZKV7dFhLc2rqm2dtMAD8MGxQNqf6NKigXjsTX2iZP9FN8WISnmuiB1CTVrREWPRdMTbUUA3F6SILazWhTAAAdZQYONeu1ZeEkshs0I01795MDxPsPr0EOYMXoeEGP7LLxV9wmTNVp1848kb7GOx28F4RQsIMKHxpypaPHP59Vn6rUn2R26DeHUENeCF2XIBqzvhTrNsJHye3EEtgGfyr9g7KS38zNty8jvckRVzYzYJVmRiK1iM4\\_NkLeNqquwq4G3lbKpx8sBRKf7zXLUdjKFFHaE -](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11241207&g-recaptcha-response=03AGdBq24JxeDyohToJzkoxpYE0CN1M6V2tvKkW-sjHwU5ZZWQ24KWDbDMO5V-Tr9xlg6qLFaSUxB2y58ZZKV7dFhLc2rqm2dtMAD8MGxQNqf6NKigXjsTX2iZP9FN8WISnmuiB1CTVrREWPRdMTbUUA3F6SILazWhTAAAdZQYONeu1ZeEkshs0I01795MDxPsPr0EOYMXoeEGP7LLxV9wmTNVp1848kb7GOx28F4RQsIMKHxpypaPHP59Vn6rUn2R26DeHUENeCF2XIBqzvhTrNsJHye3EEtgGfyr9g7KS38zNty8jvckRVzYzYJVmRiK1iM4_NkLeNqquwq4G3lbKpx8sBRKf7zXLUdjKFFHaE-s23hK1WVdLsoKloWjhPP1dLXRhuzf74OocaUW9MCK5xbLlvp10Manu-Lv1f0nrPckf5CzGFbGU3Ocbp9rF2-P1qbrvnSzDHL3coJkUfiUqeBmH2zt1rvMFg)

[s23hK1WVdLsoKloWjhPP1dLXRhuzf74OocaUW9MCK5xbLlvp10Manu-Lv1f0nrPckf5CzGFbGU3Ocbp9rF2-P1qbrvnSzDHL3coJkUfiUqeBmH2zt1rvMFg](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11241207&g-recaptcha-response=03AGdBq24JxeDyohToJzkoxpYE0CN1M6V2tvKkW-sjHwU5ZZWQ24KWDbDMO5V-Tr9xlg6qLFaSUxB2y58ZZKV7dFhLc2rqm2dtMAD8MGxQNqf6NKigXjsTX2iZP9FN8WISnmuiB1CTVrREWPRdMTbUUA3F6SILazWhTAAAdZQYONeu1ZeEkshs0I01795MDxPsPr0EOYMXoeEGP7LLxV9wmTNVp1848kb7GOx28F4RQsIMKHxpypaPHP59Vn6rUn2R26DeHUENeCF2XIBqzvhTrNsJHye3EEtgGfyr9g7KS38zNty8jvckRVzYzYJVmRiK1iM4_NkLeNqquwq4G3lbKpx8sBRKf7zXLUdjKFFHaE-s23hK1WVdLsoKloWjhPP1dLXRhuzf74OocaUW9MCK5xbLlvp10Manu-Lv1f0nrPckf5CzGFbGU3Ocbp9rF2-P1qbrvnSzDHL3coJkUfiUqeBmH2zt1rvMFg)

[En virtud a lo anterior, se puede colegir que de los tres \(3\) contratos señalados, no existe publicación extemporánea en la plataforma SECOP I, toda vez que el Decreto 1082 de 2015, señala que se trata de tres \(3\) días hábiles y no calendarios, así lo dispone el decreto 1082 de 2015 el cual dispone en el artículo 2.2.1.1.1.7.1:](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11241207&g-recaptcha-response=03AGdBq24JxeDyohToJzkoxpYE0CN1M6V2tvKkW-sjHwU5ZZWQ24KWDbDMO5V-Tr9xlg6qLFaSUxB2y58ZZKV7dFhLc2rqm2dtMAD8MGxQNqf6NKigXjsTX2iZP9FN8WISnmuiB1CTVrREWPRdMTbUUA3F6SILazWhTAAAdZQYONeu1ZeEkshs0I01795MDxPsPr0EOYMXoeEGP7LLxV9wmTNVp1848kb7GOx28F4RQsIMKHxpypaPHP59Vn6rUn2R26DeHUENeCF2XIBqzvhTrNsJHye3EEtgGfyr9g7KS38zNty8jvckRVzYzYJVmRiK1iM4_NkLeNqquwq4G3lbKpx8sBRKf7zXLUdjKFFHaE-s23hK1WVdLsoKloWjhPP1dLXRhuzf74OocaUW9MCK5xbLlvp10Manu-Lv1f0nrPckf5CzGFbGU3Ocbp9rF2-P1qbrvnSzDHL3coJkUfiUqeBmH2zt1rvMFg)

*“Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop”*

En virtud a lo anterior, se puede colegir que de los tres (3) contratos señalados, no existe publicación extemporánea en la plataforma SECOP I, toda vez que el Decreto 1082 de 2015, señala que se trata de tres (3) días hábiles y no calendarios, así lo dispone el decreto 1082 de 2015 el cual dispone en el artículo 2.2.1.1.1.7.1:

*“Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop”*

Por otra parte, no compartimos con el ente auditor que la entidad no haya realizado invitación a ofertar en los tres (3) contratos señalados, toda vez que en tratándose de contratación directa, específicamente en lo que tiene que ver con la causal de Prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere realizar invitación pública, porque se contrata en atención al a idoneidad y experiencia de los contratistas, además en los expedientes digitales puestos a disposición de la auditoria se evidencia las invitaciones a oferta de acuerdo con la modalidad de selección, es decir contratación directa, con sus respectivos soportes, que evidencian el cumplimiento de los requisitos legales para la suscripción de esta modalidad de contratación, los avisos de convocatoria y pliegos de condiciones aplican para las modalidades de mínima cuantía, selección abreviada, licitaciones pública y concursos de mérito, y en este tipo de contrato no se requieren varias ofertas.

Finalmente, es importante dejar claro que la contratación directa es la modalidad que permite la escogencia del contratista prescindiendo de la convocatoria pública. Es un mecanismo excepcional de uso e interpretación restrictiva y sólo procede cuando se configure una de sus causales definidas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione, complemento o sustituya. Las causales de contratación directa más recurrentes en esta entidad.





La idoneidad y características especiales que establezcan que los mismos sólo pueden encomendarse a determinadas personas debe quedar acreditada en el expediente contractual, y así sucedió en los contratos 126. 188 y 278 de 2020, los cuales cuentan con sus respectivos soportes, tanto precontractuales, contractuales y postcontractuales.

Es por ello, que solicitamos, que se acepten las respuestas formuladas por la entidad a la observación No 10, toda vez que la conducta endilgada en el hallazgo no encuadra en una violación de la normatividad disciplinaria vigente, toda vez que se ha cumplido con los requisitos de publicidad de los contratos aludidos en los plazos legales establecidos.

#### POSICIÓN DE LA CDC

Con base en el análisis de la respuesta dada por el sujeto de control en referencia a la Observación No.10 con presunta incidencia disciplinaria, donde se menciona que "Respecto a la obligación de publicar de manera oportuna en el SECOP, se tiene que los documentos propios del proceso de contratación relacionado con los contratos No. 126, 188 y 278 no fueron publicados de manera oportuna, tal como lo establece el decreto 1082 de 2015; de igual forma no se publicó la invitación a ofertar, por lo que no se entiende como el contratista presenta una oferta al establecimiento público ambiental".

Al respecto la comisión auditora acoge en parte la explicación entregada por el sujeto de control, en el sentido de que las minutas de los contratos 126-2020, 188-2020 y 278-2020, fueron publicados oportunamente en el SECOP; ahora bien la comisión auditora cuestiona el hecho de que no se publicaran oportunamente los documento y los actos administrativos propios del proceso de contratación, tal como lo establece la norma, es decir, los documento previos que se originan antes de la suscripción del contrato, como el acto administrativo de justificación de la contratación directa o los estudios previos, estudio del sector etc.se evidencia que en los contrato 126-2020, 188-2020 y 278-2020 los estudios previos, estudios del sector fueron publicados en la misma fecha que se publicó los respectivos contratos, es decir, si miramos su fecha de elaboración podemos determinar que su publicación fue extemporánea.

Por lo tanto, la observación se mantiene pasando a hallazgo administrativo con alcance disciplinario, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO N° 9 - CONVENIO No 001- 2020

**Objeto del contrato:** Aunar esfuerzos institucionales para promover la educación ambiental participación de docentes de secundaria y media de Cartagena en el programa virtual academia de acción climática.





**Alcance del Objeto:**

1. Capacitar 80 docentes que presten sus servicios en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del casco urbano del distrito de Cartagena en el programa de Academia de Acción Climática.

**Cooperante:** Asociación Veintiocho Once.

**Valor del convenio:** \$41.040.000 Aporte Contratante: \$19.040.000 – Aporte Asociación \$22.000.000

**Fecha de inicio:** 12-11-2020

**Duración:** 1 meses

**Póliza:** si

**Supervisor:** BLADIMIR BASABE SÁNCHEZ

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio del decreto 092 de 2017 y las obligaciones establecidas en los estudios previos y el convenio bajo estudio.

Publicación en el SECOP: Por falta de control, ya que se detectó la condición de que en la revisión realizada por parte de la comisión Auditora, del expediente contractual, se tiene que los documentos propios del proceso de contratación "Convenio de Asociación" no fueron publicados de manera oportuna, tal como lo establece el decreto 1082 de 2015

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP.* La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto".

Por otro lado tenemos que dentro del alcance del convenio bajo estudio, se tiene que la Asociación en cumplimiento del objeto, Capacitaría a 80 docentes que presten sus servicios en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del casco urbano del distrito de Cartagena, en el programa de Academia de Acción Climática, pero al momento de la revisión de las evidencias aportadas por la Asociación en su informe de actividades realizadas, tenemos que en los registros fotográficos las personas a quienes se les impartió el curso, no son los beneficiarios a que hacía referencia el convenio aludido, es decir, los docentes de las instituciones educativas públicas y privadas de Cartagena. Pudo observar la comisión auditora que las personas beneficiarias en sus comentarios dejados en las pantallas de chat, decían desde donde se conectaban para recibir dicho curso; encontrando que personas residentes en Chía





(Cundinamarca), Salinas, Osorno (Chile), Región de los Lagos (chile), Municipio de San Carlos (Antioquia), Valparaíso (Chile), Bogotá, Medellín, fueron quienes realmente recibieron dicho curso.

**Respuesta Oficio EPA-OFI-012122-2021**

En la presente observación se realizan cuestionamientos en la celebración y ejecución del Convenio No 001 de 2020, cuyo objeto fue aunar esfuerzos institucionales para promover la educación ambiental participación de docentes de secundaria y media de Cartagena en el programa virtual académica de acción climática.

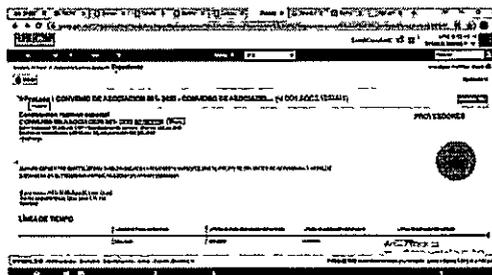
Para dar atención a la observación debemos realizar varias precisiones sobre la misma la cual clasificamos, así:

**a) Sobre la Publicación del convenio en la Plataforma SECOP II:**

Frente a este punto, debemos decir que por mandato de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el convenio de asociación con la ASOCIACION 2811 fue publicado en la plataforma SECOP II, dentro del término de (3) días hábiles señalado en el decreto 1082 de 2015.

Ver link de publicación en el SECOP II y pantallazo de publicación:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1554349&isFromPublicArea=True&isModal=False>



Finalmente, por tratarse de un convenio de asociación celebrado a través de la modalidad contratación directa, y no mediante proceso competitivo, la cual por expresa disposición legal no tiene como requisito la invitación a ofertar o invitación pública, además se encuentran publicados todos los soportes de la ejecución del convenio en mención y el acta de liquidación, por lo que solicitamos eliminar el presunto hallazgo disciplinarios por encontrarse publicado el convenio.

**b) Sobre la ejecución del convenio.**

Teniendo en cuenta el alcance de la observación se debe precisar y/o aclarar las anotaciones relacionadas por el órgano de control, en los siguientes términos:





- **Observación administrativa:** Los registros fotográficos de las actividades realizadas evidencian que las personas que recibieron el curso no son los beneficiarios objeto del convenio.

### **1. Asistencia de actores diferentes a los beneficiarios del convenio.**

En lo relativo a este punto, de manera inicial, es importante resaltar la naturaleza y razón social del asociado en el Convenio No. 001 de 2020 y el objeto contractual, con el fin de contextualizar al órgano de control sobre la metodología con la que se impartió el curso de Academia de Acción Climática, con el fin de desvirtuar la observación.

Así las cosas, se tiene que, la Asociación 2811, está constituida como una empresa social que trabaja a nivel regional y global con universidades, fundaciones, gobiernos y emprendedores sociales en Latinoamérica; desarrollando metodologías de innovación social para programas de capacitación, estructurando y ejecutando proyectos, acompañando organizaciones a nivel estratégico, implementando programas educativos y articulando el sector social.

Los programas que la Asociación 2811 ejecuta, se financian mediante alianzas con el gobierno de Chile, la Fundación Ashoka, ONU-Hábitat, el BID y la comunidad de conocimiento e innovación de Climate-KIC de la Unión Europea, entre otros. Es el caso del Programa de Academia de Acción Climática, propuesta ejecutada mediante el Convenio No. 001 de 2020, la cual cuenta con la asignación de recursos por parte de Climate KIC.

El mencionado programa Climate KIC busca capacitar a maestros y estudiantes para potenciar el sistema escolar, impactando a más de 2,000 estudiantes, 50 escuelas en 10 países de Europa y América Latina, a través del pensamiento visual y herramientas participativas. Puntualmente el Programa de Academia de Acción Climática busca entregar conocimientos base sobre la crisis climática y el contexto regional, previendo dentro sus objetivos, el inspirar a los docentes a examinar casos internacionales de acción climática desde el aula, y asimismo acceder a una comunidad global de agentes de cambio del sistema de educación.

Ahora bien, bajo ese contexto de acuerdo a la metodología dinámica de retroalimentación e intercambio de experiencias del curso de Academia de Acción Climática, se puntualiza que en las capacitaciones dictadas en el desarrollo del mismo, confluyen varios tipos de sujetos independientes a los beneficiarios del Acuerdo No. 001 de 2020, esto es, actores de varios países en calidad de maestros instructores (capacitadores), docentes replicadores de experiencias (docentes que ya han realizado el curso), y docentes participantes de países de Latinoamérica en general. Esto obedece a que gran parte del valor agregado de la Academia de Acción Climática es la posibilidad que tienen los docentes de conectarse con una red nacional e internacional de docentes interesados en la temática.





Y, es por ello que dentro de los módulos de capacitación ejecutados mediante el Convenio No. 001 de 2020, se lograron identificar como asistentes a personas que no están exclusivamente dentro del territorio objeto del convenio, es decir, se contó con la participación de actores por fuera de los docentes beneficiarios de las instituciones educativas del Distrito de Cartagena de Indias, como parte de la metodología que estructura este programa.

En ese sentido, se aclara que obedeciendo a la metodología de trabajo del curso, efectivamente en los módulos de capacitación pudieron compartir y contar con la presencia de docentes de otro país, los beneficiarios del Convenio No. 001 de 2020, tal cual como consta en las evidencias fotográficas de los informes semanales de actividades reportadas por la Asociación 2811, en los que se logra avizorar la presencia de asistentes de otros territorios distintos al Distrito de Cartagena de Indias, tales como Chile, y otras regiones de Colombia; situación que no significa que los docentes de las instituciones educativas no hayan sido los beneficiarios de la capacitaciones, sino por el contrario, que estos tuvieron la oportunidad de replicar y compartir experiencia con otros docentes por fuera del Distrito de Cartagena.

## **2. Verificación de planillas de asistencia.**

En lo que concierne a la verificación que los docentes de las instituciones educativas de Cartagena recibieron las capacitaciones establecidas en el convenio, como primera medida se debe definir que no es factible ni procedente definir la asistencia del curso mediante las capturas de imagen del desarrollo del mismo, cabe decir entonces, que solo es posible hacer referencia a la asistencia de las capacitaciones exclusivamente con las asistencias verificadas de los docentes efectivamente inscritos. En ese sentido, solo es posible colegir que los docentes de Cartagena recibieron dicho curso con las asistencias, más no por las imágenes que resultaron de los pantallazos del desarrollo de los módulos.

En ese orden de ideas, no es posible determinar como soporte de asistencia a las capacitaciones, las fotografías de las sesiones debido a que estas son meramente capturas de imagen que obedecen solo a un muestreo a modo enunciativo y demostrativo de la capacitación; más no se tienen como soporte de asistencia de los docentes inscritos de las instituciones educativas del Distrito de Cartagena.

Así las cosas, es importante anotar que en los Informes de actividades de las semanas 1, 2, 3 y 4, se señala en tabla anexa los docentes asistentes a cada módulo referido, y son los allí descritos los beneficiarios inscritos de las instituciones educativas del Distrito de Cartagena, sea, quienes efectivamente realizaron el curso y asistieron a los módulos, sean estos:







Con lo anterior, logra evidenciarse que efectivamente se dio cumplimiento a la inscripción de los docentes beneficiarios objeto del convenio, estos es, docentes de instituciones educativas del Distrito de Cartagena. No es posible entonces argüir un detrimento patrimonial sobre unos hechos que están soportados en evidencia documental demostrando la plena ejecución del objeto contractual, habiendo el EPA Cartagena recibido los servicios y verificando efectivamente a cabalidad las obligaciones del contratista y, más siendo que esta entidad fue quien prestó el deber de colaboración dentro de sus obligaciones como contratante, aportando a la Asociación 2811, el listado de los docentes e instituciones educativas a convocar para la efectiva inscripción y asistencia de los docentes.

De esta manera, de acuerdo a los argumentos de hecho esgrimidos, se solicita al órgano de control, desvirtuar en su totalidad la observación administrativa No. 11, siendo que esta entidad evidencia y prueba que efectivamente se cumplió con el objeto del contrato, y en consecuencia no se configura el presunto daño patrimonial endilgado, al demostrarse que la ejecución del convenio está libre de errores materiales y cuenta con sus respectivos soportes de cumplimiento, configurándose una adecuada utilización del recurso público.

### **POSICIÓN DE LA CDC**

Con base en el análisis de la respuesta dada por el sujeto de control en referencia a la Observación No.11 del Informe Preliminar, con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria, donde se menciona: "Publicación en el SECOP: Por falta de control, ya que se detectó la condición de que en la revisión realizada por parte de la comisión Auditora, del expediente contractual, se tiene que los documentos propios del proceso de contratación (Convenio de Asociación) no fueron publicados de manera oportuna, tal como lo establece el decreto 1082 de 2015".

Al respecto la comisión auditora acoge en parte la explicación entregada por el sujeto de control, en el sentido "el convenio de asociación con la ASOCIACION 2811 fue publicado en la plataforma SECOP II, dentro del término de (3) días hábiles señalado en el decreto 1082 de 2015. Ver link de publicación en el SECOP II y pantallazo de publicación:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1554349&isFromPublicArea=True&isModal=False>".

Ahora bien la comisión auditora cuestiona el hecho de que no se publicaran oportunamente los documento y los actos administrativos propios del proceso de contratación, tal como lo establece la norma, es decir, los documento previos que se originan antes de la suscripción del convenio, como el acto administrativo de justificación de la contratación directa o los estudios previos, estudio del sector etc. Al





respecto el sujeto de control manifestó: "Finalmente, por tratarse de un convenio de asociación celebrado a través de la modalidad contratación directa, y no mediante proceso competitivo, la cual por expresa disposición legal no tiene como requisito la invitación a ofertar o invitación pública, además se encuentran publicados todos los soportes de la ejecución del convenio en mención y el acta de liquidación".

En este punto cabe resaltar que el artículo 4 inciso tercero del decreto 092 de 2017 establece: "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (Resalto fuera del texto).

Por otro lado tenemos que el decreto en mención, en su artículo 5 establece: "**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (Resalto fuera del texto). La comisión auditora al momento de la revisión del convenio, no evidencio que la Asociación Veintiocho Once, realizara el aporte descrito en la citada norma, además el objeto del convenio bajo estudio, no encaja dentro de las condiciones descritas en el artículo 4 anotado, por lo que no encuentra justificado el hecho de que no se publicara oportunamente en la plataforma SECOP los documento y los actos administrativos propios del proceso de contratación, tal como lo establece la norma, es decir, los documento previos que se originan antes de la suscripción del convenio, como el acto administrativo de justificación de la contratación directa o los estudios previos, estudio del sector etc.

Por lo tanto, la observación se mantiene pasando a hallazgo administrativo con alcance disciplinario, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

Frente a las observaciones relacionada por falta de soporte de ejecución del convenio, la comisión auditora valida la respuesta dada por la entidad, se observa en la respuesta, que la entidad aporta tabla en Excel que contiene listado de docentes e instituciones educativas a las que pertenecen, que participaron en los diferentes módulos del curso, aunado a lo anterior, de manera aleatoria se realizó llamada telefónica a varios docentes, quienes corroboraron su asistencia. Por tal motivo y en virtud de ello, se levanta la observación con alcance Fiscal.





**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO N° 10 -  
CONVENIO INTER. ADM. No 002- 2020**

**CONTRATANTE:** CARDIQUE

**Cooperante:** ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA

**Valor del convenio:** \$220.500.000 Aporte EPA \$54.900.000 – Aporte CARDIQUE  
\$165.600.000

**Póliza:** si

**Supervisor:** EPA Norma Badran Arrieta

**Informe final de supervisión:** no

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando los criterios de la ley 489 de 1998, artículo 113 Constitucional y las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo bajo estudio.

Publicación en el SECOP: Por falta de control, ya que se detectó la condición de que en la revisión realizada por parte de la comisión Auditora, del expediente contractual, se tiene que los documentos propios del proceso de contratación "Convenio Interadministrativo" no fueron publicados de manera oportuna, tal como lo establece el decreto 1082 de 2015

"ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP.* La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto".

Por otro lado tenemos que dentro del alcance del convenio bajo estudio, se tiene que para dar cumplimiento al objeto del mismo, se debía desarrollar las siguientes actividades:

1. Operativos control y vigilancia.
2. Apoyo Interinstitucional a los operativos de seguimiento y control.
3. Campañas de sensibilización Ambiental.
4. Monitoreo de calidad de agua
5. Seguimiento, control y evaluación de las actividades propuestas





6. Elaboración y presentación de informes parciales y final.
7. Resultados y productos esperados.

Ahora bien, en la carpeta contractual no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir que cada una de esas actividades fue realizada. No se tiene a la vista las evidencias de las campañas de sensibilización Ambiental, que nos permita establecer a quienes fueron dirigidas dichas campañas, fechas en que fueron realizadas, a cargo de quien quedó dicha responsabilidad, funcionarios quienes las desarrollaron etc.

De igual forma no se encontraron los informes parciales ni finales, donde se evidencie las acciones desarrolladas a lo largo del proceso, los resultados que se obtuvieron en desarrollo del convenio interadministrativo, recomendaciones y conclusiones debidamente soportados.

Por otro lado tenemos que no se evidencia los informes de supervisión a cargo del funcionario asignado por el director del EPA; cronograma de actividades, plan operativo, registro e informe de operativos de control y vigilancia, registro fotográfico de las actividades desarrolladas en ejecución del convenio.

### **Respuesta Oficio EPA-OFI-012122-2021**

Se fundamenta la observación en la presunta irregularidad en dos (2) situaciones presentadas en torno al Convenio No 002 de 2020 suscrito entre el EPA Cartagena y la Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique – CARDIQUE: una, con la publicación no oportuna en la Plataforma Secop; y otra, con actividades contempladas en el objeto del mismo.

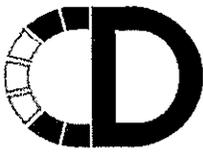
Para atender los reproches de la Comisión auditora sobre ambos aspectos nos permitimos presentar las evidencias que demuestran que, por el contrario, hubo observancia legal y a los compromisos pactados con la suscripción del citado convenio:

**a) Sobre la publicación oportuna según el decreto 1082 de 2015.**

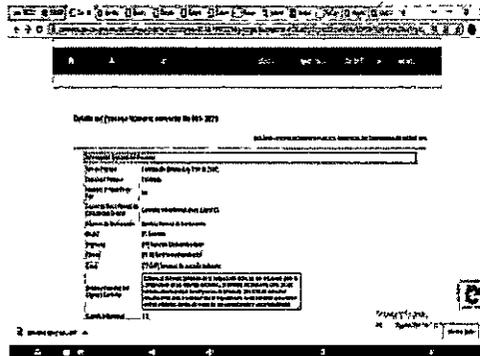
Con relación a la publicidad requerida del Convenio en mención, éste fue celebrado el día 25 de agosto de 2020, fue publicado el 28 de agosto de 2020 en la plataforma SECOP 1, cumpliéndose con el término legal establecido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, tal como se evidencia en el link de publicación y en el pantallazo que abajo se incluyen.

[https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11056489&g-recaptcha-response=03AGdBq25jz0rz7wwrjt84WwveyvxvwMovUMAB4srkAL98HpLwLhrHnyBa7i-l-M0SQB9zzxfleN9tlQwHP9R56tEKVp3\\_GYlaXhTqEfvvZ53\\_gkYAgAtzHHgoS-BeV1RP6AsTlxRaHSFvKV-zlffZmHallZVUq4wCSSreVW\\_YhtjIKf-](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11056489&g-recaptcha-response=03AGdBq25jz0rz7wwrjt84WwveyvxvwMovUMAB4srkAL98HpLwLhrHnyBa7i-l-M0SQB9zzxfleN9tlQwHP9R56tEKVp3_GYlaXhTqEfvvZ53_gkYAgAtzHHgoS-BeV1RP6AsTlxRaHSFvKV-zlffZmHallZVUq4wCSSreVW_YhtjIKf-)





39TUTtWrEF9T5ID1bXN1dj404Ik8MlrqdgNuVHWWbNzwJF zeWi3edWF7qnBLrxUiJko  
2hizjEbFx5Uq6SGvDLIMJWncvNHXuj1gcHv7ZP rYBjqd iwLDFc zL65JZFm8R9LvQ-  
IID5xQcjk8nPkObq99-jHAzbR- ADrcNRCVRwk-R1dRgRp-  
X0ja 2G9ErG7VLfV1951RNPXNVkcTJHWp S5XYqgbmLaCv-  
f5krY5YvNPgk3xiMJmeXPhkUujEVnBwlOjmeOd SBIMi2c5qQyxSXMfswmN5YXJNWV  
okNVAEinJA



De igual forma CARDIQUE, también publicó de manera oportuna el citado convenio, lo cual puede evidenciarse en el SECOP 1, desde el visor de Proveedor.  
 Por otra parte, cada una de las contrataciones celebradas con ocasión de los recursos del convenio, se encuentran debidamente publicada en el Secop 1, dentro de la oportunidad legal establecida por el Decreto 1082 de 2015.  
 Como consecuencia de lo anterior, solicitamos sea eliminado el presunto hallazgo por falta de publicación del convenio.

**b) En relación con las actividades contemplada en el objeto del convenio.**

En aras de presentar la evidencia de la ejecución de las actividades incluidas en el mencionado convenio se inicia presentando algunas razones técnicas que motivan a estas dos autoridades ambientales a suscribir el mencionado convenio.

En el Caribe Colombiano, en Cartagena se encuentra la Ciénaga de la Virgen, anteriormente conocida como Ciénaga de Tesca, es un humedal de importancia local y regional. De acuerdo con el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de la Ciénaga de la Virgen, “la Ciénaga de la Virgen tiene una superficie total de 502,45 km<sup>2</sup>. La Ciénaga de La Virgen es una laguna costera ubicada sobre el costado norte de la Ciudad de Cartagena y separada del mar por el cordón de arenas (barra de arena de 400 – 800m de ancho) de La Boquilla. Su forma es triangular, estrecha en el norte y amplía en el sur, con anchura máxima de 4.5 km, y tiene una longitud de unos 7 km, un espejo de agua de unos 22,5 km<sup>2</sup> y profundidades de hasta 1,2 m”.

La siguiente imagen (Ilustración 1) obtenida del Mapa Interactivo de Asuntos del Suelo – MIDAS, (MIDAS, n.d.), operado por la Secretaría de Planeación del Distrito y la cual está basada en el Decreto 0977 de 2001“Por medio del cual se adopta el Plan de



Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”, se puede observar como todo el borde de la ciénaga, cuenta con alguna categoría de Protección, ya sea como ecosistema de manglar o como área de inundación. Información que también se encuentra referenciada en el POMCA de la Ciénaga de la Virgen. El artículo 10 de la Ley 388 de 1997 establece que las zonas relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales son determinantes ambientales para el POT.



Ilustración 1. Suelos de Protección en la Ciénaga de la Virgen. Fuente: MIDAS, 2020

A su vez se puede observar en la siguiente imagen, la cual también está basada en la herramienta de Planeación Distrital Midas Cartagena, la clasificación del uso del suelo que rodea al cuerpo de agua es tanto suelo urbano, como suelo rural; por lo tanto, en materia de autoridades ambientales, tienen competencia en el territorio CARDIQUE y el EPA Cartagena.



Ilustración 2. Clasificación del Suelo en la Ciénaga de la Virgen. Fuente: MIDAS, 2020

Precisamente por ser la Ciénaga de la Virgen parte de la estructura ecológica principal del Distrito de Cartagena. La cual está conformada también por el Sistema de caños y lagos internos que están interconectados entre sí con el caño Juan Angola, laguna del Cabrero, laguna de Chambacú, caño de Bazurto, ciénaga de las quintas, laguna de san lázaro y la bahía de Cartagena. Y como todo sistema, para que su funcionamiento sea óptimo, se debe garantizar la conectividad hídrica y ecosistémica de todos sus componentes. De estos cuerpos de agua, al que se le puede catalogar como de mayor importancia tanto por dimensión, por la biodiversidad que alberga, así como por las presiones antrópicas al que se ve sometido, es la Ciénaga de la Virgen.

Lo descrito anteriormente es una de las razones por las cuales las dos autoridades ambientales mencionadas previamente suscribieron el Convenio N° 004 del 25 de agosto de 2020 y de esta forma darle cumplimiento al principio de armonía regional al cual hace referencia la Ley 99 de 1993. A fin de dar cumplimiento a los objetivos del Ecobloque durante la presente vigencia. Para el cumplimiento de dichos objetivos, se cuenta con un equipo de trabajo interdisciplinario encargado de coordinar y ejecutar las acciones de vigilancia y control enfocadas en la restitución y rehabilitación de bienes de uso público y al cuidado del ambiente, para impedir el aprovechamiento ilícito, el uso y la comercialización de los recursos renovables, además de evitar y frenar las





actividades que generan contaminación y degradación a los cuerpos de agua y al aire y suelos.

Para atender estas necesidades, las dos autoridades ambientales celebraron el convenio interadministrativo por valor total de \$220.500.000, en el cual CARDIQUE aporta \$165.600.000 y el EPA Cartagena aporta \$54.900.000.

Como primera medida para darle cumplimiento al convenio y en el marco de este se contrataron con estos recursos al personal.

Con el personal relacionado en la Tabla 1 se ejecutaron las siguientes actividades contenidas en los informes que se relacionan a continuación y que dan cuenta de la completa y adecuada ejecución de los recursos del convenio. (Ver abajo)

Y en la Tabla 2 se relacionan las actividades a ejecutar en el convenio, el anexo a través del cual se da cuenta del cumplimiento del informe en que se evidencia el cumplimiento de cada ítem, así como del número de anexos. (Ver abajo)

**Tabla 1. Personal Convenio ECOBLOQUE 2020**

N	NOMBRE	Nº Cedula
1	Rafael Vergara Navarro	
2	Ma Margarita Londoño Mejía	28.019.857
3	Eudomar Martelo	73.097826
4	Odimar Rodríguez	9.267.371
5	Alberto Bladimir Pérez Togo	73.161.111
6	Diana Carolina Castilla	1051449818
7	Jashir David Gaviria Z	1.047.406.454
8	César Augusto Méndez Cata	7.918.639
9	Heber Andrés Manrique	1.047.396.385
10	Kelly del Carmen Navarro	1.128.063.485
11	Yuliy Paola Corena	1.047.387.477
12	Enrique Luis Ojivero	7918879
13	Andrés Felipe Reyes Hernández	1.128.049.792
14	Valentina Aristizábal	1.140.888.811
15	Oscar José de la rosa	1.047.477.052

**TABLA 2. Actividades a Desarrollar Convenio**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	ACTIVIDADES	ANEXOS	VALOR
1	Programa de Actividades	1	Anexo 1. Cronograma de Actividades	1 folio
2	Plan Operativo	1	Anexo 2. Plan Operativo de Ejecución	1 folio
3	Registro e informes de operatividad de control y vigilancia	Los que se desarrollan en el marco del convenio	Anexo 3. Informe General	114 folios
4	Actas de Medidas Preventivas	Las que se presentan en el desarrollo del convenio	Anexo 4. Actas de Inspección de Medidas Preventivas	36 actas 72 folios
5	Registros de actividades de sustentación	Las que se realizan en el desarrollo del convenio	Anexo 5. Informe General. Mensual 2.1	
6	Evaluación de mantenciones de calidad de agua de la Ciénaga de la Virgen	Las que se realizan en el marco del convenio	Anexo 6. Informe de Mantenimiento de Calidad de Agua Ciénaga de la Virgen	16 folios
7	Registros Fotográficos del desarrollo de cada actividad realizada	Los requeridos	Anexo 7. Mapas Georreferenciados	19 folios
8	Elaboración y generación de informes periódicos	4	Anexo 7. Informes Periódicos	172 folios
9	Decreto municipal con sustentación de la equidad, necesidades y logros alcanzados, dificultades presentadas, indicaciones y evaluaciones de proceso y recomendaciones	1	Anexo 3. Informe General	314 folios





En el link siguiente consta la información que respalda lo expresado, como también se entrega físicamente en carpeta anexa en carpeta constante de 215 folios:

[https://epacartagenaepa-my.sharepoint.com/:f/g/personal/subtecnica\\_epacartagena\\_gov\\_co/ElhvYJp2BYBMuXoizD9u518BCWSaHAIOhkOhA7ilugPWIA?e=9brLDj](https://epacartagenaepa-my.sharepoint.com/:f/g/personal/subtecnica_epacartagena_gov_co/ElhvYJp2BYBMuXoizD9u518BCWSaHAIOhkOhA7ilugPWIA?e=9brLDj)

Con esta información se evidencia claramente la ejecución correcta y acorde a la normatividad vigente y a los requerimientos del Convenio en mención, desvirtuando así el alcance administrativo y fiscal de la observación formulada en el Informe del ente de control

Por último, en relación el **numeral 2.10 relativo al Fenecimiento de la cuenta fiscal, la cual, de conformidad con la auditoría realizada, su resultado fue de NO FENECIMIENTO** al arrojar una calificación no consolidada de 68.5 puntos según el total ponderado.

Al respecto nos permitimos solicitarle a su despacho se reconsidere dicha calificación, toda vez que los factores de evaluación, algunos con concepto/opinión con "salvedades" y otros "desfavorables", obedecieron a la situación presentada en la vigencia fiscal evaluada por la pandemia generada por el virus COVID-19, por una parte; y por otra parte por las situaciones administrativas presentadas con ocasión del inicio del período constitucional de la nueva Administración Distrital, que implicó el trámite y aprobación de un nuevo Plan de Desarrollo para el Cuatrienio 2020-2023, el cual traza los programas y proyectos a ejecutar con su respectiva implicación presupuestal, lo que marca las directrices del Plan de Acción y la gestión del EPA CARTAGENA, como ampliamente se explicó en las respuestas a las Observaciones del Informe relacionadas con este asunto.

## POSICIÓN DE LA CDC

Con base en el análisis de la respuesta dada por el sujeto de control en referencia a la Observación No.12, con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria, donde se menciona: "Publicación en el SECOP: Por falta de control, ya que se detectó la condición de que en la revisión realizada por parte de la comisión Auditora, del expediente contractual, se tiene que los documentos propios del proceso de contratación (Convenio Intradministrativo) no fueron publicados de manera oportuna, tal como lo establece el decreto 1082 de 2015".

Al respecto la comisión auditora acoge en parte la explicación entregada por el sujeto de control, en el sentido "el convenio Interadministrativo con la CARDIQUE, fue publicado en la plataforma SECOP I, dentro del término de (3) días hábiles señalado en





el decreto 1082 de 2015. Ver link de publicación en el SECOP I y pantallazo de publicación.

Ahora bien la comisión auditora cuestiona el hecho de que no se publicaran oportunamente los documento y los actos administrativos propios del proceso de contratación, tal como lo establece la norma, es decir, los documento previos que se originan antes de la suscripción del convenio Interadministrativo, como el acto administrativo de justificación de la contratación directa o los estudios previos etc. por lo que no encuentra justificado el hecho de que no se publicara oportunamente en la plataforma SECOP los documento y los actos administrativos propios del proceso de contratación, tal como lo establece la norma, es decir, los documento previos que se originan antes de la suscripción del convenio, como el acto administrativo de justificación de la contratación directa o los estudios previos, etc.

Por lo tanto, la observación se mantiene pasando a hallazgo administrativo con alcance disciplinario, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

Frente a las observaciones relacionadas por falta de soporte de ejecución del convenio, la comisión auditora valida la respuesta dada por la entidad, se observa en la respuesta, que la entidad aporta los informes correspondientes a la ejecución del convenio, anexando los respectivos soportes de ejecución del mismo, cabe resaltar que estos soportes no fueron puesto inicialmente a disposición de la comisión auditora. Por tal motivo y en virtud de ello, se levanta la observación con alcance Fiscal, pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad debe suscribir un plan de mejoramiento.





**ANEXO 1**

**1. ESTADOS FINANCIEROS**



**ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA**  
NIT 806.013.999-2

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA-ACTIVOS**  
**COMPARATIVO**

( \$ en pesos colombianos )

CODIGO	NOTA	A.31 DE DICIEMBRE		VARIACIONES	
		2020	2019	AUMENTOS DISMIN.	% AUMENT DISMIN
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>				
<b>11</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>5</b>			
1110	Deposito en Instituciones Financieras	6.469.861.452,55	2.884.904.818,03	3.584.956.634,52	124,27
	<b>Total Efectivo</b>	<b>6.469.861.452,55</b>	<b>2.884.904.818,03</b>	<b>3.584.956.634,52</b>	<b>124,27</b>
<b>13</b>	<b>DEUDORES</b>	<b>7</b>			
1384	Otras Cuentas por Cobrar	294.781.558,83	31.321.948,06	263.459.610,77	841,13
	<b>Total Deudores</b>	<b>294.781.558,83</b>	<b>31.321.948,06</b>	<b>263.459.610,77</b>	<b>841,13</b>
	<b>Total Activo Corriente</b>	<b>6.764.643.011,38</b>	<b>2.916.226.766,09</b>	<b>3.848.416.245,29</b>	
<b>16</b>	<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS</b>	<b>10</b>			
1625	Propiedad Planta y Equipo en Transito		12.543.002,00	-12.543.002,00	-100,00
1655	Maquinaria y Equipo	1.465.738.518,00	1.465.738.518,00	0,00	0,00
1665	Muebles, Enseres y Equipos Ofic	536.757.585,00	536.757.585,00	0,00	0,00
1670	Equipo de Comunicac y Computac	455.206.667,14	401.884.491,14	53.322.176,00	13,27
1675	Equipo de Transportes, Traction	583.460.326,00	583.460.326,00	0,00	0,00
1685	Depreciación Acumulada	-1.371.227.140,00	-965.492.537,00	-405.734.603,00	42,02
	<b>Total Propiedad, Planta y Equipo</b>	<b>1.669.935.956,14</b>	<b>2.034.891.385,14</b>	<b>-364.955.429,00</b>	<b>-17,93</b>
<b>19</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>14</b>			
1970	Intangibles	526.906.857,00	526.906.857,00	0,00	0,00
1975	Amortización	-349.487.756,00	-320.487.756,00	-29.000.000,00	9,05
	<b>Total Otros Activos</b>	<b>177.419.101,00</b>	<b>206.419.101,00</b>	<b>-29.000.000,00</b>	<b>-14,05</b>
	<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>8.611.998.068,52</b>	<b>5.157.537.252,23</b>	<b>3.454.460.816,29</b>	<b>66,98</b>

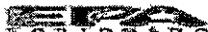
**JAVIER ALEJANDRO MOUNTHON BEVELLO**  
Representante Legal

**SIBILA MELISSA CARREÑO QUIÑOZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

**JOVANNI ORTIZ RAMOS**  
Contador Público T.P. 77597-T

**JAVIER SANCHEZ CONTRERAS**  
Revisor Fiscal T.P. N° 51328-T





Salvemos Juntos  
a Cartagena

#### ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA

NIT 806.013.999-2

PASIVO + PATRIMONIO.

(\$ en pesos colombianos)

A 31 DE DICIEMBRE

CODIGO	NOTA	A 31 DE DICIEMBRE		VARIACIONES	
		2020	2019	AUMENTOS DISMIN	% AUMENT DISMIN
<b>2 PASIVO</b>					
<b>CORRIENTE</b>					
<b>24 CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>21</b>				
2424 Descuento de Nómina		14.810.121,00	12.089.033,00	2.721.088,00	22,51
2401 Adquisición de Bienes y Servicios		445.919.979,31	895.162.695,31	-449.242.716,00	-50,19
2407 Recaudo a Favor de Terceros		46.583.750,53	177.382.260,53	-130.798.510,00	-73,74
2490 Otras Cuentas Por Pagar		257.072.652,59	140.549.357,66	116.523.294,93	82,91
2436 Reto. en la Fuente e Impuesto de Timbre		69.291.933,17	279.747.758,08	-210.455.824,91	-75,23
2460 Sentencias		181.220.429,00	0,00	181.220.429,00	#DIV/0!
<b>Total Cuentas por Pagar</b>		<b>1.014.898.865,60</b>	<b>1.504.931.104,58</b>	<b>-673.973.755,98</b>	<b>-32,56</b>
<b>25 OBLIGACIONES LABORALES</b>	<b>22</b>				
2511 Beneficios a Empeados a Corto Plazo		593.176.236,00	544.671.330,00	48.504.906,00	8,91
<b>Total Beneficios a empleados</b>		<b>593.176.236,00</b>	<b>544.671.330,00</b>	<b>48.504.906,00</b>	<b>8,91</b>
<b>29 OTROS PASIVOS</b>					
2910 Ingresos Recibidos Por Anticipado		0,00	3.206.646,00	-3.206.646,00	-100,00
<b>Total Otros Pasivos</b>		<b>0,00</b>	<b>3.206.646,00</b>	<b>-3.206.646,00</b>	<b>-100,00</b>
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>1.608.075.101,60</b>	<b>2.052.809.080,58</b>	<b>-628.675.495,98</b>	<b>-21,66</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>1.608.075.101,60</b>	<b>2.052.809.080,58</b>	<b>-628.675.495,98</b>	<b>-21,66</b>
<b>3 PATRIMONIO</b>	<b>27</b>				
<b>31 PATRIMONIO DE LAS ENT. DE GOB.</b>					
3105 Capital Fiscal		4.784.926.258,41	4.784.926.258,41	0,00	
3109 Resultado del Ejercicio Anteriores		-1.680.198.731,76	2.582.813.276,79	902.614.545,03	
3110 Resultado del Ejercicio		3.899.195.440,27	-4.263.011.363,55	-363.815.923,28	
<b>TOTAL PATRIMONIO.</b>		<b>7.003.922.966,92</b>	<b>3.104.728.171,65</b>	<b>3.899.194.795,27</b>	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>8.611.998.068,52</b>	<b>5.157.537.252,23</b>	<b>3.454.460.816,29</b>	
<b>8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>					
<b>83 Deudoras de Control</b>	<b>26</b>				
8315 Activos Totalmente Depreciados		145.099.130,00	145.099.130,00	0,00	
8361 Responsabilidades		2.098.259,00	2.098.259,00	0,00	
8390 Otras Cuentas Deudoras de Control		30.473.200,00	30.473.200,00	0,00	
<b>Total Deudoras de Control</b>		<b>177.670.589,00</b>	<b>177.670.589,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>89 DEUDORAS POR CONTRA</b>					

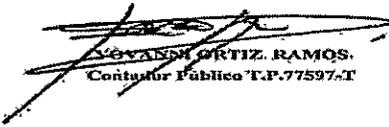


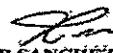


8905	Derechos Contingentes			
8915	Activos Retirados	-177.670.589,00	-177.670.589,00	
	TOTAL CTAS DEUDAS POR CONTRA	-177.670.589,00	-177.670.589,00	0,00
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
9120	Litigios y Mecanismos ali. De Conf	-1.249.250.419,12	-2.906.161.326,12	1.656.910.907,00
	TOTAL CTAS DE ORDEN ACREEDORA	-1.249.250.419,12	-2.906.161.326,12	1.656.910.907,00
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)			
9905	Litigios y Mecanismos ali. De Conf	1.249.250.419,12	2.906.161.326,12	-1.656.910.907,00
	Total Litigios y Mecanismos	1.249.250.419,12	2.906.161.326,12	-1.656.910.907,00
	TOTAL ACREEDORAS POR CONTRA	1.249.250.419,12	2.906.161.326,12	-1.656.910.907,00

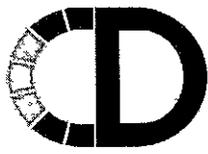
  
**JAVIER ALEJANDRO MOUTHON BELLO**  
 Representante Legal

  
**SIBILA MELLISA CARREÑO QUIROZ**  
 Subdirectora Administrativa y Financiera

  
**NERYSANI ORTIZ RAMOS**  
 Contador Público T.P. 77597-T

  
**JAVIER SANCHEZ CONTRERAS**  
 Revisor Fiscal T.P. 51328-T



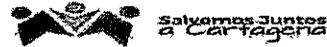


# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

### INFORME DE AUDITORIA



#### ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA

Nit 806.013.999-2

#### ESTADO DE RESULTADOS

( \$ en pesos colombianos )

CODIGO	NOTA	A.31 DE DICIEMBRE		VARIACIONES	
		2020	2019	AUMENTOS DISMIN	% AUMENT DISMIN
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>				
<b>41</b>	<b>FISCALES Y TRANSFERENCIAS</b>				
4110	No Tributarios	950.542.991,00	1.496.792.310,33	-546.249.319,33	-36,49
4428	Otras Transferencias	11.073.067.524,65	12.904.947.283,00	-1.831.879.758,35	-14,20
4802	Rendimientos Financieros	146.355.591,58	373.203.076,15	-226.847.484,57	-60,78
4808	Ingresos Diversos	94.768.325,00	214.890.982,00	-120.122.657,00	-55,90
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>12.264.734.432,23</b>	<b>14.989.833.651,48</b>	<b>-2.725.099.219,25</b>	<b>-18,18</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS</b>				
<b>51</b>	<b>OPERACIONALES DE ADMINIST.</b>				
5101	Sueldos y Salarios	2.036.842.423,00	1.913.018.117,00	123.824.306,00	6,47
5103	Contribuciones Efectivas	536.607.696,00	529.521.109,00	7.086.587,00	1,34
5104	Aportes sobre la Nómina	97.373.217,00	92.907.800,00	4.465.417,00	4,81
5107	Prestaciones Social	644.424.593,00	641.865.892,00	2.558.701,00	0,40
5108	Gastos Personal Diverso	2.113.386.793,00	2.789.897.610,00	-676.510.818,00	-24,25
5111	Gastos Generales	730.733.717,97	2.719.910.567,25	-1.989.176.849,28	-73,13
5120	Impuestos Contribuciones y Tasas	42.801.091,00	54.805.811,89	-12.005.720,89	-21,91
	<b>Total Gastos de Administración</b>	<b>6.202.169.529,97</b>	<b>8.741.927.907,14</b>	<b>-2.539.758.377,17</b>	<b>-29,05</b>
<b>53</b>	<b>DETERIORO, DEPREC Y AMORTIZAC.</b>				
5360	Depreciac.Prop.Plania y Equipo	405.734.603,00	73.558.783,00	332.175.820,00	451,56
5366	Amortizacion Activos Intangibles	29.000.000,00	87.000.000,00	-58.000.000,00	-66,67
	<b>TOTAL DE DEPREC. Y AMORT.</b>	<b>434.734.603,00</b>	<b>160.558.783,00</b>	<b>274.175.820,00</b>	<b>170,76</b>
<b>55</b>	<b>GASTO PUBLICO SOCIAL</b>				
5508	Medio Ambiente	1.547.285.159,00	10.348.512.389,00	-8.801.227.230,00	-85,05
	<b>Total Gasto Público Social</b>	<b>1.547.285.159,00</b>	<b>10.348.512.389,00</b>	<b>-8.801.227.230,00</b>	<b>-85,05</b>
<b>58</b>	<b>OTROS GASTOS</b>				
5804	Gastos Financieros	129.270,99	1.645.935,89	-1.716.664,90	-93,00
5890	Diversos	181.220.429,00	0,00	181.220.429,00	#DIV/0!
	<b>Total Otros Gastos</b>	<b>181.349.699,99</b>	<b>1.645.935,89</b>	<b>-1.716.664,90</b>	<b>9,724,27</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.365.538.991,96</b>	<b>19.252.845.015,03</b>	<b>-10.887.306.023,07</b>	<b>-56,55</b>
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>3.899.195.440,27</b>	<b>-4.263.011.363,55</b>	<b>8.162.206.803,82</b>	<b>-191,47</b>

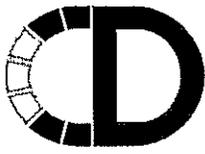
**JAVIER ALEJANDRO MOUNTHON BELLO**  
 Representante Legal

**SIBILA MELLISA CARREÑO QUIROZ**  
 Subdirectora Administrativa y Financiera

**JOVANNI ORTIZ RAMOS**  
 Contador Público T.P.77597-T

**JAVIER SANCHEZ CONTRERAS**  
 Revisor Fiscal T.R.Nº 51328-T





Salvemos Juntos  
a Cartagena

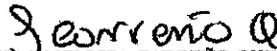
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA  
 NIT 806.013.999-2

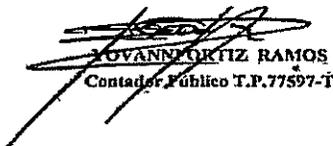
ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO  
 ( \$ en pesos colombianos )

A 31 DE DICIEMBRE

	TOTAL PATRIMONIO		Aumentos Disminuciones
	2020	2019	
Capital Fiscal	4.784.926.258,41	4.784.926.258,41	-
Resultado del Ejercicio Anterior	(1.680.198.731,76)	2.582.813.276,79	(4.263.012.008,55)
Resultado del Ejercicio	3.899.195.440,27	(4.263.011.363,55)	-363.815.923,28
<b>Saldo a 31 de Diciembre de 2020</b>	<b>7.003.922.966,92</b>	<b>3.104.728.171,65</b>	<b>3.899.194.795,27</b>

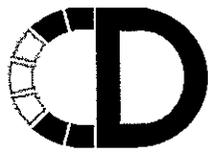
  
**JAVIER ALEJANDRO MOUTHON BELLO**  
 Representante Legal

  
**SIBELA MELLISA CARREÑO QUIROZ**  
 Subdirectora Administrativa y Financiera

  
**JOVANNI ORTIZ RAMOS**  
 Contador Público T.P. 77597-T

  
**JAVIER SANCHEZ CONTRERAS**  
 Revisor Fiscal T.P. N° 51328-T





**2. PRESUPUESTO**

(I) Código Rubro Presupuestal	(C) Nombre Rubro Presupuestal	(D) Presupuesto Inicial	(D) Adiciones	(D) Reducciones	(D) Presupuesto Definitivo	(D) Recaudos	(I) Ejecución Porcentual
1212040000000000	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	9,447,092,526	0	2,353,895,582	7,093,196,944	6,557,700,953	92
1245040000000000	Tasa Retributiva	3,000,000	0	0	3,000,000	4,359	0
1230040000000000	Ley 99/93 Transferencia del Sector Eléctrico	2,323,520,000	0	0	2,323,520,000	2,908,773,744	125
1115200000000000	Sobretasa Ambiental Peaje	2,002,074,768	0	0	2,002,074,768	1,348,902,700	67
1220040000000000	Convenio EPA -CARDIQUE	0	165,600,000	0	165,600,000	82,800,000	50
1240040000000000	Multas,Sanciones,Permisos	1,648,613,691	0	0	1,648,613,691	950,538,632	58
1330040000000000	Rendimientos Ley99	0	0	0	0	96,241,271	0
1330040000000000	Rend.financieros EPA SGP	0	0	0	0	40,269	0
1330040000000000	Rendimientos Regalias Directas	0	0	0	0	105,836	0
1330040000000000	Rendimientos tasa retributiva	0	0	0	0	913,768	0
1330040000000000	Rendimientos Peaje	180,941,196	0	0	180,941,196	21,482,492	12
1330040000000000	Rend.Finan.Contraprestaciones Portuarias	0	0	0	0	500,619	0
1330040000000000	Rendimientos Finan.Convenio Cardique	0	0	0	0	58,012	0
1330040000000000	Rendimientos Financieros EPA(Multas,ldd)	426,801,051	0	0	426,801,051	27,013,326	6
1335000000000000	SGP - Proposito General	0	1,312,000	0	1,312,000	1,312,000	100
1335040000000000	Rendimientos Regalias Directas	0	2,993,686	0	2,993,686	2,993,686	100
1335040000000000	Regalias Directas	0	454,578	0	454,578	454,578	100
1335040000000000	Multas,Sanciones,Permisos	0	391,141,754	0	391,141,754	391,141,754	100
1335040000000000	Tasa Retributiva	0	30,766,817	0	30,766,817	30,766,817	100
1335040000000000	Ley 99/93 Transferencia del Sector Eléctrico	0	1,572,721,569	0	1,572,721,569	1,572,721,569	100
1335040000000000	Contraprestaciones Portuarias	0	16,691,339	0	16,691,339	16,691,339	100
1335040000000000	Sobretasa Ambiental Peaje	0	32,917,861	0	32,917,861	32,917,861	100
		16,032,043,232	2,214,599,604	2,353,895,582	15,892,747,254	14,044,075,585	

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos F16 SIA CONTRALORIA 202002





# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

### INFORME DE AUDITORIA

(G) Código Rubro Presupuestal	(C) Nombre Rubro Presupuestal	(N) Aprobación Inicial	(D) Créditos	(D) Contracreditos	(D) Reducciones	(D) Adiciones	(D) Aprobación Definitiva	(D) Gastos Comprometidos	(D) Obligaciones Contratadas	(D) Pagos
A10201000001001	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	2,907,882,145	0	361,884,999	0	0	2,545,997,146	1,977,482,549	1,977,482,549	1,936,939,020
A10201000001002	GASTOS DE REPRESENTACION	35,389,523	0	34,132,508	0	0	5,251,015	5,251,015	5,251,015	5,251,015
A10201000001003	BONIFICACION ESPECIAL/PRIMA DE SERVICIO BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	81,360,000	15,000,000	0	0	0	96,360,000	79,141,579	79,141,579	75,357,226
A10201000001004	DECRETO 2418	56,740,000	27,000,000	0	0	0	83,740,000	48,545,942	48,545,942	42,187,522
A10201000001005	AUXILIO DE TRANSPORTES	1	0	0	0	0	0	0	0	0
A10201000001006	VACACIONES	108,073,313	0	0	0	0	108,073,313	65,426,247	65,426,247	56,893,636
A10201000001007	PRIMA DE VACACIONES	109,897,090	28,000,000	0	0	0	137,897,090	122,205,980	122,205,980	103,005,302
A10201000001008	BONIFICACION POR RECREACION	11,601,050	4,000,000	0	0	0	15,601,050	11,341,487	11,341,487	9,476,805
A10201000001009	PRIMA DE NAVIDAD	182,600,508	43,000,000	0	0	0	225,600,508	172,664,723	172,664,723	169,100,058
A10201000001010	HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	1	0	0	0	0	1	1	1	0
A10201000001011	INTERESES DE CESANTIAS	23,738,137	0	0	0	0	23,738,137	22,133,894	22,133,894	27,850
A10201000001012	INDEMNIZACIONES LABORALES	1	0	0	0	0	1	1	1	0
A10201000001013	INDEMNIZACIONES POR VACACIONES	1	0	0	0	0	1	1	1	0
A10201000002001	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	1,382,722,710	145,000,000	782,722,710	0	0	745,000,000	703,378,351	700,873,331	664,673,674
A10201000002004	SERVICIOS DE CONSULTORIA Y HONORARIOS	889,317,136	625,170,718	245,000,000	0	0	1,314,887,854	1,311,860,033	1,287,860,033	1,224,060,004
A10201000002006	REVISORIA FISCAL	51,583,379	0	0	0	0	51,583,379	43,388,400	43,388,400	39,444,000
A10201000003001	CAJA DE COMPENSACION INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	81,562,517	0	0	0	0	81,562,517	77,553,500	76,973,900	69,631,500
A10201000003002	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SERVA	61,171,888	0	0	0	0	61,171,888	58,172,900	57,732,700	52,225,900
A10201000003003	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	10,195,315	0	10,195,315	0	0	0	0	0	0
A10201000003005	ESCUELAS INDUSTRIALES	20,330,630	0	20,330,630	0	0	0	0	0	0
A10201000003006	APORTES PREVISION SOCIAL-SALUD	172,707,495	0	0	0	0	172,707,495	165,132,327	163,815,212	148,213,704
A10201000003008	APORTES PREVISION SOCIAL-PENSION	244,687,554	0	0	0	0	244,687,554	235,093,390	231,241,626	209,221,027
A10201000003010	APORTES PREVISION SOCIAL-ARL	21,287,817	41,000,000	0	0	0	62,287,817	60,831,700	60,374,400	54,655,000
A20201000004001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	14,263,439	15,738,561	0	0	0	30,000,000	29,694,800	29,694,800	25,984,139
A20201000004002	COMPRA DE EQUIPOS	57,500,000	0	43,000,000	0	34,911,030	49,661,030	40,779,175	40,779,175	40,779,175
A20201000004003	DOTACION DE UNIFORMES	12,600,000	0	12,600,000	0	0	0	0	0	0
A20201000004004	MATERIALES Y SUMINISTROS	73,500,000	10,000,000	18,135,551	0	0	65,364,449	60,659,381	58,989,110	48,692,207
A20201000005001	ARRIENDOS Y ADMINISTRACION BIENESTAR SOCIAL	247,304,568	227,551,992	0	0	0	474,856,560	441,856,560	441,856,560	441,856,560
A20201000005002	BIENESTAR SOCIAL	110,199,008	0	0	0	0	110,199,008	80,991,058	80,991,058	58,812,801
A20201000005003	CAPACITACION	38,220,000	0	0	0	0	38,220,000	30,626,000	7,874,000	7,874,000
A20201000005004	COMUNICACION Y TRANSPORTE	32,760,000	25,000,000	0	0	0	57,760,000	41,990,812	41,990,812	38,628,753
A20201000005005	GASTOS BANCARIOS Y CHEQUERAS	12,735,128	0	5,000,000	0	0	7,735,128	112,744	112,744	112,744
A20201000005006	GASTOS COMISIONES FIDUCIARIAS	9,676,165	0	5,000,000	0	0	4,676,165	0	0	0
A20201000005007	GASTOS RELACIONES PUBLICAS O PROTOCOLO	6,552,000	0	5,000,000	0	0	1,552,000	0	0	0
A20201000005008	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	10,500,000	0	8,000,000	0	0	2,500,000	61,200	61,200	61,200
A20201000005009	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	3,276,000	0	0	0	0	3,276,000	988,025	988,025	988,025
A20201000005010	MAINTENIMIENTO Y REPARACIONES	41,225,876	0	7,000,000	0	0	34,225,876	27,079,744	27,079,744	20,160,039
A20201000005011	SEGUROS	54,600,000	0	0	0	0	54,600,000	32,716,609	32,716,609	25,784,830
A20201000005012	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	84,084,000	0	78,000,000	0	0	6,084,000	0	0	0
A20201000005013	SERVICIOS PUBLICOS	73,738,125	34,132,508	25,000,000	0	0	82,870,633	46,737,445	46,737,445	46,737,445
A20201000005014	VIAJICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE	38,220,000	0	10,000,000	0	0	28,220,000	12,066,752	12,066,752	12,066,752
A20201000006002	SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES	109,200,000	0	0	0	0	109,200,000	0	0	0
A20201000006003	CUOTA DE AUDITAE CONTRALORIA DISTRITAL	33,600,000	12,000,000	0	0	0	45,600,000	41,813,066	41,813,066	41,813,066
A20201000006004	ASOCIACION DE AUTORIDADES AMBIENTALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A20201000006005	OTROS GASTOS GENERALES	25,001,282	113,000,000	70,000,000	0	0	68,001,282	21,911,889	21,911,889	21,911,889
A20201000006006	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31,500,000	0	0	0	0	31,500,000	0	0	0
A20201000007001	CESANTIAS	249,101,723	244,884,999	0	0	0	493,986,722	492,991,992	492,991,992	3,450,484
	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7,616,700,620</b>	<b>1,541,662,723</b>	<b>1,841,062,723</b>	<b>0</b>	<b>34,911,030</b>	<b>7,851,611,450</b>	<b>6,479,670,359</b>	<b>6,243,608,643</b>	<b>5,731,924,574</b>
	<b>GASTOS DE INVERSION</b>									
C2F020303650001	PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN	2,002,074,768	0	2,604,992,629	0	632,917,661	30,000,000	30,000,000	30,000,000	25,000,000
C2F020303650002	GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	1,192,751,162	2,704,702,791	941,022,986	0	423,942,163	3,380,378,129	136,021,820	136,021,820	74,926,546
C2F020303650003	SISTEMA INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL	2,279,025,797	0	212,938,174	1,353,895,582	262,938,174	975,110,215	255,185,216	255,185,216	201,403,333
C2F020303650004	RECUPERACION DE AREAS AMBIENTALES DEGRADADAS	1,346,215,838	254,331,648	0	1,000,000,000	213,534,087	814,081,573	237,850,000	237,850,000	225,320,200
C2F020303650005	ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL	724,500,062	132,938,174	703,145,331	0	262,938,174	417,231,080	387,550,000	387,550,000	367,250,000
C2F020303650007	MITIGACION Y GESTION DEL RIESGO AMBIENTAL	99,710,161	0	99,710,161	0	0	0	0	0	0
C2F020303650008	EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL	404,270,862	116,691,339	80,854,172	0	165,429,992	605,538,021	179,230,000	179,230,000	173,100,000
C2F020303650009	EPA MODERNA, EFICIENTE Y TRANSPARENTE NEGOCIOS VERDES, ECONOMIA CIRCULAR, PRODUCCION Y CONSUMO SOSTENIBLE	78,551,261	0	0	0	217,988,123	296,539,384	144,000,006	144,000,006	130,053,738
C2F020303650010	PLAN INTEGRAL DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO	88,262,901	50,000,000	0	0	0	138,262,901	22,250,000	22,250,000	22,250,000
C2F020303650011	SISTEMA DE GESTION HIDRICA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN Y RECUPERACION DEL MANGLAR	0	640,923,711	0	0	0	640,923,711	27,750,000	27,750,000	25,750,000
C2F020303650012	INVESTIGACION E INNOVACION PARA LA GESTION AMBIENTAL SOSTENIBLE	0	80,854,172	0	0	0	80,854,172	0	0	0
C2F020303650013	SISTEMA ARBOLADO URBANO	0	400,000,000	0	0	0	400,000,000	81,116,667	81,116,667	76,116,667
C2F020303650014	CENTRO DE ATENCION Y VALORACION DE FAUNA SILVESTRE	0	200,000,000	0	0	0	200,000,000	29,750,000	29,750,000	29,750,000
	<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>8,215,342,812</b>	<b>4,042,663,494</b>	<b>4,642,663,453</b>	<b>2,353,895,582</b>	<b>2,179,688,574</b>	<b>8,041,195,805</b>	<b>1,555,803,708</b>	<b>1,555,803,709</b>	<b>1,366,440,488</b>
	<b>GRAN TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>16,032,043,232</b>	<b>6,285,726,177</b>	<b>6,283,726,176</b>	<b>2,353,895,582</b>	<b>2,214,599,604</b>	<b>15,892,747,255</b>	<b>7,835,474,202</b>	<b>7,799,412,352</b>	<b>7,098,365,072</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos F17 SIA CONTRALORIA 202002

